

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “SERVICIO PÚBLICO DE
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE MOGÁN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN**

AGOSTO 2.017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

ÍNDICE

I.DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1 ANTECEDENTES.....	5
2 OBJETO.....	5
3 DEFINICIONES.....	7
4 ÁMBITO TERRITORIAL.....	8
5 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	8
6 INICIO DE LA CONCESIÓN.....	8
7 UNIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS.....	9
8 DATOS HISTÓRICOS DE RESIDUOS GESTIONADOS.....	10
9 BIENES APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN A LA CONCESIÓN.....	10
II.DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	10
10 PRESCRIPCIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	10
11 SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.....	10
12 SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.....	10
12.1 SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.....	11
12.2 SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.....	11
12.3 SERVICIOS CUYA PRESTACIÓN OBEDECE A NECESIDADES NO PERIÓDICAS.....	11
12.4 SISTEMAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS.....	12
13 FRECUENCIAS.....	13
13.1 SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.....	13
13.2 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y ZONAS DE LIBRAMIENTO SEÑALIZADAS.....	14
14 HORARIOS.....	14
15 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	15
15.1 RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS.....	15
15.2 RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS DE ORIGEN COMERCIAL E INDUSTRIAL.....	16
15.3 RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS OBJETO DE ELIMINACIÓN EN VERTEDERO.....	16
15.4 RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.....	16
15.5 RESIDUOS GENERADOS EN MERCADILLOS Y EVENTOS.....	18
15.6 INSTALACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES.....	19
16 SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL DE FLOTAS Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS.....	22
17 GESTIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES.....	22
17.1 SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	22
17.2 DIRECCIÓN DEL SERVICIO.....	23
17.3 RELACIÓN DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.....	23
17.4 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....	23
17.5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	23
17.6 FORMACIÓN.....	24
17.7 UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN.....	24
17.8 ACTUACIONES EN CASO DE HUELGA.....	24
17.9 CONTROL DEL PERSONAL.....	25
18 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.....	25
19 GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN.....	26
19.1 CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.....	26
19.2 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.....	27
20 MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	27
21 PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA.....	28
22 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONCESIONARIO.....	29
23 PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.....	31
23.1 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	31

23.2 INGRESOS.....	32
23.3 CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	33
24 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	33
24.1 GESTIÓN DE INCIDENCIAS.....	33
24.2 CONFIDENCIALIDAD.....	33
24.3 ATENCIÓN AL USUARIO.....	34
24.4 SEGUROS.....	34
24.5 RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR.....	35
25 ENTREGA DE LOS RESIDUOS.....	35
26 REVERSIÓN.....	36
III.DISPOSICIONES ECONÓMICAS.....	37
27 RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	37
27.1 RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS POR TIPOLOGÍA DE UNIDAD GENERADORA.....	37
27.2 RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA.....	39
27.3 INGRESOS DERIVADOS DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.....	39
28 REVISIÓN DE LOS PRECIOS MOTIVADA POR VARIACIÓN DE COSTES.....	39
29 USUARIOS DE LA CONCESIÓN.....	39
30 TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS DE LA CONCESIÓN.....	40
IV.DISPOSICIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES.....	40
31 VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	40
31.1 VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES.....	40
31.2 POLIBRAZO DE GANCHO.....	42
31.3 GRÚAS.....	42
31.4 CARROCERÍA LAVACONTENEDORES.....	43
31.5 AUTOBASTIDORES.....	43
32 CONTENEDORES.....	44
32.1 CARGA BILATERAL.....	44
32.2 CARGA TRASERA.....	45
32.3 CARGA SUPERIOR MEDIANTE DOBLE GANCHO.....	46
33 SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL DE FLOTAS Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS...46	
33.1 REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO.....	47
33.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.....	47
33.3 REQUISITOS MÍNIMOS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN.....	51
33.4 REQUISITOS DE APLICACIONES PARA SMARTPHONE.....	54
V.DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS DEL SERVICIO.....	55
34 NECESIDADES A SATISFACER POR LAS INSTALACIONES FIJAS.....	55
35 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA.....	56
36 PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES.....	56
37 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS INSTALACIONES.....	56
38 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	57
39 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.....	57
40 AMORTIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	57
VI.CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	58
41 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	58
42 DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL SERVICIO.....	58
43 SERVICIO DE INSPECCIÓN.....	59
44 FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	59
VII.PROYECTO DE EXPLOTACIÓN A OFERTAR POR LOS LICITADORES.....	59
45 MODELO DE GESTIÓN PROPUESTO.....	60
45.1 PLAN DE CONTENERIZACIÓN.....	60
45.2 PROGRAMA DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.....	61
45.3 PROGRAMA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES Y ÁREAS DE APORTACIÓN.....	62

46 MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	63
47 PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.....	63
48 SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL DE FLOTAS Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS.....	63
49 PLAN ANUAL DE PERSONAL.....	63
50 PLAN DE TRANSICIÓN AL NUEVO MODELO DE GESTIÓN.....	64
51 PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA.....	64
52 OTRAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEGREGADA.....	65
53 MEJORAS AL PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.....	65
VIII.CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	65
54 EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	65
55 INCUMPLIMIENTOS.....	66
55.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES.....	66
55.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.....	67
55.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.....	68
56 RÉGIMEN PENALIZADOR.....	69
ANEJO 1NÚMERO DE UNIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS CLASIFICADAS POR TIPOLOGÍA A FECHA 31/5/2017.....	71
ANEJO 2PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACIÓN POR TIPOLOGÍA DE UNIDAD GENERADORA DEL RESIDUO (IGIC NO INCLUIDO).....	72
ANEJO 3CANTIDADES MENSUALES DE FRACCIÓN RESTO GENERADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN (KG).....	73
ANEJO 4TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS SEGÚN EL PROYECTO BÁSICO APORTADO AL EXPEDIENTE.....	74
ANEJO 5INFORME FAVORABLE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PARCELA LOCALIZADA EN C" L ZARAGOZA P30' MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN.....	75
ANEJO 6CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA LOCALIZADA EN C" L ZARAGOZA P30 'MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN.....	79
ANEJO 7INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA EN LA PARCELA LOCALIZADA EN C" L ZARAGOZA P30' MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN...	81
ANEJO 8INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES FIJAS DEL SERVICIO APORTADO AL EXPEDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN...	89
ANEJO 9RELACIÓN DE PERSONAL DECLARADO POR LA EMPRESA AGARSA INDUSTRIAL, S.L.....	96
ANEJO 10RELACIÓN DE PERSONAL DECLARADO POR LA EMPRESA CASEUR, S.A.....	100
ANEJO 11CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CASEUR, S.A. DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN.....	102

I. DISPOSICIONES GENERALES

1 ANTECEDENTES

El marco normativo español de referencia establecido por la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante LRSC) obliga a definir un nuevo modelo de gestión de residuos en el que el eje principal sea la separación en origen y la recogida selectiva de las diversas fracciones, especialmente en un municipio como Mogán, que posee una gran actividad turística y de hostelería, grandes productoras de fracciones reciclables sobre las que se debe hacer especial hincapié en este nuevo modelo de gestión.

Asimismo, la citada LRSC permite a las entidades locales prestar, como servicio de recepción voluntaria, la recogida y transporte de residuos comerciales no peligrosos, pudiendo optar los productores o poseedores de estos residuos por gestionarlos por sí mismos, permitiendo la competencia de operadores privados.

En la actualidad, diferentes operadores prestan el servicio de recogida de residuos en el término municipal de Mogán:

- Ayuntamiento de Mogán, de forma indirecta a través de una empresa concesionaria.
- Promotores de varias urbanizaciones, a través de gestores privados.
- Gestores privados de residuos comerciales de grandes productores, especialmente envases ligeros (EELL) y papel-cartón (PC), pero también de fracción resto.

A la vista de lo expuesto, el riesgo de explotación que se asigna al concesionario, provendrá fundamentalmente de la exposición del mismo a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores por cuestiones de tipo económico, de horario o de calidad del servicio recibido, entre otras.

Si bien es cierto que, como tal concesión, el concesionario tendrá la facultad de proponer su modelo para atender la demanda que estime, adscribiendo los medios de todo tipo que precise para ello, no es menos cierto que, como servicio público, la estructura de medios que adscriba el concesionario deberá ser capaz de atender a todos los usuarios potenciales de la concesión. A tal efecto, se aportan el número de unidades generadoras de residuos del municipio, así como las cantidades de residuos producidas en el municipio de Mogán en el periodo 2013-2016

Todos estos aspectos, entre otros, serán claves para la licitación del servicio objeto del contrato.

2 OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es el establecimiento de los condicionantes técnicos que han de regir la licitación y la prestación del contrato de gestión del "Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán", bajo la modalidad de concesión.

La finalidad y justificación de la concesión se verifica en el proyecto de explotación incorporado al expediente.

Los objetivos de gestión que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan, a prestar de forma periódica durante todo el año con la frecuencia y características establecidas en los pliegos de condiciones:

- Recogida, transporte y entrega a gestor autorizado, de forma separada, de las diferentes fracciones de los residuos domésticos depositados en los contenedores dispuestos en áreas de aportación del municipio. Las fracciones a que se hace referencia son: Envases ligeros (EELL), papel-cartón (PC), biorresiduos FORS y fracción resto.
- Recogida especial, transporte y entrega a gestor autorizado, de forma separada, de la fracción vegetal (FV) y residuos voluminosos de origen doméstico, incluyendo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

- Recogida, transporte y entrega a gestor autorizado, de forma separada, de las diferentes fracciones de otros residuos domésticos para los que no se disponga de contenedores en áreas de aportación y que puedan ser entregadas por los ciudadanos en el ecopunto móvil.
- Recogida, transporte y entrega a gestor autorizado, de forma separada, de las diferentes fracciones de los residuos comerciales no peligrosos de aquellos productores o poseedores que opten por acogerse al sistema público de gestión de los mismos. Únicamente se prestará el servicio de las fracciones de residuos comerciales que se indiquen en los pliegos de condiciones.
- Recogida, transporte y entrega a gestor autorizado, de forma separada, de residuos sanitarios sin riesgo o inespecíficos (grupo II del Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios), producidos por hospitales, clínicas, centros de salud, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc.
- Recogida, transporte y entrega segregada a gestor autorizado por fracciones de los residuos depositados en las zonas de libramiento de residuos señalizadas.
- Transporte y entrega a gestor autorizado de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD) entregados por los productores domésticos en las instalaciones del servicio.
- Suministro, instalación, reposición, mantenimiento y limpieza de los contenedores, vehículos, maquinaria e instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de las zonas de libramiento de residuos señalizadas.
- Fomento de la reducción, reutilización y separación en origen, en función del destino de tratamiento, por parte de los productores de residuos mediante la realización de campañas de comunicación y concienciación medioambiental.
- Prestación de servicios cuya realización obedece a necesidades no periódicas y cuya planificación y ejecución debe adaptarse a sus características específicas. Estos trabajos excepcionales incluyen:
 - Puesta a disposición de los contenedores necesarios para la recogida separada de las diferentes fracciones de residuos procedentes de fiestas, romerías, actos públicos y culturales, así como otros de similares características promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento de Mogán. Incluye el suministro, instalación, limpieza y retirada de los mismos.
 - Recogida, transporte y entrega separada a gestor autorizado de las fracciones de residuos procedentes de fiestas, romerías, actos públicos y culturales, así como otras de similares características promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento de Mogán.
 - Retirada de la vía pública y sustitución por otro de idénticas características, de los contenedores de residuos dañados por actos vandálicos, accidentes o cualquier otra circunstancia que merme la funcionalidad o aspecto de los mismos.

No serán objeto del contrato de concesión, la recogida de residuos procedentes de la limpieza viaria, residuos procedentes de la limpieza de playas y litoral, de las actividades de limpieza y conservación de los jardines públicos, residuos que sean catalogados como subproductos de origen animal (SANDACH) que no puedan entregarse conjuntamente con la fracción orgánica de recogida selectiva (FORS), vehículos al final de su vida útil, y, en general, cualquier tipo de residuo que no esté indicado explícitamente en el presente documento.

Sí serán objeto del contrato de concesión la recogida separada de las diferentes fracciones de residuos depositadas por los usuarios de las zonas de baño, que serán entregados al servicio por el concesionario de los servicios de temporada en las áreas de aportación que se determinen.

Respecto de la fracción orgánica recogida selectivamente, su recogida y transporte forman parte del objeto del contrato, si bien, al tratarse de una fracción de nueva implantación, su despliegue debe realizarse de forma cuidadosa, considerando que su separación será obligatoria para los productores comerciales, no siendo así, a día de hoy, para los productores domésticos, usuarios para los que su implantación a lo largo de la concesión deberá atender a criterios de calidad del material recuperado y de concienciación

ciudadana, a pesar de lo cual, el concesionario deberá disponer, en los plazos indicados en el presente pliego de prescripciones, de los medios materiales, vehículos y maquinaria que oferte a tal fin.

En los términos que prevé la LRSC y el reglamento del servicio, los residuos comerciales no peligrosos y los domésticos generados en industrias podrán ser gestionados por sus productores por sí mismos, no constituyendo, por tanto, un derecho exclusivo del concesionario. Igualmente, no constituirá un derecho exclusivo del concesionario la gestión de los residuos domésticos que sus productores gestionen por otros medios, tales como la red de puntos limpios del Cabildo de Gran Canaria o entrega a sistemas de responsabilidad ampliada a través de otros canales.

3 DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas se entenderá por:

- «Residuos municipales»: Los residuos de competencia municipal, que engloban a los residuos domésticos, de recepción obligatoria, y a los residuos domésticos de origen industrial y a los residuos comerciales no peligrosos, de recepción voluntaria.
- «Residuos de envases»: Todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
- «Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos» (RAEE): Aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.
- «Residuos de construcción y demolición de obra menor» (RCD): Cualquier residuo no peligroso que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- «Fracción orgánica de recogida selectiva»: (FORS) Residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos vegetales no leñosos de pequeño tamaño.
- «Residuos voluminosos»: Aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- «Aceites vegetales usados»: Los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
- «Residuos sanitarios asimilables a domésticos»: Son los generados como consecuencia de las actividades no específicamente sanitarias prestadas en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros socio sanitarios, centros veterinarios, etc., y que, por tanto, no requieren precauciones especiales en su gestión. Se incluyen en este grupo los residuos similares a los domésticos, como papel, cartón, plásticos, los residuos de la cocina, de la jardinería y de la actividad administrativa. Corresponden a los denominados de grupo I, en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- «Residuos sanitarios no específicos»: Son los generados como consecuencia de la actividad sanitaria que, por su naturaleza o lugar de generación, quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión intracentro. En cuanto a su gestión extracentro, estos residuos no podrán ser reciclados o reutilizados dadas sus características. Estos residuos incluyen material de curas, yesos, textil fungible, ropas, jeringas de plástico, objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso. Corresponden a los denominados de grupo II en el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.

- «Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano» (SANDACH): Cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano regulados por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- «Recogida ordinaria»: Aquella realizada de forma periódica en contenedores en la vía pública.
- «Recogida especial»: Aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

4 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos, viene determinado por lo dictado en la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2012, que dice literalmente:

“Considerando que, por tratarse de servicios públicos básicos y esenciales para los vecinos, deben prestarse obligatoriamente por esta Administración a todos ellos, garantizando de ese modo el principio de igualdad y generalidad en su prestación. En virtud de lo expuesto, por la presente Providencia se requiere al Departamento de Obras y Servicios Públicos y al de Contratación para que incluyan en los pliegos de contratos relativos a los servicios públicos básicos, el ámbito territorial correspondiente a todo el término municipal”.

5 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DIEZ (10) AÑOS, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La duración máxima de la concesión no excede del tiempo que se calcula razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, -tanto las iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión-, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Dicho plazo de duración de contrato podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por dos periodos sucesivos de UN (1) AÑO, siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de DOCE (12) AÑOS.

6 INICIO DE LA CONCESIÓN

Iniciado el servicio, el concesionario deberá prestar el servicio público conforme a su plan de transición al nuevo modelo de gestión en cuanto a plazos de inicio y medios personales, medios materiales, vehículos y maquinaria previstos a tal fin, debiendo prestar al inicio, como mínimo, los siguientes servicios:

- Recogida de fracción resto de origen doméstico y comercial tanto en contenedores en áreas de aportación como de uso privativo.
- Recogida de fracciones selectivas de envases ligeros y papel-cartón en contenedores en áreas de aportación.
- Limpieza y mantenimiento de contenedores de todas las fracciones en áreas de aportación.
- Recogida de residuos depositados en el entorno de contenedores en áreas de aportación.
- Recogida especial de residuos voluminosos a domicilio.

Los medios materiales, vehículos y maquinaria que con carácter transitorio adscriba el concesionario deberán satisfacer los requisitos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas, a excepción

de su antigüedad, pudiendo tener los vehículos como máximo 7 años de antigüedad desde su primera matriculación en el momento de la firma del Acta de Inicio del Servicio.

Previamente a la firma del Acta de Inicio del Servicio, se comprobará que el concesionario ha adscrito todos los medios materiales, vehículos y maquinaria previstos en el proyecto de explotación incluido en su oferta, tanto los que lo hagan con carácter definitivo como los que lo hagan con carácter transitorio, levantándose acta de dicha comprobación.

En el plazo ofertado por el concesionario en el plan de transición incluido en su proyecto de explotación, que no será superior a los CIENTO OCHENTA (180) DIAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, se incorporarán a la concesión los medios materiales, vehículos y maquinaria ofertados por el concesionario, que deberán estar totalmente equipados y en disposición de funcionar conforme a las especificaciones de este pliego de prescripciones técnicas y de su oferta, incluyendo la rotulación de los mismos.

La entrada en funcionamiento de cualquier medio material, vehículo o maquinaria se realizará previa firma de Acta de Recepción del mismo por parte del Ayuntamiento de Mogán, debiendo, el concesionario aportar fichas técnicas y, en el caso de vehículos, justificante de abono de impuestos de rodaje y seguros. Para la firma de dicha acta, se citará al concesionario en la fecha y hora prevista para ello.

Se podrán agrupar en un único acta varios medios materiales, vehículos o maquinaria cuya entrada en funcionamiento sea de forma simultánea

En el caso de que a la firma del Acta de Recepción de cualquier de los medios, se compruebe que el mismo no cuente con las características técnicas exigidas en este pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, se dejará constancia de tal extremo, pudiéndose otorgar por el Ayuntamiento de Mogán un plazo que considere adecuado al objeto de subsanar dicha deficiencia, levantándose al vencimiento de dicho plazo una nueva Acta de Recepción al objeto de acreditar su cumplimiento, debiendo asumir el concesionario a su cargo el coste de dicha subsanación, no pudiendo entrar en funcionamiento hasta no contar con Acta de Recepción favorable.

Durante el periodo transitorio en que el concesionario no preste todos los servicios objeto de la concesión, la retribución al concesionario se verá minorada proporcionalmente a los servicios no prestados conforme a lo indicado en la prescripción 27 del presente pliego de prescripciones técnicas.

7 UNIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS

A los efectos de este pliego, se entenderá como «Unidad generadora de residuos», aquel inmueble, o local que forme parte de un inmueble, en el que se desarrolle una actividad generadora de residuos, pudiendo ser ésta de tipo doméstico (viviendas) como de tipo comercial o industrial.

Las unidades generadoras de residuos se clasificarán atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada, uso del inmueble o local y su ubicación.

En el caso de que, en un inmueble, se desarrollen varias actividades generadoras, se considerarán tantas como locales en que se divida, incluyendo los locales vacíos o sin actividad.

En el caso de establecimientos alojativos, se considerarán tantas unidades como habitaciones o unidades alojativas contenga, sin perjuicio de que las otras actividades desarrolladas en el inmueble puedan también considerarse si las ordenanzas de aplicación así lo considerasen.

En la actualidad, la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos", publicada en el BOP nº 167 de 26 de diciembre de 2.007, recoge una clasificación por tipologías de las unidades generadoras de residuos que es la que se ha empleado en este pliego, incorporando varias tipologías que se han considerado necesarias, alguna de las cuales proceden de reclasificar algunas de las existentes por tamaño, y que se trasladarán a dicha ordenanza fiscal.

En el ANEJO 1 se relaciona el número de unidades generadoras de residuos identificadas en el término municipal de Mogán a la fecha indicada en el mismo.

La relación incluida en dicho ANEJO 1 diferencia entre aquellas unidades generadoras a las que actualmente le presta servicio el Ayuntamiento de Mogán, de la fracción resto y selectiva de envases ligeros y papel-cartón en contenedores en acera, de aquellas a las que le prestan servicios otros operadores.

8 DATOS HISTÓRICOS DE RESIDUOS GESTIONADOS

A título orientativo, se especifican en el ANEJO 3 las cantidades de residuos de fracción resto gestionadas mensualmente durante los años 2013-2016 tanto por el concesionario actual del servicio (CASEUR) como por la empresa AGARSA INDUSTRIAL, S.L., prestataria del servicio de recogida en diversas urbanizaciones, en las que su promotor asume actualmente la gestión del servicio, así como a diversos productores comerciales.

9 BIENES APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN A LA CONCESIÓN

Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento de Mogán pondrá a disposición del concesionario la parcela, de su titularidad, con referencia catastral 1553601DR3715S0001DA localizada en C" L ZARAGOZA P30'MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN (LAS PALMAS)" en la que el concesionario construirá las instalaciones fijas del servicio en los términos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas; no aportando ningún otro bien material al inicio de la concesión, lo que deberán tener en cuenta los licitadores en sus ofertas a los efectos oportunos.

No obstante, durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento de Mogán podrá poner a disposición del concesionario medios materiales, vehículos y maquinaria de su propiedad, en cuyo caso serán compatibles con los medios adscritos por el concesionario, quedando obligado el concesionario a sufragar todos los gastos derivados de su utilización mientras dure dicha puesta a disposición, sin que ello le otorgue derecho a contraprestación económica alguna.

II. DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

10 PRESCRIPCIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El concesionario estará obligado, en los trabajos y labores que realice, al cumplimiento de todo lo estipulado en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como a toda la legislación que afecte a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la gestión de los residuos, legislación sobre protección del medio ambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección del suelo y cuantas prescripciones figuren en las ordenanzas municipales, normas, instrucciones o reglamentos que sean de aplicación, asumiendo todos los costes inherentes a su cumplimiento.

Los bienes y servicios objeto del presente contrato deben haberse producido o han de desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

11 SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

Para la ejecución del contrato y alcanzar los objetivos de gestión descritos en la prescripción 2, el concesionario deberá prestar el servicio con sujeción al presente pliego de prescripciones técnicas, presentando a la licitación su proyecto de explotación en el que justificará su solución propuesta que le permita alcanzar los objetivos de gestión de la concesión. Dicho proyecto de explotación tendrá el contenido mínimo indicado en la sección VII de este pliego.

A los efectos previstos en el artículo 183 del RGLCAP, se incorpora al expediente, proyecto de explotación base para la licitación.

12 SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

El concesionario prestará los siguientes tipos de servicios de recogida de residuos.

12.1 SERVICIO ORDINARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

La recogida ordinaria corresponde a la realizada en los contenedores dispuestos en la vía pública y en el ecopunto móvil, siendo objeto de este servicio las siguientes categorías de residuos:

- Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
- Los residuos comerciales e industriales de las fracciones indicadas en la siguiente tabla 1 cuando la cantidad entregada sea inferior a las cantidades en ella indicadas.

Tabla 1: Cantidades máximas a entregar por productores no domésticos al servicio ordinario de recogida

Fracción	Cantidades máximas
Selectiva de EELL	800 L semanales
Selectiva de P-C	800 L semanales
FORS	240 L diarios
Resto	800 L diarios

12.2 SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS

La recogida especial de residuos se realizará a demanda de sus productores.

Los productores domésticos podrán solicitar, por los medios establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas, la prestación de los siguientes servicios:

- Residuos voluminosos de origen doméstico, como muebles, enseres y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos de podas y otros residuos de jardinería de origen doméstico.

Por su parte, los productores comerciales de residuos acogidos al servicio público de gestión de residuos, en los términos establecidos en el reglamento del servicio y la normativa de aplicación, recibirán los siguientes servicios de recogida, entregando los residuos en la forma dispuesta en dicho reglamento..

- Residuos comerciales no peligrosos y domésticos industriales de las fracciones indicadas en la tabla 1 cuya generación exceda las cantidades en ella indicadas.
- Residuos sanitarios sin riesgo o inespecíficos (grupo II del Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios).

El resto de residuos comerciales e industriales no especificados serán gestionados por gestores autorizados por cuenta del productor o poseedor del mismo.

Asimismo, serán objeto de recogida especial, los residuos depositados en las zonas de libramiento de residuos señalizadas, que se realizará siempre que se detecte la presencia de dichos vertidos fuera de los contenedores, ampliándose la recogida al exterior de dichas zonas de libramiento cuando los residuos se extiendan por fuera de las mismas.

12.3 SERVICIOS CUYA PRESTACIÓN OBEDECE A NECESIDADES NO PERIÓDICAS

Igualmente, se deberán prestar servicios cuya realización obedece a necesidades no periódicas cuya planificación y ejecución debe adaptarse a sus características específicas. Estos trabajos excepcionales incluyen:

- Puesta a disposición de los contenedores necesarios para la recogida separada de las diferentes fracciones de residuos procedentes de fiestas, romerías, actos públicos y culturales, así como otras

de similares características promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Mogán. Incluye el suministro, instalación, limpieza y retirada de los mismos.

- Recogida, transporte y entrega separada a gestor autorizado de las fracciones de residuos procedentes de fiestas, romerías, actos públicos y culturales, así como otras de similares características promovidas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Mogán.
- Retirada de la vía pública y sustitución por otro de idénticas características, de los contenedores de residuos dañados por actos vandálicos, accidentes o cualquier otra circunstancia que merme la funcionalidad o aspecto de los mismos, gestionándolos adecuadamente cuando adquieran la condición de residuo.
- Recogida y transporte a gestor autorizado de residuos admisibles en los complejos ambientales u otros centros de tratamiento, cuya recogida ordene el Ayuntamiento de Mogán.

La realización de estos trabajos no otorgará al concesionario derecho a percepción económica adicional alguna.

12.4 SISTEMAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

El concesionario podrá emplear diferentes sistemas para la recogida de las diferentes fracciones de residuos, tal y como se indica a continuación.

12.4.1 CARGA BILATERAL

El sistema de recogida automático mediante mono-operador de carga bilateral será el sistema predominante en la recogida de las siguientes fracciones en contenedores en acera, pudiendo emplearse justificadamente en la recogida de otras fracciones:

- Fracción selectiva de EELL.
- Fracción selectiva de PC.
- Fracción resto
- Fracción selectiva de envases de vidrio en el caso de que la recogida y transporte de dichos residuos se incorporen al contrato.

12.4.2 CARGA TRASERA

Se empleará como sistema de recogida de todas las fracciones a recoger mediante el servicio especial de recogida destinado a los productores de residuos comerciales y domésticos de origen industrial que se acojan al servicio público de gestión y cuya generación supere la establecida en la tabla 1.

Asimismo, se empleará el sistema de carga trasera para la recogida de las diferentes fracciones cuando no sea factible, de forma justificada, la implantación del sistema de carga bilateral atendiendo a criterios medioambientales, sociales, técnicos o económicos.

Por último, el sistema de carga trasera se empleará preferentemente para la recogida separada de la fracción orgánica (FORS) tanto de origen doméstico como comercial, independientemente del volumen de esta fracción generada por cada productor.

12.4.3 CONTENEDORES DE GANCHO

El concesionario realizará la recogida de los autocompactadores estáticos tanto de titularidad municipal como de los productores que se acojan al servicio público de gestión que puedan instalarse en el término municipal, debiendo estos ser compatibles con las características de los equipos portacontenedores de gancho del concesionario.

Asimismo, el concesionario realizará la recogida de los contenedores metálicos de gran capacidad y los ecopuntos móviles adscritos a la concesión mediante sus equipos portacontenedores de gancho.

12.4.4 OTROS SISTEMAS

El concesionario realizará la recogida especial de la fracción vegetal de origen doméstico mediante camión caja abierta con volquete y grúa, mientras que la recogida especial de los residuos voluminosos se realizará mediante un camión caja abierta con plataforma elevadora hidráulica trasera.

Excepcionalmente, el concesionario podrá emplear contenedores de carga superior tipo iglú para las fracciones selectivas de EELL y P-C cuando se justifique por razones técnicas la imposibilidad de empleo de otros sistemas de recogida.

13 FRECUENCIAS

13.1 SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

La recogida de los residuos depositados en los contenedores en áreas de aportación se realizará como máximo antes de que éstos se encuentren a dos tercios de su capacidad y al menos con las siguientes frecuencias en función de la fracción del residuo.

Tabla 2: Frecuencia mínima de recogida de las diferentes fracciones de residuos

Fracción	Frecuencia	Núcleo
Resto	Tres veces por semana	Vento (Frente a Las Crucitas, en el Barranco de Arguineguín)
		El Sao
		Peñones
		El Horno
		Las Filipinas
		El Caldero
		El Pinar
		Barranquillo Andrés
		Soria
		La Huerta
Veneguera		
Resto	Seis veces por semana	Resto del municipio
Selectiva EELL	Semanal	Todo el municipio
Selectiva P-C	Semanal	Todo el municipio
FORS	Diaria	Todo el municipio

Todos los domingos y festivos se prestará un servicio de guardia que recogerá las zonas de mayor acumulación de residuos. Dicho servicio contemplará la recogida no sólo de los residuos depositados en los contenedores sino también los depositados en el entorno de los mismos.

En el caso de días festivos, se deberá garantizar que las diferentes fracciones de los residuos no queden dos días consecutivos sin recoger, debiendo garantizarse en cualquier caso que no se producen desbordamientos en ningún momento, realizándose a tal efecto los servicios de recogida que sean precisos.

Los siguientes servicios de recogida se prestarán los días laborables de lunes a sábado:

- Recogida especial de residuos domésticos voluminosos, a demanda de los productores según el itinerario previsto por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento de Mogán.
- Recogida especial de residuos domésticos de poda y jardinería, a demanda de los productores según el itinerario previsto por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento de Mogán.
- Recogida especial de residuos comerciales, a demanda de los productores.
- Recogida ordinaria de otros residuos domésticos a través del ecopunto móvil, según el itinerario previsto por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento de Mogán.
- Recogida separada de aquellos residuos que sean objeto de eliminación en vertedero y que no sean admisibles mezclados con otras fracciones de residuos; especialmente de aplicación de los residuos sanitarios sin riesgo o inespecíficos (grupo II del Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios).

13.2 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y ZONAS DE LIBRAMIENTO SEÑALIZADAS

La frecuencia de lavado de los contenedores deberá adaptarse en cada caso a las necesidades existentes debidas al uso y estado de limpieza de los mismos. En cualquier caso, el concesionario deberá garantizar las siguientes frecuencias mínimas:

- Una vez al mes para los contenedores destinados a fracción resto.
- Una vez cada quince días para los contenedores destinados a la recogida de la fracción orgánica (FORS).
- Ocho veces al año para los contenedores destinados a la recogida selectiva de envases ligeros.
- Cuatro veces al año para los contenedores destinados a la recogida selectiva de papel-cartón.

Las zonas de libramiento señalizadas se limpiarán siempre que sea necesario, y cada vez que se realice la limpieza de alguno de los contenedores situados en la misma.

14 HORARIOS

Los servicios objeto de la concesión se prestarán en dos turnos:

- Turno de noche: En horario comprendido entre las 00:00 horas y las 07:00 horas.
- Turno de mañana: En horario comprendido entre las 07:00 horas y las 15:00 horas.

Los servicios de recogida de residuos en contenedor (tanto ordinarios como especiales), se prestarán en horario nocturno, salvo los correspondientes a las fracciones selectivas de EELL y P-C que podrán prestarse en turno de mañana.

Los servicios de limpieza y mantenimiento de contenedores se realizarán en los mismos turnos en que se realice la recogida de cada una de las fracciones, justo tras el vaciado de los contenedores de cada fracción.

El servicio de ecopunto móvil y el resto de servicios de recogida especiales se prestarán en turno de mañana, al igual que la recogida selectiva de envases de vidrio en el caso de que la recogida y transporte de dichos residuos se incorporen al contrato.

Excepcionalmente, y para garantizar el descanso de residentes y turistas o la compatibilidad con las actividades generadoras de los residuos, el Ayuntamiento de Mogán podrá autorizar la realización de los servicios fuera de sus turnos correspondientes.

15 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El concesionario prestará especial cuidado de no generar molestias a los vecinos y visitantes, especialmente durante su descanso, al igual que a los clientes de las actividades económicas que se desarrollan en el municipio.

Las maniobras de elevación, descarga y bajada de los contenedores no deberán ser bruscas y los operarios deberán prestar especial cuidado de este aspecto durante los trabajos, fundamentalmente en horario nocturno.

Todos los residuos y vertidos que pudieran caer a la calzada o pavimentos, durante las operaciones de traslado, manipulación, elevación, descarga y bajada de los contenedores serán recogidos de forma inmediata por el personal del concesionario, para lo cual, cada vehículo irá equipado con los medios de contención y recogida necesarios, tales como absorbente, cepillo ó recogedor.

Los vehículos del servicio efectuarán su trabajo de forma que no obstaculicen en exceso, ni durante largos periodos de tiempo, el tráfico rodado en el término municipal. Tampoco podrán, los vehículos del servicio, aparcar en lugares o zonas no autorizadas al efecto.

Los vehículos de recogida realizarán las paradas y maniobras estrictamente necesarias procurando en todo momento no entorpecer el normal tránsito de personas y vehículos adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad tanto de los operarios como de los viandantes.

Los objetos de valor que el concesionario encuentre entre los residuos serán entregados en la Jefatura de la Policía Municipal, donde se expedirá el correspondiente documento de recibo.

15.1 RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS

Los trabajos de recogida ordinaria de las diferentes fracciones de residuos consistirán en el vaciado, en los camiones recolectores compactadores, de los residuos depositados en los contenedores normalizados.

El concesionario tendrá la obligación de vaciar completamente todos los contenedores de la fracción correspondiente que se encuentren al paso de los camiones recolectores de acuerdo con las frecuencias correspondientes a cada núcleo, independientemente de la cantidad o volumen de residuos que pudieran contener éstos, debiendo recoger y vaciar incluso aquellos contenedores que estén situados en zonas o vías a las que, por cualquier circunstancia, no puedan acceder los camiones recolectores.

El transporte de los residuos recogidos hasta el complejo ambiental o gestor autorizado, se realizará el mismo día de su recogida, no debiendo quedarse éstos dentro de los camiones recolectores de un día para otro. Excepcionalmente, se permitirá que los residuos recogidos los domingos y festivos en que se encuentren cerradas las instalaciones de tratamiento se entreguen a gestor al día siguiente, siempre y cuando no se alteren los horarios de los servicios de recogida previstos para ese día.

El concesionario no podrá bajo ninguna circunstancia realizar vertidos de residuos de ninguna índole o naturaleza en lugares no autorizados al efecto. Tampoco se permitirá, bajo ninguna circunstancia, el trasvase de residuos de un camión a otro, salvo en las propias instalaciones del concesionario o en lugar autorizado por el Ayuntamiento de Mogán.

De igual manera, el concesionario recogerá y gestionará todos aquellos residuos que se encuentren fuera de los contenedores en el entorno de estos en la zona de libramiento señalizada, incluidos los que el viento u otros agentes hayan dispersado fuera de dichas zonas, debiendo realizar las recogidas especiales necesarias para la recogida segregada de los mismos, incluso si se tratase de residuos peligrosos, pudiendo depositarse, los residuos de las fracciones selectivas de EELL y P-C, en los contenedores de dichas fracciones disponibles en las áreas de aportación. Cuando la recogida de la totalidad de los residuos lo requiera, ésta se extenderá más allá de las zonas señalizadas de libramiento. La presencia de aquellos residuos que precisen condiciones especiales para su manipulación, deberá delimitarse de inmediato con los medios de balzamiento necesarios, debiendo realizar su recogida, haciendo uso de los medios necesarios, en un plazo no superior a 48 horas.

15.2 RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS DE ORIGEN COMERCIAL E INDUSTRIAL

La recogida de las fracciones orgánica selectiva y resto de los productores cuya generación de residuos de estas fracciones exceda las cantidades indicadas en la tabla 1 se realizará todos los días de apertura de las instalaciones de tratamiento del residuo, recogándose el contenido de todos los contenedores que el productor haya dispuesto para su entrega al servicio.

La recogida de las fracciones selectivas de EELL y P-C a los productores cuya generación de residuos de estas fracciones exceda las cantidades indicadas en la tabla 1 se realizará según la planificación establecida, y siempre que sea necesario a solicitud del productor.

El concesionario extremará las medidas para no generar molestias en los establecimientos a los que presta el servicio.

Para la recogida especial de cartón comercial, el concesionario establecerá, en aquellas zonas de gran acumulación de establecimientos comerciales, una red de puntos de recogida donde los productores comerciales depositarán sus residuos de cartón convenientemente plegados. La instalación y señalización de estos puntos correrá por cuenta del concesionario, previa autorización del Ayuntamiento de Mogán.

15.3 RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS OBJETO DE ELIMINACIÓN EN VERTEDERO

El concesionario recogerá y entregará, separadamente del resto de residuos, aquellos que sean objeto de eliminación en vertedero y que no sean admisibles mezclados con otras fracciones de residuos. Será especialmente de aplicación a los residuos sanitarios sin riesgo o inespecíficos (grupo II del Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios), producidos por hospitales, clínicas, centros de salud, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc.

15.4 RECOGIDA ESPECIAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

El concesionario prestará servicios especiales de recogida de residuos domésticos, que se recibirán a demanda de los productores de los mismos, de acuerdo a la planificación de frecuencias y rutas conforme a su oferta. Previa autorización del Ayuntamiento de Mogán, el concesionario dará difusión periódica de dicha planificación y rutas, al menos, por los siguientes medios:

- Web municipal.
- Tablones de anuncios de edificios municipales.
- Radio y televisión local

El Ayuntamiento de Mogán podrá modificar, motivadamente, dicha planificación, debiendo el concesionario introducir, a su costa, dichos cambios en la difusión periódica de la información.

El concesionario dispondrá de un sistema de recepción de solicitudes de servicio, que incluirá, al menos, los siguientes canales, por los que recibirá las peticiones de servicio.

- Web del servicio.
- Aplicación para smartphone.
- Email.
- Teléfono.

Independientemente de las frecuencias y rutas planificadas, ningún residuo podrá permanecer en la vía pública en las zonas de libramiento señalizadas por un periodo mayor de 12 horas desde que se tenga conocimiento de su presencia.

El Ayuntamiento de Mogán podrá ordenar al concesionario, por razones de salud pública, la recogida especial de residuos admisibles en los complejos ambientales u otros centros de tratamiento, sin que la realización excepcional y ocasional de estos trabajos otorgue al concesionario derecho a percepción económica adicional alguna.

15.4.1 RESIDUOS VEGETALES DE PODA Y JARDINERÍA

El concesionario establecerá un servicio específico para la recogida de residuos vegetales de poda y jardinería generados por usuarios domésticos.

Se recogerán los residuos de este tipo tanto en el domicilio de los productores domésticos, como los depositados en el entorno de los contenedores. La entrega de estos residuos al servicio se realizará en fardos, sacas tipo "big-bag" reutilizables, o en otros formatos que el concesionario establezca.

En ningún caso, el concesionario fomentará la creación de puntos de acopio de poda en la vía pública que le faciliten la labor de recogida.

Este servicio se prestará con un camión dotado de grúa y sistema de volteo.

15.4.2 RESIDUOS DOMÉSTICOS VOLUMINOSOS

El concesionario establecerá un servicio específico para la recogida de residuos voluminosos de origen domésticos a domicilio, a petición de los productores, así como los depositados en el entorno de los contenedores de residuos, acción esta última que el concesionario nunca fomentará.

El concesionario procurará la máxima reutilización y valorización material de los residuos recogidos, separando de entre los residuos al menos las fracciones de metales, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y resto de residuos voluminosos. Esta separación tendrá lugar en las instalaciones del concesionario, que deberá disponer de los contenedores y medios necesarios a tal fin.

Será de aplicación al concesionario lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015 sobre la recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por parte de las entidades locales.

15.4.3 OTROS RESIDUOS DOMÉSTICOS

Para la recogida de otros residuos domésticos para los que no existen contenedores en la vía pública, el concesionario dispondrá de un servicio de ecopunto móvil consistente en un contenedor metálico transportable mediante camión portacontenedores de gancho, y compuesto por diferentes compartimentos destinados a albergar contenedores para la recogida de los residuos que el concesionario establezca en su oferta y, al menos, los siguientes residuos: Aceites vegetales usados, ropa y calzado usados, pilas y baterías, radiografías, lámparas fluorescentes y de bajo consumo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de pequeño volumen, tóner y tintas de impresión.

El ecopunto se trasladará de forma itinerante por los distintos núcleos del municipio en función de la planificación establecida por el concesionario de horarios de funcionamiento, fechas y lugares de permanencias en cada núcleo, pudiendo el Ayuntamiento de Mogán modificar dicha planificación de forma motivada.

El concesionario señalizará con marcas viales, señalización vertical y los medios que sean precisos, las ubicaciones del ecopunto en los diferentes núcleos que hayan sido autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Mogán. El alcance de la señalización a instalar, contará también con la aprobación previa del Ayuntamiento de Mogán.

El ecopunto funcionará en horario diurno y permanecerá en el punto de destino únicamente las horas de atención a los usuarios, debiendo permanecer en las instalaciones del concesionario el resto del tiempo. Durante las horas de funcionamiento del ecopunto, un operario del concesionario, con formación específica en gestión de residuos, informará a los usuarios del uso de los contenedores del ecopunto así como cualquier otra cuestión relacionada con la gestión de los residuos que el usuario doméstico desee gestionar. En particular, será de aplicación lo dispuesto en el RD 110/2015 a la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de los usuarios.

El ecopunto se pintará y rotulará de la forma que indique el Ayuntamiento de Mogán, debiendo el concesionario realizarla y mantenerla a su costa y actualizarla a petición del Ayuntamiento de Mogán durante la concesión. El concesionario deberá solicitar autorización al Ayuntamiento de Mogán para instalar cualquier texto o logotipo relativo al concesionario.

Los residuos entregados en el ecopunto móvil serán gestionados, a su costa, por el concesionario, bien a través de sistemas de responsabilidad ampliada del productor o a través de gestores autorizados, primándose siempre la reutilización y valorización material de los mismos.

15.4.4 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El concesionario gestionará los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos conforme al RD 110/2015, debiendo disponer en sus instalaciones de lo necesario para gestionarlos como instalación de recogida.

La recogida de RAEE se hará de manera que se evite su rotura y se permita la preparación para la reutilización, quedando prohibido el lanzamiento de RAEE, el apilamiento de grandes aparatos y el almacenamiento en grandes contenedores de pantallas y monitores.

Los RAEE se identificarán a la entrada de la instalación con etiquetas de lectura electrónica. Las fracciones 1,2 y 4, según la clasificación establecida en el RD 110/2015, se identificarán con una etiqueta por cada aparato, y para el resto, una etiqueta por contenedor.

A nivel documental, serán obligaciones del concesionario, entre otras:

- Llevar un libro de registro o archivo cronológico de las entradas y salidas de RAEE.
- Entregar un justificante de entrega al usuario que entrega el RAEE.
- Introducir en la plataforma electrónica establecida legalmente todas las recogidas que realicen.

15.4.5 RESIDUOS DEPOSITADOS EN LAS ZONAS DE LIBRAMIENTO

Desde que tenga conocimiento de la existencia de residuos vertidos en el entorno de los contenedores de residuos, el concesionario actuará de forma inmediata para la recogida segregada de los mismos, empleando para ello los medios más convenientes en cada caso para garantizar al máximo la salud de los ciudadanos así como de los trabajadores que deben realizar estas labores. Dichas recogidas incluirán los residuos peligrosos que puedan haberse depositados en las mismas, que deberá gestionar a su costa el concesionario.

En caso de continua presencia de desbordamientos o de residuos depositados en las zonas de libramiento, el concesionario vendrá obligado a adoptar las medidas que considere oportunas para su subsanación, que habrán de contar con la aprobación previa del Ayuntamiento de Mogán, quien podrá determinar que el concesionario instale los contenedores que sean precisos para tal fin.

15.5 RESIDUOS GENERADOS EN MERCADILLOS Y EVENTOS

El concesionario reforzará los servicios de recogida de las diferentes fracciones residuos con motivo de la realización de eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de Mogán, tales como fiestas, romerías, mercadillos y pruebas deportivas entre otras, sin que ello suponga un sobre coste para el Ayuntamiento de Mogán.

Previamente al inicio del evento, el concesionario vendrá obligado a la colocación de cuantos contenedores sean necesarios para el depósito de los residuos generados de forma segregada por fracciones, no sólo en el evento en sí, sino en las zonas aledañas que se consideren afectadas por mayor afluencia de visitantes. La cantidad, tipología y ubicación de los contenedores serán los indicados por el Ayuntamiento de Mogán con el asesoramiento del concesionario.

A la finalización del evento, el concesionario recogerá los residuos depositados en los contenedores de las diferentes fracciones, y retirará los contenedores de refuerzo que se hubiesen instalado a tal fin, aunque recayese en día festivo y en cualquier horario. También recogerá los residuos que hayan podido quedar depositados en el entorno de los contenedores y limpiará dicho entorno, si es preciso, en los términos indicados en este pliego de prescripciones técnicas.

15.6 INSTALACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

El concesionario adquirirá e instalará todos los contenedores normalizados destinados a la recogida de las diferentes fracciones de residuos de acuerdo a las tipologías que oferte según su modelo de gestión propuesto en su plan de contenerización, que deberá contar con la aprobación previa del Ayuntamiento de Mogán, quien podrá introducir las modificaciones que considere oportunas, sin que dichas modificaciones supongan un coste para el Ayuntamiento de Mogán. Igualmente, el concesionario estará obligado a variar la distribución de los contenedores tantas veces como sea necesario o se indique por parte del Ayuntamiento de Mogán, sin que ello suponga coste alguno para este Ayuntamiento.

El número de contenedores de cada fracción instalados en cada momento deberá garantizar que, bajo ninguna circunstancia, se produzcan desbordamientos y que la distancia máxima desde los productores de residuos hasta los contenedores satisfaga la normativa reguladora al respecto, cumpliéndose la más restrictiva en cada momento, instalando a lo largo de la concesión el número y tipo de contenedores de cada fracción precisos para ello.

El concesionario repondrá, a su costa, todos aquellos contenedores de residuos que hayan visto mermadas su funcionalidad o aspecto por actos vandálicos, accidentes o cualquier otra circunstancia, sin que ello suponga un sobre coste para el Ayuntamiento de Mogán.

Todas las adquisiciones e incorporaciones de nuevos contenedores serán siempre de los modelos propuestos por el concesionario, pudiendo sustituirse por otros de superiores características que cuenten con la conformidad previa del Ayuntamiento de Mogán.

En cada momento, el concesionario deberá disponer, para cada tipología de contenedores, de un stock de al menos el 10% del número total de contenedores instalados de cada una de las fracciones.

Los contenedores de las diferentes fracciones objeto del servicio de recogida ordinaria se agruparán preferentemente formando áreas de aportación.

En los contenedores, se permitirá la entrega de residuos comerciales no peligrosos y domésticos de origen industrial de las fracciones indicadas, procedentes de aquellos productores o poseedores que opten por acogerse al sistema público de gestión de los mismos, y cuya generación de residuos no exceda de las cantidades en la tabla 1, para lo cual, el concesionario instalará contenedores con bocas de acceso de especiales dimensiones para ser usadas por dichos productores.

El concesionario habilitará áreas de aportación con contenedores dotados de bocas de acceso especiales para la entrega segregada, por parte de los concesionarios de servicios de temporada, de las fracciones de los residuos depositados por los usuarios de las zonas de baño. La ubicación de estas áreas se realizará de forma coordinada con los concesionarios de los servicios de temporada, y con la aprobación del Ayuntamiento de Mogán.

El Ayuntamiento de Mogán podrá solicitar al concesionario la instalación de sistemas de accionamiento especiales o identificadores especiales en determinadas ubicaciones en función de las necesidades especiales existentes por parte de los usuarios, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento de Mogán.

En los términos que establezca el reglamento del servicio, los productores de residuos comerciales que generen un volumen de residuos de alguna de las fracciones recogidas en la tabla 1, en cantidad superior a la indicada en dicha tabla, o aquellos a los que reglamentariamente se autorice, dispondrán de contenedores de uso exclusivo, cuya adquisición, limpieza, mantenimiento y reposición corresponderá a sus propietarios.

Para permitir la trazabilidad de los servicios prestados, el concesionario dotará a todos los contenedores, incluidos los de uso privativo de propiedad privada, de un transpondedor de las características indicadas en la prescripción 33 de este pliego, que permitirá identificarlos unívocamente, debiendo mantener el concesionario un inventario detallado de todos los contenedores sobre los que realice cualquier actividad objeto del contrato.

15.6.1 INSTALACIÓN DE LOS CONTENEDORES

El concesionario instalará los contenedores en las ubicaciones aprobadas del plan de contenerización, siendo de su cuenta la tramitación de la obtención de los permisos y la ejecución de todos los trabajos requeridos para la instalación, tales como demoliciones, explanaciones, pavimentaciones, instalación de guías y horquillas entre otras, pudiendo adaptar los recintos existentes a sus necesidades previa autorización del Ayuntamiento de Mogán, a quien deberá solicitar, el concesionario, autorización para todas las actuaciones previstas por éste.

Alrededor de los contenedores, o del área de aportación en caso de múltiples contenedores en una misma ubicación, se delimitará una zona de reserva especial para el libramiento de residuos, carga, descarga y resto de operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida de residuos.

Corresponderá al concesionario señalar dichas zonas, que deberá contar con la aprobación previa del Ayuntamiento de Mogán, asumiendo el concesionario la limpieza y el mantenimiento de las mismas.

Los contenedores se situarán en ubicaciones de titularidad pública y fácilmente accesibles para los usuarios del servicio, cumpliendo las normas de accesibilidad y de supresión de barreras urbanísticas vigentes.

15.6.2 LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES

Todos los contenedores y recipientes normalizados se limpiarán con la frecuencia necesaria, en función del tipo de residuo para el que estén destinados y la problemática sanitaria o ambiental que puedan presentar, y al menos con las frecuencias ofertadas por el concesionario. Una vez limpios los contenedores, se colocarán nuevamente en su emplazamiento, debiendo quedar también exentos de malos olores.

La limpieza de los contenedores debe garantizar que se retira cualquier elemento adherido a los contenedores.

El suministro de agua, productos de limpieza, desinfección, desincrustantes, desinsectación, útiles, herramientas y todo lo necesario para la limpieza de los contenedores corresponderá al concesionario, quien deberá comunicar al Ayuntamiento de Mogán las características de todos los productos químicos que pretenda emplear para su autorización previamente a su uso.

Mensualmente, el concesionario comprobará a su costa el grado de desinfección alcanzado tras la limpieza de los contenedores mediante control microbiológico, de acuerdo a su proyecto de explotación ofertado, hasta un 1% del total de las limpiezas de contenedores efectuadas en dicho mes, correspondiendo al Ayuntamiento de Mogán la selección de los contenedores a controlar. Estos controles serán realizados por laboratorio homologado ajeno al concesionario.

a LIMPIEZA CON EQUIPOS MÓVILES

Incluye la limpieza de la suciedad de los contenedores de recogida de residuos en su emplazamiento, por medio de vehículo dotado de equipo mecanizado de lavado. Dicha operación se realizará justo a continuación del vaciado de los contenedores por los vehículos del servicio de recogida. Esta limpieza se realizará mediante la utilización de maquinaria lavacontenedores diseñada a tal efecto, con la aplicación de agua a presión fría, con los aditivos necesarios, y la utilización de cepillos que, mediante frotamiento, desprendan la suciedad adherida a los mismos. La limpieza incidirá especialmente en el interior de los contenedores y recipientes normalizados, aunque sin descuidar la limpieza exterior, especialmente de las tapas y bocas de depósito de residuos.

El agua sucia procedente del lavado se recogerá de forma automática para no afectar a la vía pública, no pudiendo, en ningún caso, realizarse ningún tipo de vertidos en las vías como resultado de las operaciones de limpieza de los contenedores. El vaciado de estas aguas sucias se realizará en los puntos de la red de saneamiento que el suministrador del agua autorice, previa solicitud del concesionario, corriendo por cuenta de éste las tasas que sean de aplicación.

Los vehículos lavacontenedores estarán dotados de sistema de lector de proximidad que permita llevar el registro de las operaciones realizadas así mismo, así como con el sistema GPS que informe en tiempo real, del lugar en el que se encuentran dichos vehículos. Las características técnicas mínimas que deben cumplir estos vehículos se encuentran recogidas en este pliego de prescripciones técnicas.

b LIMPIEZA EN INSTALACIONES FIJAS

Se realizará en aquellos casos en que el concesionario considere oportuno, ya sea por el tipo de contenedor, o porque no haya sido posible eliminar totalmente la suciedad existente mediante el uso de vehículos lavacontenedores o previamente a su reparación o almacenamiento. Se limpiarán con la frecuencia correspondiente, por este sistema, aquellos contenedores para los que el concesionario no disponga de equipos móviles para su limpieza.

Para realizar esta limpieza se transportarán los contenedores a instalaciones fijas del concesionario, donde dispondrá de máquinas de lavado con agua caliente a alta presión (hidrolimpiadora), mezclada con aditivos, detergentes y decapantes. Además se emplearán medios electromecánicos (lijadoras, desbarbadoras, etc.) y manuales (espátulas, rascadores, etc.) para eliminar la totalidad de manchas en piezas y rincones. Los contenedores llevados al lavadero han de ser sustituidos en ese momento por contenedores limpios de las mismas características para no interrumpir su uso por parte de los ciudadanos, quedando constancia del cambio en el sistema de gestión a través de los identificadores RFID de los contenedores.

15.6.3 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE LIBRAMIENTO DE RESIDUOS

Corresponderá al concesionario la limpieza y mantenimiento de las zonas de libramiento de residuos señalizadas en el entorno de contenedores, además de la recogida segregada de los residuos que pudieran depositarse en ellas.

La limpieza de estas zonas se realizará mediante agua a presión, fría o caliente, siempre que sea necesario, y al menos cada vez que se realice la limpieza de los contenedores situados en dicha zona, utilizando los productos desinfectantes, desengrasantes y desodorizantes que sean precisos, recogiendo los restos producidos. Cuando la situación lo requiera, se procederá al fregado del suelo, previa retirada o desplazamiento de los contenedores.

El suministro de agua, productos de limpieza y desinfección, útiles, herramientas y todo lo necesario para la limpieza de estas áreas corresponderán al concesionario, quien deberá comunicar al Ayuntamiento de Mogán las características de todos los productos químicos que pretenda emplear para su autorización previamente a su uso.

El concesionario mantendrá en perfecto estado de conservación la zona de libramiento de residuos y los elementos auxiliares vinculados (señalización, pintado, balizas, etc.), que deberán conseguir que los mismos cumplan su función, presenten un aspecto adecuado y mantengan un perfecto estado.

15.6.4 MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES

Dentro de las labores del mantenimiento, se incluyen, entre otras, las referidas a los sistemas y mecanismos de cierre, apertura, carga y descarga, la reparación de golpes y abolladuras, al pintado total y acabado final de contenedores y recipientes normalizados y, en general, todas las necesarias, preventivas o correctivas, para mantener su funcionalidad y valor estético. Estas labores se llevarán a cabo con carácter general en las instalaciones del concesionario, sustituyendo el contenedor a reparar por otro de las mismas características.

Previamente a la realización de cualquier tarea de mantenimiento en las instalaciones del concesionario, será necesario realizar un lavado del mismo, que quedará registrado en el sistema de gestión del concesionario a través de las herramientas de identificación integradas en él. De igual forma se registrará en el sistema de gestión cualquier operación de mantenimiento realizada sobre los contenedores.

Aquellos defectos que reduzcan la funcionalidad de los contenedores deberán repararse en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento de tal situación.

La retirada y sustitución de los contenedores de residuos dañados por actos vandálicos, accidentes o cualquier otra circunstancia que mermen la funcionalidad o aspecto de los mismos, se realizará en un plazo máximo de 8 horas desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia, debiendo gestionar adecuadamente a su costa el contenedor retirado o las partes de este que adquieran la condición de residuo.

Todas las tareas de mantenimiento deberán quedar registradas en el software de gestión, de cara a asegurar su trazabilidad.

16 SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL DE FLOTAS Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS

El concesionario dispondrá de un sistema de gestión y trazabilidad de los servicios que utilice los datos registrados por ordenadores a bordo de los vehículos, GPS de seguimiento, electrónica de identificación con certificación en integridad de datos y pesaje embarcado con certificación metrológica. Estos datos serán almacenados en servidores y procesados por un software especializado en la gestión de datos de servicios de recogida de residuos, debiendo ser externos al concesionario tanto los servidores como el software de gestión.

El concesionario correrá con todos los gastos de implantación y mantenimiento del sistema integral de control de flotas y trazabilidad de los servicios, aportando el hardware y el software necesario para el establecimiento de dos puntos de acceso al sistema por parte del Ayuntamiento de Mogán, independientemente de los que necesite el concesionario para la gestión del servicio, adquiriendo y manteniendo para ello, a su costa, las licencias de uso de todo el software que sea necesario.

Tanto al equipamiento del vehículo como al software, se le someterá a inspecciones y mantenimiento periódico específico de estas soluciones y equipos realizados por el fabricante de la solución propuesta.

Los datos generados por el sistema de gestión, así como todos los informes elaborados a partir de ellos, servirán de base para la inspección del servicio por parte del personal designado por el Ayuntamiento de Mogán.

A la finalización de la concesión, quedará en poder del Ayuntamiento de Mogán toda la información, datos y documentos que se generen durante la misma.

17 GESTIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES

El concesionario dispondrá, en todo momento, del personal necesario para realizar eficazmente el trabajo contratado, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

El personal destinado a la prestación del servicio lo será con dedicación exclusiva, permitiéndose las contrataciones a jornada parcial, en cuyo caso, los trabajadores poseerán un contrato laboral específico para la jornada laboral que desempeñe en la concesión.

El concesionario cumplirá en todo momento todas las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su total responsabilidad en todos los órdenes. Igualmente, el concesionario respetará todos los términos regulados por los convenios colectivos generales, sectoriales o de centro que le sean de aplicación.

En particular, serán por cuenta del concesionario el importe de los salarios y cotizaciones de todo el personal necesario para cumplir cuanto se relaciona en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier consecuencia derivada de la rescisión de los contratos de trabajo, siendo el Ayuntamiento de Mogán totalmente ajeno a la relación laboral con el personal del concesionario.

El concesionario gestionará eficientemente la plantilla adscrita a la concesión, no pudiendo incrementarla respecto a su oferta sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Mogán.

Igualmente, el concesionario velará por la contención del coste salarial durante la vigencia de la concesión.

17.1 SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En los términos que establezca la legislación laboral y los convenios colectivos de aplicación (estatal, provincial o de centro), el concesionario deberá subrogarse en los derechos y obligaciones laborales de todos los trabajadores que prestan actualmente los servicios objeto del contrato siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello, asumiendo en consecuencia cuantas obligaciones se deriven de salarios y todo tipo de cuestiones laborales.

A los efectos del artículo 120 del TRLCSP, se incluyen las relaciones de personal declaradas por las empresas que prestan servicios de recogida de residuos de forma permanente y periódica en el término municipal de Mogán. Así, en el ANEJO 9 se incluye la relación de personal declarada por la empresa AGARSA INDUSTRIAL, S.L., mientras que en el ANEJO 10 se incluye la relación declarada por la empresa CASEUR, S.A., actual concesionario del servicio público, habiéndose sombreado en ambos casos, los datos de carácter personal. Se incluye asimismo, como ANEJO 11, el convenio colectivo vigente que regula las relaciones laborales de la empresa CAEUR, S.A. con sus trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos de Mogán.

17.2 DIRECCIÓN DEL SERVICIO

El concesionario designará, previamente al inicio del contrato, una persona como Director del Servicio, con dedicación exclusiva al servicio, y que estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con experiencia y formación contrastada en materia del servicio contratado. Estará localizable las 24 horas del día, todos los días del año y, tanto las vacaciones como los días de permiso del Director de Servicio deberán establecerse en coordinación con la Sección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Mogán.

En caso de sustitución del Director del Servicio, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al Director del Servicio entrante y saliente durante un periodo que no podrá ser inferior a 30 días.

17.3 RELACIÓN DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

El Ayuntamiento de Mogán no tendrá relación alguna con el personal del concesionario, ni durante la vigencia de la concesión ni a la finalización de ésta por cualquier motivo, no operando en ningún caso subrogación alguna por el Ayuntamiento de Mogán sobre dicho personal, y siendo de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato respecto al personal que preste servicio.

17.4 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El concesionario organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y organización del trabajo, de forma que redunde en una mayor eficacia del servicio, debiendo notificar al Ayuntamiento de Mogán cualquier modificación sustancial de la organización del trabajo, quien podrá oponerse motivadamente a la misma si considera que incumple la organización ofertada por el concesionario o perjudica las condiciones de prestación del servicio.

17.5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales y en relación a la seguridad e higiene en el trabajo, protección, formación, etc. así como el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, y toda la legislación complementaria en materia de prevención de riesgos laborales, así como toda aquella normativa que entre en vigor durante la duración de la concesión, disponiendo para ello de un servicio de prevención de riesgos laborales que podrá ser propio o ajeno.

A título enunciativo y no limitativo, serán obligaciones del concesionario entre otras:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de evaluación de riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.

- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas mediante planes de formación.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.
- Designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar dicho servicio con una entidad especializada.
- Coordinación de actividades empresariales con el Ayuntamiento de Mogán y con todos los establecimientos comerciales a los que accedan a prestar servicio.
- Coordinación de actividades empresariales con sus proveedores y subcontratistas.

17.6 FORMACIÓN

El concesionario formará a todos sus trabajadores, no sólo en materia preventiva, sino también en la mejora del desempeño profesional, manejo eficiente de los equipos de trabajo y en gestión medioambiental, haciendo especial hincapié en la identificación de los residuos admisibles en cada una de las fracciones de residuos.

La Empresa adjudicataria deberá elaborar anualmente un plan de formación, para el que previamente deberá detectar las necesidades existentes, identificar a los destinatarios, establecer las prioridades, y determinar los objetivos específicos de cada actividad formativa prevista. La formación deberá contemplar tanto los aspectos teóricos como prácticos.

17.7 UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

El concesionario suministrará a todos los trabajadores del servicio las prendas y equipos de trabajo que determine la legislación vigente y el convenio colectivo de aplicación, que serán de alta visibilidad y deberán contar con la aprobación del comité de seguridad y salud u órgano equivalente.

Las prendas llevarán los anagramas y letras que el Ayuntamiento de Mogán determine, debiendo mantenerse los uniformes en buen estado, siendo responsable el concesionario de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía. Todas estas consideraciones serán tenidas en cuenta por igual para todo el personal de posibles empresas subcontratadas por el concesionario del servicio.

Todo el personal de la concesión estará perfectamente identificado mediante tarjeta identificativa que facilitará el concesionario.

Solo se podrá utilizar el uniforme mientras se está prestando el servicio dentro de la jornada laboral.

17.8 ACTUACIONES EN CASO DE HUELGA

En los casos en que se declare huelga legal, el Ayuntamiento de Mogán fijará, en su caso en coordinación con la autoridad competente, los servicios mínimos que habrán de ser cubiertos, con indicación del personal adscrito a los mismos, teniendo, para ello en consideración, la solicitud de servicios mínimos que realicen ambas partes del conflicto laboral.

Durante el periodo de huelga, la retribución del concesionario quedará minorada en la proporción que corresponda a los servicios y frecuencias no prestados, proporcionalmente a los días efectivos de duración

del periodo de huelga. Dicha minoración se calculará a partir de la información facilitada por el concesionario en su plan económico-financiero.

El concesionario será responsable del cumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan, aplicándosele el régimen penalizador de este pliego a los incumplimientos de los servicios mínimos que deba realizar.

En cualquier caso, será responsabilidad del concesionario asumir todos los costes que origine la reposición del servicio al nivel adecuado en las zonas afectadas.

Si la huelga pusiera en peligro la salud de las personas, y previa declaración del estado de alerta sanitaria, el Ayuntamiento de Mogán podrá disponer de todos los medios materiales, vehículos y maquinaria para solventar esta situación en los términos que establezca la legislación vigente, sin que ello genere derecho alguno para el concesionario.

17.9 CONTROL DEL PERSONAL

El concesionario controlará la asistencia de su personal mediante la instalación de un control de acceso y presencia biométrico mediante huella digital en sus instalaciones. Dicho sistema almacenará para cada fichaje de acceso la identificación del operario, hora de entrada y de salida, almacenando la base de datos en una memoria no volátil.

El concesionario permitirá acceso telemático en tiempo real por parte del Ayuntamiento de Mogán, o persona que designe al sistema de control de personal.

18 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El concesionario deberá implantar y mantener un sistema integrado de gestión de la calidad y de los aspectos medioambientales de los servicios, que garantice una mejora continua real, práctica, funcional y transparente en el desarrollo y evolución de los mismos.

El sistema integrado de gestión de la calidad y el medio ambiente permitirá al concesionario:

- Cumplir con los requisitos del Ayuntamiento de Mogán en cuanto a la prestación de los servicios por parte del concesionario.
- Cumplir con la legislación y reglamentación aplicable. Prevenir la contaminación de forma global, minimizando los impactos de los servicios prestados.
- Identificar y corregir las posibles deficiencias que puedan aparecer durante la ejecución de los servicios.
- Fomentar la formación y motivación del personal hacia la calidad y la prevención de la contaminación

Este sistema integrado de gestión de la calidad y de medio ambiente cumplirá los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001 y de la norma UNE-EN ISO 14001 y el reglamento EMAS, y será certificado por una empresa acreditada por ENAC.

El concesionario dispondrá de UN (1) AÑO desde el inicio de la prestación de los servicios para obtener las certificaciones ISO, y de DOS (2) AÑOS para certificarse por el reglamento EMAS.

El concesionario integrará en sus operaciones y en sus planes de gestión de la calidad la utilización de las herramientas de control de flota y trazabilidad de los servicios, modificando los procesos de prestación del servicio que sean necesarios. Igualmente incorporará al sistema de gestión de la calidad y del medio ambiente los objetivos, acciones a desarrollar y el sistema de indicadores utilizados para el desarrollo de su programa de concienciación ciudadana.

El Ayuntamiento de Mogán, a través de la persona que designe, podrá estar presente en todas las auditorías externas del sistema de gestión de calidad y medio ambiente por parte de la empresa certificadora.

19 GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN

Tomando como referencia el proyecto básico de las "Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán", suscrito por D. Xerach Negrín Rodríguez, y que forma parte del expediente, el concesionario desarrollará el proyecto constructivo y construirá las instalaciones previstas en el presente pliego que servirán como base para la prestación del servicio, donde realizará las siguientes actividades objeto del contrato:

- Gestión administrativa de la concesión.
- Limpieza y mantenimiento de los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritas a la concesión.
- Estacionamiento de los vehículos y maquinaria adscritas a la concesión.
- Almacenamiento de contenedores y otros medios materiales.
- Almacenamiento temporal y consolidación de residuos peligrosos domésticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las condiciones establecidas en este pliego.
- Entrega por parte de productores domésticos de residuos de construcción y demolición no peligrosos procedentes de obras menores, de residuos domésticos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en general, todo tipo de residuos domésticos, convirtiéndose en el punto de acopio intermedio de estos residuos tal y como se cita en otros documentos de la concesión.
- Segregación de residuos domésticos voluminosos previamente a su entrega a gestor autorizado.
- Desarrollo de actividades formativas y de concienciación ciudadana.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo del edificio social indicado en el proyecto básico para uso de la unidad de servicios públicos del Ayuntamiento de Mogán, que contará con las características establecidas en dicho proyecto básico, contando con acceso directo desde el exterior. El concesionario dotará a dicho edificio de todo lo requerido para el uso previsto, incluyendo los suministros de agua y eléctrico desde la centralización de las instalaciones, así como conexión a internet a alta velocidad, que será independiente de la del resto de las instalaciones, corriendo por cuenta del Ayuntamiento de Mogán las cuotas de acceso al servicio de internet. El concesionario será, asimismo, responsable de la limpieza y mantenimiento de este edificio de uso exclusivo por parte del Ayuntamiento de Mogán.

El concesionario velará por el uso correcto de las instalaciones por parte de los productores de residuos que depositen en las mismas residuos de construcción y demolición no peligrosos, asegurándose de que los entregan productores domésticos, llevando un registro de los usuarios y las cantidades depositadas. El tratamiento de esta información se realizará conforme a la LOPD.

El concesionario será responsable de obtener, a su costa, todas las autorizaciones que les resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, tanto relativas a las instalaciones, suministros de agua, luz, combustible, como punto de vertido de aguas residuales, medioambientales o de cualquier otro tipo.

En tanto no estén disponibles las instalaciones a construir, ya sea con carácter temporal hasta la finalización de las obras, o por cualquier circunstancia que impida su construcción, el concesionario deberá disponer, a su costa, de una o varias instalaciones sustitutivas en el término municipal de Mogán en las que realizar todas las actividades descritas anteriormente, no pudiendo justificar esta situación transitoria la no prestación de ninguno de los servicios.

19.1 CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

El concesionario hará uso de las instalaciones respetando la legislación vigente que sea aplicación, prestando especial atención a la generación de ruido, limpieza, emisión de olores, proliferación de insectos y roedores y molestias en general

El concesionario realizará todas sus actividades en el interior de las instalaciones, absteniéndose de estacionar ningún vehículo en el exterior de la misma ni aún por corto espacio de tiempo, debiendo velar por que sus proveedores adopten las mismas medidas.

El concesionario adaptará los horarios de realización de trabajos ruidosos a aquellas horas en que sean compatibles con la normativa de aplicación y con el descanso de los vecinos de las instalaciones, debiendo ser especialmente cuidadoso con la emisión de ruidos en el inicio de los servicios nocturnos, debiendo adoptar todas las medidas correctoras que sean precisas para cumplir la normativa vigente.

El concesionario será responsable de la limpieza diaria, y especiales que sean precisas, de las instalaciones del servicio, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- Limpieza y desinfección diaria de todas las zonas de riesgo biológico.
- Desinsectación y desratización de las instalaciones.
- Emisión de olores, realizando a su costa los controles periódicos del nivel de olores que le sean exigibles.

El concesionario presentará, en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente de la finalización de las obras, el plan de limpieza de las instalaciones, detallando todas las actuaciones a realizar en tal sentido, actualizando dicho plan siempre que las circunstancias así lo obliguen.

Asimismo, en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, el concesionario presentará el plan de limpieza de las instalaciones que, con carácter temporal, emplee para la prestación de los servicios de la concesión.

19.2 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El concesionario realizará, a su costa, el mantenimiento de las instalaciones fijas, que abarcará tanto la obra civil como las instalaciones, zonas verdes y todos los bienes muebles e inmuebles adscritos a la concesión, el cual ha de ser integral, comprendiendo el mantenimiento preventivo (según plan de mantenimiento preventivo incluido en su oferta) y correctivo. El concesionario realizará, asimismo, las calibraciones necesarias de los dispositivos metrológicos de que disponga.

El mantenimiento de infraestructuras e instalaciones que sea exigible legalmente, será realizado por mantenedores autorizados por el órgano competente, pudiendo realizar el resto de tareas el personal del concesionario, siempre que posea la cualificación adecuada, conservando registros de las tareas realizadas.

El concesionario presentará, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente de la finalización de las obras, un plan de mantenimiento de las instalaciones, detallando todas las actuaciones a realizar en tal sentido, actualizando dicho plan siempre que las circunstancias así lo obliguen.

El concesionario podrá realizar, a su costa, en las instalaciones las mejoras que considere oportuna, y que redunden en un mejor desempeño de la misma o en una mejora de la eficiencia energética o ambiental. Para la realización de dichas mejoras, el concesionario deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento de Mogán y obtener todos los permisos y licencias que le sean de aplicación, revirtiendo al Ayuntamiento de Mogán a la finalización de la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a compensación económica alguna por su realización.

20 MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

El concesionario adscribirá todos los medios materiales, vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, pudiendo sustituirlos por otros de superiores características si el Ayuntamiento de Mogán lo considerase más ventajoso para el servicio. Éstos serán de uso exclusivo para este contrato, no pudiendo ser utilizados en otros servicios ajenos al mismo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Mogán.

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria a emplear por el concesionario serán de nueva adquisición, con una antigüedad no superior a seis meses desde su fecha acreditada de fabricación, y no habiéndose matriculado previamente en el caso de vehículos, pudiendo el concesionario adscribir vehículos y maquinaria de reserva que, no estando ordinariamente en servicio, se incluyan con el fin de suplir a los de

servicio por causa de avería de los vehículos y maquinaria adscritos. Este material de reserva, que deberá satisfacer también las mismas condiciones que se exigen a los vehículos nuevos adscritos, no se requiere que sea de nueva adquisición pero no deberá tener una antigüedad superior a cinco años desde su primera matriculación, ya sea en España o en cualquier otro país, en el momento de la formalización del Acta de Recepción del mismo.

El Ayuntamiento de Mogán entenderá que los medios materiales, vehículos y maquinaria propuestos en su oferta han sido considerados por el concesionario como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el concesionario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, los medios materiales, vehículos y maquinaria precisos para la correcta prestación del servicio.

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritos a la concesión se pintarán y rotularán de la forma que indique el Ayuntamiento de Mogán, debiendo el concesionario, a su costa, realizarla, mantenerla y actualizarla a petición del Ayuntamiento de Mogán durante la concesión. El concesionario deberá solicitar autorización al Ayuntamiento de Mogán para instalar en los mismos cualquier texto o logotipo relativo al concesionario.

Todos los vehículos y maquinaria que el concesionario adscriba cumplirán en todo momento con la normativa vigente, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza, señalización, sistemas de seguridad, y otros, corriendo de su cuenta los gastos de adquisición, conservación, mantenimiento (correctivo, preventivo y predictivo) y reposición, durante la vigencia de la concesión.

El Ayuntamiento de Mogán podrá encargar al concesionario, en cualquier momento, la realización de un informe sobre el estado de conservación de los vehículos y maquinaria por parte del servicio técnico oficial en la isla de Gran Canaria del fabricante de los mismos, debiendo el concesionario solventar todas las deficiencias que se indiquen en el mismo. Todos los gastos derivados de la elaboración del informe y de las actuaciones derivadas serán por cuenta del concesionario.

Será responsabilidad del concesionario que todos los vehículos superen las correspondientes inspecciones técnicas de vehículos y cuenten con seguro de accidentes, corriendo el concesionario con los gastos que ello conlleve.

El concesionario será responsable de todas las sanciones que le impongan las autoridades de tráfico por cualquier incumplimiento derivado de la legislación de tráfico, debiendo entregar al Ayuntamiento de Mogán copia de todas las denuncias que se le impongan.

El Ayuntamiento de Mogán podrá disponer, de forma justificada, y en todo momento, de los vehículos y maquinaria adscritos a la concesión, sin contraprestación adicional alguna para el concesionario.

Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento de Mogán podrá poner a disposición del concesionario medios materiales, vehículos y maquinaria de su propiedad, en cuyo caso serán compatibles con los medios adscritos por el concesionario, quedando obligado el concesionario a sufragar todos los gastos derivados de su utilización mientras dure dicha puesta a disposición, sin que ello le otorgue derecho a contraprestación económica alguna.

El concesionario matriculará los vehículos a su nombre mientras se encuentren adscritos al contrato hasta el momento de la reversión al Ayuntamiento de Mogán.

21 PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

El concesionario desarrollará durante toda la concesión un programa de concienciación ciudadana para mejorar los hábitos de separación de residuos de los usuarios de la concesión de acuerdo con la propuesta que realice en su oferta.

Los objetivos a alcanzar a través del programa de concienciación ciudadana serán, al menos, los siguientes:

- Minimización de la producción de residuos.
- Mejora de la segregación de residuos en origen.

- Utilización de los servicios de recogida especial de residuos voluminosos y residuos vegetales.
- Utilización del ecopunto itinerante y puntos limpios en general.
- Uso respetuoso de los contenedores y resto del mobiliario urbano.

Anualmente, el concesionario presentará para su aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Mogán una planificación de las actuaciones a desarrollar durante ese año de acuerdo con la planificación recogida en su oferta en función de la consecución de los objetivos durante el año anterior.

Los objetivos, acciones a desarrollar y el sistema de indicadores utilizados por el concesionario para el desarrollo de su programa de concienciación ciudadana, se incorporarán al Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

22 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONCESIONARIO

El concesionario remitirá al Ayuntamiento de Mogán toda la documentación indicada en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, con la periodicidad que en ellos se establezca, así como toda la que éste solicite relativa a la concesión y, al menos, la documentación indicada en la siguiente tabla con la periodicidad indicada (CP: Cuando proceda; Q: Quincenal; M: Mensual; T: Trimestral; A: Anual)

Documentación	CP	Q	M	T	A
Documentación general					
Justificante de abono de las primas de seguro				X	
Renovación de las pólizas de seguro					X
Relación de reclamaciones efectuadas por los usuarios, incluyendo copia de las hojas.			X		
Memoria de actividades				X	X
Solicitud de autorización para la realización de aquellas actividades que lo requieran, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas	X				
Documentación relativa a las instalaciones fijas del servicio					
Proyecto constructivo de las instalaciones fijas del servicio	X				
Plan de limpieza de las instalaciones	X				
Plan de mantenimiento de las instalaciones	X				
Registros justificativos de cumplimiento del plan de mantenimiento de las instalaciones					X
Documentación sobre gestión de residuos					
Justificantes de entrega de los residuos recogidos		X			
Relación nominal de cantidades de residuos de construcción entregados por los usuarios en las instalaciones fijas			X		
Documentación laboral					
Planificación mensual de plantilla, incluyendo sustitución de vacaciones y cualquier otra circunstancia previsible			X		
Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), que se confeccionará exclusivamente con el personal adscrito a la concesión, no pudiendo incluir personal ajeno a la misma.			X		
Recibos de liquidación de cotizaciones de los trabajadores adscritos a la concesión (antiguo TC1).			X		
Documentos justificativos de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF practicadas a los trabajadores de la concesión.				X	

Documentación	CP	Q	M	T	A
Plan de formación de los trabajadores					X
Evaluación de riesgos laborales realizada, en todas las disciplinas relacionadas con la prevención (seguridad y salud, higiene industrial y ergonomía, y psicología), así como de sus actualizaciones periódicas. Aportará asimismo, la justificación de haber realizado todas las medidas propuestas en el mismo.					
Relación de accidentes e incidentes habidos, así como copia del informe interno de investigación de accidentes y de las decisiones emanadas en relación a las conclusiones obtenidas.			X		
Actas de las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, todo ello en formato digital firmado electrónicamente o escaneado del original.	X				
Justificantes de entrega de la uniformidad laboral					X
Documentación relativa a medios materiales, vehículos y maquinaria					
Justificante de Inspección Técnica de Vehículos	X				
Denuncias por infracciones de tráfico	X				
Registros justificativos de cumplimiento del plan de mantenimiento de vehículos y maquinaria				X	
Registros justificativos de cumplimiento del plan de mantenimiento de contenedores				X	
Documentación medioambiental					
Plan de gestión de calidad y medio ambiente	X				X
Informe de auditoría del sistema integrado de gestión de la calidad y medio ambiente					X
Fichas de características y de datos de seguridad de los productos químicos empleados (combustibles, lubricantes, productos de limpieza, desinfectantes, etc)					X

Trimestralmente, el concesionario elaborará una memoria de actividades en la que resumirá todas las actuaciones desarrolladas, elaborando anualmente un documento de síntesis de dichas memorias trimestrales. Estas memorias contendrán información, al menos, de los siguientes aspectos, pudiendo solicitar el Ayuntamiento de Mogán la inclusión de cuanta información del servicio considere necesaria:

- Inventario georreferenciado de contenedores por núcleos de población.
- Cantidad de residuos recogidos mensualmente de cada una de las fracciones objeto del contrato, distinguiendo los residuos comerciales procedentes de grandes productores.
- Evolución semanal de los residuos recogidos.
- Actuaciones extraordinarias efectuadas.
- Consumo energético: Eléctrico, combustible y de otro tipo.
- Consumo de agua.
- Residuos generados.
- Informe de limpieza y mantenimiento de contenedores de residuos, incluyendo ratios de nº de limpiezas por contenedor de cada fracción, así como relación y análisis estadístico de las actuaciones de mantenimiento y reparación de los mismos.

- Informe de mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos que incluirá, las tareas preventivas realizadas según el plan de mantenimiento incluido en su oferta y todas las reparaciones correctivas realizadas.
- Análisis detallado de las incidencias del servicio y de su resolución.

23 PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

El concesionario estará obligado a presentar, en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, su plan económico financiero de la concesión en el que desarrollará la valoración económica de su modelo de gestión propuesto, atendiendo a las variables económicas que haya considerado. Dicho plan contendrá los siguientes apartados:

23.1 COSTE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se justificará, de forma desglosada, el coste de prestación de cada uno de los servicios objeto del contrato, siguiendo el modelo empleado en el proyecto de explotación orientativo incorporado al expediente. Los servicios para los que se ha de calcular su coste son, al menos, los que se indican en la siguiente tabla:

Origen	Tipo de servicio	Fracción	Servicio
Doméstico-comercial no gran productor	Ordinario	Resto	Recogida y transporte
			Limpieza y mantenimiento de contenedores
			Limpieza y mantenimiento de áreas de aportación
		Selectiva EELL y P/C	Recogida y transporte
			Limpieza y mantenimiento de contenedores
			Orgánica selectiva
Doméstico	Especial	Residuos voluminosos	Recogida y transporte
		Residuos vegetales	Recogida y transporte
		Otros residuos	Recogida, transporte y tratamiento
Comercial gran productor	Especial	Resto	Recogida y transporte
		Selectiva EELL y P/C	Recogida y transporte
		Orgánica selectiva	Recogida y transporte

Para cada servicio se indicará, de la forma más desagregada posible, el número de equipos destinados a dicho servicio, el número de jornadas por turno, composición de los equipos (medios humanos y materiales, vehículos y maquinaria), costes unitarios por jornada, costes totales de personal por equipo y turno, costes unitarios por jornada y totales de explotación por equipo y turno, así como costes de amortización y financiación y de primas de seguros por equipo y año, calculando así el coste directo de prestación de cada uno de los servicios.

Al cálculo de los costes directos, aplicará el porcentaje de los costes indirectos que cubra aquellos costes no imputables directamente a la prestación de ningún servicio concreto, así como los de gastos generales y beneficio que considere cada licitador.

Se deberá indicar, asimismo, el porcentaje que cada uno de los servicios representa respecto del coste total, a los efectos de poder descontar los servicios no prestados durante el periodo transitorio inicial, así como durante los periodos de huelga que pudieran producirse durante la concesión.

Se incluirán en el plan económico-financiero, todos los costes unitarios empleados en el cálculo de los costes directos de cada servicio, de acuerdo a lo indicado a continuación, debiendo indicar expresamente cuales de ellos se imputan con cargo a los gastos generales y beneficio del concesionario. Entre dichos costes se incluirá, con carácter obligatorio, el coste asociado a la implantación y mantenimiento específico del sistema de gestión, control de flota y trazabilidad de los servicios prestados, conforme a su solución propuesta.

23.1.1 COSTES DE PERSONAL

Se justificarán los costes unitarios de personal que ha considerado para la cuantificación de los costes, a partir de los salarios anuales, cargas sociales, absentismo, sustitución de vacaciones, uniformes y equipos de protección individual que haya contemplado.

23.1.2 INVERSIONES

Se incluirá un desglose de las inversiones que se comprometa a realizar según su modelo de gestión propuesto, indicando el coste de adquisición, plazo de amortización, tipo de financiación y cuota anual de amortización resultante, indicándose, asimismo, el momento, o momentos, expresados en meses a contar desde el inicio de la prestación del servicio, en los que deja de amortizarse un determinado bien y el porcentaje que dicha amortización representaba respecto del coste total.

A la finalización del periodo de amortización de cualquier inversión realizada por el concesionario, se empleará la información facilitada por éste, en su plan económico financiero, para reducir el precio unitario a abonar, por cada tipo de unidad generadora de residuos, en el porcentaje que represente dicha amortización según lo indicado en el párrafo anterior.

Para la amortización de las inversiones, se deberá tener en cuenta que estos deben de quedar completamente amortizados en el plazo de la concesión sin considerar las posibles prórrogas, siendo las instalaciones fijas del servicio el único bien que podrá amortizarse en un plazo superior a diez años, debiendo incluir el concesionario una tabla de amortización de la inversión que se comprometa a realizar para la construcción de las instalaciones fijas a los efectos previstos en este pliego. En ningún caso, la inversión que se comprometa a realizar podrá ser superior al presupuesto de ejecución por contrata del proyecto básico de construcción incorporado al expediente incrementados en un 6% correspondiente a los gastos de redacción del proyecto constructivo y dirección de obras.

23.1.3 COSTES DE EXPLOTACIÓN

Se incluirá un desglose de los costes unitarios de explotación de los medios materiales, vehículos y maquinaria que haya considerado en su plan económico-financiero de la concesión. Estos costes incluirán los de combustible, mantenimiento y reparaciones, neumáticos y en general todos los costes variables asociados al uso de dichos medios.

En particular, se incluirán los costes del consumo de agua asociados a vehículos lavacontenedores e hidrolimpiadores, así como los derivados de la operación, mantenimiento y calibración de los equipos embarcados asociados al sistema de control de flotas y trazabilidad de los servicios prestados.

23.1.4 COSTES INDIRECTOS

Se incluirá en este apartado todos aquellos costes comunes no imputables directamente a la prestación de algún servicio en particular. Se incluirán en esta categoría el personal de staff, personal destinado a tareas no específicas, primas de seguros generales, vehículos de mando e inspección, costes asociados instalaciones (arrendamiento, suministros, etc), campañas de concienciación, etc.

23.2 INGRESOS

Se incluirá previsión de ingresos, que provendrán de las fuentes previstas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

23.2.1 RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDADES GENERADORAS

Se incluirá la previsión de ingresos correspondientes a la prestación de servicios de recogida y transporte de los distintos residuos a las diferentes unidades generadoras de residuos, resultante de aplicar los precios unitarios ofertados para cada tipología de unidad generadora del residuo al número de unidades de cada tipología que haya considerado (de los que incluirá, en el plan económico financiero, una relación desglosada por tipología y ubicación según el modelo recogido en el ANEJO 1). Tendrá en cuenta, asimismo, la minoración de los ingresos correspondiente a aquellas unidades generadoras, a las que haya considerado, que se gestionarán por sus medios algunas de las fracciones de residuos.

Los precios unitarios ofertados serán el resultado de aplicar el porcentaje de baja ofertado sobre la relación de precios indicada en el ANEJO 2

23.2.2 RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA

Se incluirá su previsión de ingresos correspondientes a las actividades desarrolladas en el marco de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, a través de los convenios que haya suscrito, o a los que se haya adherido, el Ayuntamiento de Mogán con dichos sistemas.

Estas previsiones deberán justificarse a partir de las cantidades de residuos que haya estimado gestionar y los precios unitarios que sean de aplicación.

23.2.3 OTROS INGRESOS

Se incluirá también la previsión de ingresos de otro tipo que haya considerado, debiendo justificar el origen de los mismos.

23.3 CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con su estudio de gastos e ingresos, y las magnitudes económicas y financieras que considere, el concesionario incluirá en su plan económico-financiero, la cuenta de explotación y los flujos de caja durante la concesión, de acuerdo con el modelo empleado en el proyecto de explotación orientativo incorporado al expediente, con el que justificarán la viabilidad de sus ofertas a lo largo de la concesión, incluyendo, en estos documentos, el ingreso, que percibirá al finalizar la concesión, del principal pendiente de amortizar correspondiente a las inversiones que destine a la construcción de las instalaciones fijas.

24 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

24.1 GESTIÓN DE INCIDENCIAS

El concesionario dispondrá de un servicio de guardia, durante las 24 horas del día, que permita intervenir de forma inmediata en caso de emergencias. A tal efecto, mantendrá y facilitará al Ayuntamiento de Mogán un número de teléfono, atendido en todo momento, que permita comunicar al servicio de guardia las incidencias que puedan ocurrir.

Dicho servicio dispondrá, en cada caso, de los medios materiales y humanos necesarios en función de la magnitud, situación y consecuencias de la situación de emergencia o evento, y con independencia de la jornada, laboral o festiva, u horario, diurno o nocturno, restituirá, con la mayor brevedad posible, el área afectada a la situación original.

24.2 CONFIDENCIALIDAD

Los datos de operación de la concesión se consideran información confidencial y propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Mogán, no pudiendo ser utilizada por el concesionario para otros fines o facilitada sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

El concesionario velará por la confidencialidad de los mismos, formando para ello a todo el personal adscrito a la concesión. Cualquier petición de información por parte de terceros deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán, quien podrá autorizar al concesionario a facilitarla en los términos que determine.

En los términos que permita la legislación, el Ayuntamiento de Mogán podrá utilizar la información aportada por el concesionario para elaborar los informes que considere de interés para su publicación por los medios que considere.

24.3 ATENCIÓN AL USUARIO

El concesionario prestará un servicio de atención al usuario, a fin de recibir las quejas y sugerencias de los vecinos y otros usuarios del servicio, así como tener conocimiento de las incidencias producidas, y actuar en consecuencia en orden a resolverlas en el menor plazo de tiempo posible, y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la misma. Este servicio se prestará a través de email, teléfono, web del servicio, aplicación para smartphone y presencialmente en las instalaciones del concesionario.

El concesionario designará al personal encargado de la atención a los usuarios de la concesión, tanto en las tareas de información como en la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones para asegurar la trazabilidad de su resolución, debiendo cumplir con toda la legislación que le sea de aplicación en el tratamiento de datos de carácter personal que los usuarios faciliten para recibir el servicio, actuando como encargado de tratamiento a los efectos previstos en dicha legislación.

El concesionario mantendrá un trato correcto y educado en todo momento con los usuarios de la concesión, debiendo comunicar a los usuarios cualquier anomalía o modificación que surja en la prestación de los servicios.

El concesionario deberá observar las prescripciones establecidas en la legislación vigente de consumo y defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de los usuarios hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente del Gobierno de Canarias, informando de la existencia de dichas hojas en lugares visibles de acceso de los usuarios.

24.4 SEGUROS

El concesionario será el responsable único de todos los daños causados por su personal, vehículos o maquinaria que, por la ejecución de los trabajos causara en las personas, medio ambiente o bienes particulares o públicos, así como de la reposición, en caso de siniestros totales o parciales, de aquellos bienes que adscriba a la concesión y que deban revertir al Ayuntamiento de Mogán al finalizar la misma.

Para cubrir su responsabilidad de cualquier índole, el concesionario suscribirá todas las pólizas de seguro necesarias, lo que no limitará su responsabilidad en todo tipo de daños en los términos indicados anteriormente independientemente de las coberturas mínimas o franquicias máximas contratadas, quedando obligado a liquidar puntualmente las primas correspondientes y justificarlo ante el Ayuntamiento de Mogán en los términos establecidos en este pliego.

Respecto a su responsabilidad civil, el concesionario deberá suscribir póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones, siniestro por praxis profesional, negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. Deberá garantizarse, la cobertura de los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuencias derivadas a terceros por el concesionario, o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio, como mínimo con las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.
- Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio.
- Responsabilidad civil patronal.
- Defensa, incluyendo las fianzas civiles y criminales.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Franquicia máxima: 1.500 €.

- **Ámbito temporal:** Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual y sus posibles prórrogas) y reclamados hasta un máximo de 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- **Suma mínima asegurada:** 1.000.000 € por siniestro y año.
- **Sublímite mínimo víctima general y patronal:** 300.000 €.

Respecto de los vehículos, el concesionario deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente.

Respecto a los bienes adscritos por el concesionario, este deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de las instalaciones, vehículos, maquinaria y contenedores ofertados y adscritos al contrato. El valor asegurado de cada elemento será el de adquisición o construcción del mismo.

Respecto a su personal, el concesionario deberá suscribir tanto las pólizas que le sean de aplicación por los convenios colectivos sectoriales o de centro de trabajo, como para cubrir los accidentes que puedan sufrir por la prestación de los servicios.

Respecto al uso de las instalaciones de la concesión, el concesionario suscribirá póliza de seguros que cubran los accidentes que puedan sufrir los usuarios y visitantes de las instalaciones de la concesión.

El concesionario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán, y realizar las acciones que inicien la reclamación de indemnizaciones a aquellas terceras personas que pudieran resultar responsables de daños, roturas o desperfectos en aquellas instalaciones, mobiliario urbano, vehículos o maquinaria objeto del contrato.

24.5 RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

El concesionario estará obligado a aceptar las condiciones establecidas en los convenios de colaboración que suscriba, o a los que se adhiera, el Ayuntamiento de Mogán con sistemas de responsabilidad ampliada del productor sobre fracciones de residuos objeto del contrato, realizando los controles y ajustes que sean precisos al servicio para el desarrollo de dichos convenios.

El concesionario deberá colaborar en la identificación de problemas en la calidad del material recogido en relación a la presencia de material no solicitado, proponiendo mejoras y colaborando en la implantación de las mismas. Para ello indicará en los documentos diarios de incidencias el uso indebido de los contenedores o la presencia de material extraño.

25 ENTREGA DE LOS RESIDUOS

De acuerdo a lo establecido en este pliego de prescripciones técnicas, el concesionario entregará los residuos de forma segregada a gestor autorizado en función de su naturaleza, primándose siempre la valorización material de los mismos.

En todo momento, durante la vigencia de la concesión, el concesionario será responsable de entregar los residuos en las condiciones que establezcan los gestores autorizados de tratamiento de los residuos. En especial le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento regulador del servicio de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de la isla de Gran Canaria (BOP nº 8 de 16 de enero de 2.013) para aquellos residuos que entregue en dichas instalaciones.

El concesionario vendrá obligado a confeccionar toda la documentación precisa para la entrega de los residuos que recoja, identificando claramente el origen doméstico o comercial de los residuos recogidos, en cuyo caso identificará claramente al productor del residuo cuando el sistema de recogida así lo permita.

El concesionario entregará los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a los gestores designados por los sistemas de responsabilidad ampliada con los que el Ayuntamiento de Mogán haya suscrito o suscriba convenios de colaboración, convenientemente segregados en las fracciones establecidas en la legislación aplicable.

El Ayuntamiento de Mogán asumirá el coste del tratamiento de las cantidades de las fracciones indicadas en la tabla 3 que el concesionario entregue a los gestores que designe el Ayuntamiento de Mogán. Actualmente los gestores son los que se indican en la tabla 3, pudiendo modificar el Ayuntamiento de Mogán, de manera motivada, el destino de los residuos de forma temporal o definitiva sin que ello otorgue al concesionario derecho a contraprestación económica alguna.

Tabla 3: Gestores de tratamiento de diferentes fracciones de residuos

Fracción de residuo	Gestor de tratamiento actual
Residuos voluminosos	Complejo Ambiental de Juan Grande
Restos de poda y jardinería	Complejo Ambiental de Juan Grande
Residuos de EELL recogidos selectivamente	Complejo Ambiental Salto del Negro
Residuos orgánicos recogidos selectivamente (FORS)	Complejo Ambiental de Juan Grande
Fracción resto, recogida en masa	Complejo Ambiental de Juan Grande

Asimismo, el Ayuntamiento de Mogán asumirá el coste del tratamiento de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD) cuando el concesionario los entreguen al gestor designado por el Ayuntamiento de Mogán.

El resto de residuos serán entregados a gestor autorizado por cuenta del concesionario, quien abonará el coste que pudiera tener su recogida y transporte a gestor autorizado, así como el tratamiento de los mismos.

En el caso de que el Ayuntamiento de Mogán incurra en un sobrecoste en el pago de la tasa de tratamiento de alguno de los residuos como consecuencia de la deficiente segregación de los mismos entregados por el concesionario (mediante el empleo de cualquier tipo de tarifa disuasoria o similar), dicho sobrecoste computará en el factor relativo al precio medio de tratamiento de los residuos en los términos establecidos en el presente pliego, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de penalidades del presente pliego de prescripciones técnicas.

26 REVERSIÓN

Al finalizar la concesión, todos los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritos por el concesionario revertirán, pasando a titularidad del Ayuntamiento de Mogán en perfecto estado de uso y conservación, libres de cargas, corriendo a cargo del concesionario la gestión y los gastos de tramitación de la transmisión, sin tener derecho a abono de comisiones o gastos adicionales.

Revertirá asimismo, en perfecto estado de uso y conservación, las instalaciones fijas del servicio, que lo harán sin cargas distintas de la amortización pendiente en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

También revertirán el hardware y las licencias de uso del software necesario para el acceso posterior a la información generada por el sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios durante la concesión. Las licencias que reviertan permitirán el acceso a la información almacenada por tiempo indefinido.

Con un mínimo de tres meses de antelación con respecto a la fecha de finalización de la concesión y reversión de las instalaciones y todos los medios materiales, vehículos y maquinaria, el Ayuntamiento de Mogán podrá realizar un informe del estado de los mismos, debiendo el concesionario subsanar, a su costa, todas las deficiencias detectadas en dicho informe.

De acuerdo al cuadro de amortización de la inversión realizada para la construcción de las instalaciones, que presentará el concesionario en su plan económico-financiero, la cantidad pendiente de amortizar a la finalización de la concesión será abonada al concesionario por el que le sustituya en los términos que establezca el Ayuntamiento de Mogán, quien podrá asumir, en última instancia, dicha cantidad.

El concesionario asumirá a su costa, en particular, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales atendiendo al valor neto contable de los bienes que han de revertir al finalizar la concesión.

III. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

27 RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución del concesionario provendrá de los precios unitarios por cada tipo de unidad generadora de residuos, resultantes de aplicar el porcentaje de baja que haya ofertado sobre los precios unitarios recogidos en el ANEJO 2, así como por las aportaciones económicas previstas por las actividades desarrolladas en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, en los convenios de colaboración que suscriba o a los que se adhiera el Ayuntamiento de Mogán, y de los ingresos derivados de la valorización de los distintos residuos.

27.1 RETRIBUCIÓN A TRAVÉS DE PRECIOS UNITARIOS POR TIPOLOGÍA DE UNIDAD GENERADORA

Los precios unitarios contractuales para cada tipo de unidad generadora del residuo, en función de su tipología, serán los resultantes de aplicar el porcentaje de baja ofertado por el concesionario sobre la relación de precios indicada en el ANEJO 2.

La retribución mensual del concesionario, por este concepto, será el resultado de multiplicar la doceava parte de cada uno de los precios unitarios contractuales, por el número de unidades generadoras de cada categoría que figure en el censo vigente de receptores del servicio, que el Ayuntamiento de Mogán actualizará de acuerdo al devengo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente, y que facilitará mensualmente al concesionario, y que incorporará las altas y bajas producidas durante cada mes. Los precios contractuales a aplicar, quedarán afectados por un porcentaje de reducción para aquellas unidades correspondientes a grandes productores que gestionen por sí mismos alguna de las fracciones de residuos tal y como se explica a continuación.

El concesionario elaborará una relación valorada que refleje los cálculos justificativos, que adjuntará a la factura, debiendo contar con la conformidad previa del Ayuntamiento de Mogán.

El concesionario, deberá informar al Ayuntamiento de Mogán, de cualquier discrepancia del censo de unidades generadoras con la realidad, realizando el Ayuntamiento de Mogán las comprobaciones oportunas a los efectos de actualizar el censo.

El derecho de cobro, por parte del concesionario, de los servicios prestados a una unidad generadora de residuos, se iniciará en el momento de su incorporación al censo, que se realizará en los plazos que establezca la ordenanza fiscal correspondiente, en tanto que la extinción del derecho de cobro, se producirá cuando la unidad generadora deje de recibir los servicios, ya sea por cese de la actividad o por las causas previstas en el reglamento del servicio. Las cantidades económicas no abonadas, o abonadas en exceso, por dicho motivo, se liquidarán en el mes en que se actualice el censo por tal causa.

27.1.1 REDUCCIÓN DE PRECIO A GRANDES PRODUCTORES DE RESIDUOS POR AUTOGESTIÓN

En los términos que establezca el reglamento del servicio, los grandes productores de residuos comerciales que generen un volumen de residuos de alguna de las fracciones recogidas en la tabla 1, en cantidad superior a la indicada en dicha tabla, podrán gestionar por sí mismos dicha fracción, pudiendo entregar el resto de fracciones al servicio público de gestión de residuos, si así lo deciden, en los términos indicados en dicho reglamento.

El concesionario practicará el porcentaje de reducción indicado en la tabla 4 al precio a aplicar a cada unidad generadora a la que no se le preste el servicio de recogida y transporte de alguna de las fracciones indicadas en la misma. Este descuento será acumulativo a todas las fracciones que el productor gestione por sí mismo de acuerdo a lo indicado en el reglamento del servicio.

Tabla 4: Porcentaje de reducción a aplicar sobre el precio unitario a los grandes productores que gestionen por sí mismo algunas de las fracciones de residuos indicadas

Fracción	Porcentaje de reducción
Selectiva EELL	4%
Selectiva P/C	4%

Fracción	Porcentaje de reducción
Selectiva orgánica (FORS)	18%
Resto	74%

27.1.2 RETRIBUCIÓN DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO INICIAL

Durante el periodo transitorio inicial, la retribución del concesionario se verá reducida en el porcentaje que represente el coste de cada uno de los servicios que éste no implante durante dicho periodo. Estos porcentajes de reducción serán los indicados por el concesionario en su plan económico financiero, que contendrá, al menos, la información solicitada en la prescripción 23 de este pliego.

27.1.3 RETRIBUCIÓN TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE AMORTIZACIÓN

Tras la finalización del plazo de amortización de los medios materiales, vehículos y maquinaria adscritos al contrato con carácter revertible, los precios unitarios para cada tipo de unidad generadora de residuos, se reducirán en el porcentaje que corresponda a la amortización de los bienes ya amortizados sobre el total, según se indique en el plan económico financiero del concesionario.

27.1.4 RETRIBUCIÓN MARGINAL DECRECIENTE

En caso de que el número total de unidades generadoras de residuos que figure en el censo de receptores del servicio se incremente por encima del 10% respecto del número total de unidades generadoras indicado en el ANEJO 1 del presente pliego de prescripciones técnicas, el exceso de unidades de cada tipología se abonará a razón del 30% de los precios unitarios adjudicados al concesionario, hasta que el número total de unidades generadoras se incremente por encima del incremento porcentual ofertado por el concesionario respecto del número total de unidades consideradas en el presente pliego. Incrementos del número de unidades generadoras por encima de este umbral, darán lugar a la modificación del contrato en los términos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

27.1.5 FACTOR RELATIVO AL PRECIO MEDIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Al inicio de la tercera anualidad, y anualmente a partir de entonces, los precios unitarios aplicables para cada tipología de unidad generadora de residuos, se verán afectados por un factor que reflejará la evolución anual del precio promedio del tratamiento de los residuos que soporta el Ayuntamiento de Mogán.

El factor al que se hace referencia en el párrafo anterior, se actualizará anualmente a partir de los datos de la anualidad anterior, utilizando la siguiente fórmula, en la que P_i representa el precio unitario para cada categoría a aplicar en el año i , P_{i-1} representa dicho precio en el año anterior, C_1 representa el precio promedio de tratamiento de los residuos durante el primer año de concesión, C_{i-1} representa el precio de tratamiento de los residuos durante el año anterior, y T_{i-1} representa a las toneladas de residuos recogidas por el concesionario durante el año anterior.

$$P_i = P_{i-1} \cdot (1 + 10^{-7} \cdot (C_1 - C_{i-1}) \cdot T_{i-1})$$

El precio promedio del tratamiento de los residuos durante un determinado año, será el resultado de dividir, el importe abonado durante ese año por el Ayuntamiento de Mogán en concepto de tasas de tratamiento de los residuos, por la cantidad total de residuos gestionados por el concesionario durante dicho año. A efectos de cálculo del precio promedio se considerarán únicamente las cantidades entregadas separadamente de las siguientes fracciones: Selectiva de EELL, selectiva de P-C, orgánica selectiva, restos de poda y residuos vegetales, residuos voluminosos y fracción resto, incluyendo las cantidades entregadas de cualquier fracción a las que se le haya aplicado cualquier tipo de tasa disuasoria.

Del cómputo de las cantidades se excluirán las que se vinieran recogiendo selectivamente por sus productores y se incorporaran al servicio público en el segundo año, o sucesivos, de la concesión, detrayendo del cálculo de cada año las cantidades que hubiesen gestionado dichos productores en el primer año, según las cantidades declaradas por los gestores que hubiesen realizado dichas recogidas.

En caso de variación de alguna de las tasas de tratamiento de residuos consideradas en el cálculo del precio promedio durante la primera anualidad, se considerará, a efectos de cálculo, el valor de dicha tasa durante la primera anualidad.

27.2 RETRIBUCIÓN POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA

El Ayuntamiento de Mogán delegará en el concesionario el cobro de las aportaciones económicas previstas en los convenios suscritos, o a los que se haya adherido dicho Ayuntamiento por el desarrollo de las actividades de recogida y transporte de los residuos previstos en ellos en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Mogán se encuentra adherido al convenio marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias y Ecoembalajes España, S.A., publicado en BOC Nº 93 de jueves 15 de mayo de 2014, pudiendo suscribir, o adherirse a, otros convenios con sistemas de responsabilidad ampliada del productor, cuyos términos serán de aplicación al concesionario según lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas.

El concesionario emitirá las facturas correspondientes a las actividades desarrolladas, en la forma y en los plazos previstos por los convenios suscritos, debiendo, el concesionario, contar necesariamente con la conformidad del Ayuntamiento de Mogán previamente a la remisión de las facturas a los sistemas para su tramitación y abono.

27.3 INGRESOS DERIVADOS DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS

En los términos que permita la legislación vigente, y los convenios que haya suscrito, o a los que se haya adherido el Ayuntamiento de Mogán, con sistemas de responsabilidad ampliada, para la gestión de determinados residuos, el concesionario podrá valorizar los residuos que gestione, retribuyéndose por ello. En ningún caso, la disminución de la retribución por la valorización de residuos, ya sea por disminución de las cantidades de residuos valorizados, o por disminución de los precios de venta de los diferentes tipos de residuos, podrá ser esgrimida para no realizar la recogida segregada de los mismos, ni como causa de desequilibrio económico-financiero de la concesión.

28 REVISIÓN DE LOS PRECIOS MOTIVADA POR VARIACIÓN DE COSTES

La gestión de la concesión atenderá al principio de eficiencia y buena gestión empresarial tal y como se define en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La mejora en la recogida segregada de residuos objeto del contrato, fruto de una gestión eficiente del servicio, provocará una mejora de la retribución del concesionario, tanto proveniente de las aportaciones de los sistemas de responsabilidad ampliada, como por efecto del factor relativo al precio medio de tratamiento de los residuos expuesto en la prescripción 27 del presente pliego de prescripciones técnicas. Este incremento de la retribución se estima suficiente para hacer frente al incremento de costes que deba asumir el concesionario en una gestión eficiente.

Por lo tanto, no se contempla revisión de los precios motivada por variación de costes del servicio, primándose la autofinanciación del mismo por fuentes distintas de la aportación económica del Ayuntamiento de Mogán.

29 USUARIOS DE LA CONCESIÓN

En la actualidad, diferentes operadores prestan el servicio de recogida de residuos en el término municipal de Mogán:

- Ayuntamiento de Mogán, de forma indirecta a través de una empresa concesionaria, presta los servicios de recogida de fracción resto de origen doméstico y comercial e industrial, y de recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón en contenedores en acera en todo el término municipal.
- Promotores de varias urbanizaciones, a través de gestores privados.

- Gestores privados de residuos comerciales de grandes productores, especialmente envases ligeros (EELL) y papel-cartón (PC), pero también de fracción resto.

El ANEJO 1 incluye la relación, desglosada por tipologías, del número unidades generadoras de residuos identificadas en el municipio de Mogán, diferenciando aquellas que son receptoras del servicio público que actualmente presta el Ayuntamiento de Mogán de aquellas que son gestionadas por otros operadores.

30 TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS DE LA CONCESIÓN

Los receptores del servicio abonarán actualmente las tasas indicadas en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos", publicada en el BOP nº 167 de 26 de diciembre de 2.007.

Dicha ordenanza, o la que la sustituya, se actualizará para reflejar los costes reales del servicio de recogida y transporte para cada tipología de unidad generadora del residuo, que resulten de la prestación de este servicio, a los que se añadirán los costes de tratamiento de los residuos que soporta el Ayuntamiento de Mogán, así como los costes en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Mogán para la gestión y recaudación de las tasas, que corresponderá en todo momento a este último.

Según se disponga en dicha ordenanza, el Ayuntamiento de Mogán podrá bonificar a determinados usuarios del servicio.

IV. DISPOSICIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS MATERIALES

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria que el concesionario adscriba a la concesión serán los más adecuados a las funciones que deban realizar y estarán diseñados para garantizar su robustez, durabilidad, fiabilidad y facilidad de limpieza y mantenimiento, empleando materiales de máxima calidad especialmente en las zonas de mayor abrasión, debiendo cumplir toda la normativa vigente que le sea de aplicación, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

31 VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Todos los vehículos y maquinaria estarán insonorizados en todos sus elementos (motor, bombas de presión, equipos de compactación, etc.), cumpliendo especialmente toda la normativa relativa a ruidos y vibraciones así como emisiones a la atmósfera. El tamaño y peso de los mismos deberá ser el adecuado para las zonas donde deban acceder.

El exterior de todos los vehículos, y de las carrocerías, ya sean fijas o desmontables, será liso y con cantos redondeados para facilitar su limpieza y su rotulación.

Los fabricantes de los vehículos, carrocerías y maquinaria dispondrán de servicio técnico oficial en la isla de Gran Canaria, que garantice la disponibilidad de piezas de recambio y asistencia técnica especializada.

Atendiendo al criterio de una gestión más eficiente de la flota de vehículos, estos no podrán ser de más de dos marcas diferentes.

Los vehículos poseerán las siguientes características mínimas:

31.1 VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES

Los vehículos recolectores deberán ir provistos de medios mecánicos para elevación de los contenedores y vaciado en su interior para, posteriormente, depositar el contenedor en el suelo. Estos medios de elevación deberán ser lo más versátiles posibles y, por supuesto, compatibles con los contenedores que instale el concesionario.

Las cajas compactadoras deberán ser estancas con una cota no inferior a 500 mm sobre el piso. Con junta fácilmente intercambiable.

La descarga de los residuos se realizará por eyección o basculación. La apertura y cierre de la puerta trasera será automática, no admitiéndose ningún tipo de cierre manual. En su caso, el cilindro eyector estará lo suficientemente protegido para evitar cualquier tipo de roturas o accidentes. La puerta trasera dispondrá de sistemas de enclavamiento para evitar el riesgo de atrapamiento de personas, por descenso intempestivo no controlado de dicha puerta trasera y/o por fallo de las válvulas paracaídas.

Los vehículos recolectores dispondrán de caja de control de funciones en la cabina, así como de cámara trasera de seguridad para visualizar las operaciones de marcha atrás.

En función de los sistemas de carga ofertados por los licitadores, los camiones poseerán las siguientes características mínimas:

31.1.1 CARGA TRASERA

Los camiones recolectores compactadores de carga trasera poseerán, al menos, las siguientes características:

- Dispondrán de elevacontenedores polivalente, apto para cubos y contenedores de hasta 1.100 litros. Equipado al menos con sistema de "peine" y de brazos plegables.DIN.
- Capacidad de elevación del elevador mínima de 900 kg.
- Incorporará topes abretapas, superiores de tolva, necesarios para la descarga de los contenedores de tapa curva (1.100 litros).
- Sistema de compactación mediante tambor rotatorio o de prensa con placa compactadora.
- Grado medio de compactación mínimo de 600 kg/m³.
- Sensores de aproximación magnéticos y no fotocelulares.
- Estribos de tamaño y acceso adecuado y regulables en altura mecánicamente. Altura mínima sobre suelo de 45 cm.
- Incluirá cámara posterior y monitor en cabina, todo ello según la normativa de seguridad europea EN 1501.
- Incluirá limitador de velocidad a 30 km/h. e inhabilitación de marcha atrás con operario en estribera.
- Incluirá faro de trabajo que garantice el nivel adecuado de iluminación en tolva y elevacontenedores.

31.1.2 CARGA BILATERAL

Los camiones recolectores compactadores de carga bilateral poseerán, al menos, las siguientes características.

- Grúa robotizada:
 - Alcance máximo de recolección de al menos 4.850 mm. desde el eje del camión y capacidad de carga mínima de 1.900 kg.
 - Grúa equipada con todos los elementos necesarios para recoger el contenedor en superficie, elevarlo, ubicarlo encima de la tolva del compactador, vaciarlo y devolverlo a la posición exacta donde lo recogió; todo de forma automática.
 - Apto para recogida de contenedores de hasta 5 m³.
 - Los equipos deberán poder suprimir, de manera automática, el error de posicionamiento del vehículo sobre el contenedor.
 - Posibilidad de corregir de forma automática posibles pendientes existentes en el municipio, tanto en la dirección del vehículo como en la perpendicular del mismo (ejes XZ y XY).

- El volumen de compactación por ciclo será el suficiente para que no produzca demora en el vaciado de contenedores en batería.
- Dispondrá de sistema de seguridad tanto electrónica como hidráulica, que verifique en todo momento que el contenedor está bien sujeto.
- Dispondrán de suficientes cámaras de control, con foco de iluminación incorporado tipo led y con protección IP67, para el seguimiento del ciclo completo de carga, alimentadas por circuito exclusivo e independiente con fusible limitador. El vehículo estará equipado con pantalla TFT a color y tamaño no inferior a 10 pulgadas.
- Caja compactadora:
 - Capacidad de tolva: Mínimo 6 m3.
 - Podrán ser de tipo intercambiable mediante sistema portacontenedores de gancho, o fijo al chasis del camión con basculación inferior. En caso de caja intercambiable, el grupo hidráulico del compactador se conectará al camión mediante enchufes rápidos hidráulicos y eléctricos.
 - Fuerza de compactación: 40 T.

31.1.3 CARGA SUPERIOR

Los camiones recolectores compactadores de carga superior podrán ser de tipo intercambiable, mediante sistema portacontenedores de gancho, o fijo al chasis del camión con basculación inferior. En caso de caja intercambiable, el grupo hidráulico del compactador se conectará al camión mediante enchufes rápidos hidráulicos y eléctricos.

31.2 POLIBRAZO DE GANCHO

Los polibrazos de gancho que equien los camiones poseerán las siguientes características:

- Capacidad de carga mínima: 20 T.
- Brazo de gancho extensible y horizontal.
- Rodillo trasero de apoyo.
- Uñas laterales hidráulicas.
- Luces de trabajo.
- Mandos operables desde la cabina.

31.3 GRÚAS

Las grúas, excluyendo las de tipo robotizado, que equipen los camiones deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Alcance máximo de la grúa no inferior a 7,5 metros.
- Sistema de apertura de contenedores mediante dos ganchos, uno móvil por cilindro y cadena y otro fijo.
- 2 prolongas hidráulicas.
- Capacidad en punta no inferior a 925 Kg.
- Angulo de giro no inferior a 310° con rodamiento y 2 motores.
- Mando a distancia inalámbrico.

31.4 CARROCERÍA LAVACONTENEDORES

- Fabricación cámara lavado y cisternas: Acero inoxidable AISI 304 de 3 y 4 mm de espesor reforzada.
- Podrán ser de tipo intercambiable, mediante sistema portacontenedores de gancho, o fijo al chasis del camión. En caso de caja intercambiable, el grupo hidráulico del compactador se conectará al camión mediante enchufes rápidos hidráulicos y eléctricos.
- Compartimentos independientes para agua limpia intercomunicados (al menos 2) y agua sucia (al menos 1).
- Capacidad de agua limpia: Al menos 5.000 L. La capacidad de agua sucia será mayor.
- Lavado interior: Mediante cabezal rotativo con giro de 360°.
- Lavado exterior: Mediante barras con chorros de agua a presión además de sistema rotativo de cepillos tipo lavadero de coches en el caso de lavacontenedores de carga bilateral.
- Trasiego de aguas residuales: Mediante bomba sumergible situada en la tolva.
- Equipo de presión mediante bomba accionada hidrostáticamente con pistones cerámicos, con presión de trabajo mínima de 100 bar y caudal mínimo de 80 litros.
- Todos los elementos serán accionados mediante transmisiones hidrostáticas desde la unidad principal del autobastidor.
- Carrete con 15 m. de manguera de ½ " y pistola.
- Bocas de carga y vaciado tipo Barcelona.
- Las carrocerías de lavado destinadas a contenedores de carga trasera, dispondrán de elevacontenedores polivalente, apto para cubos y contenedores de hasta 1.100 litros, equipado, al menos, con sistema de "peine" y de brazos plegables DIN, de construcción en acero inoxidable AISI 304 y con portón trasero de accionamiento hidráulico.

31.5 AUTOBASTIDORES

Los autobastidores tendrán las características adecuadas para alojar y transportar los elementos a que se destine el vehículo, ajustándose a sus posibilidades de carga, debiendo satisfacer la legislación vigente, en especial la relativa al reparto de pesos por ejes, que deberá permitir la plena operatividad del camión en todas las condiciones de carga posibles y en todas las vías del municipio y condiciones posibles.

Dispondrán de la potencia suficiente para entregar el par solicitado, con el menor consumo energético y nivel de ruidos. El accionamiento del motor podrá ser por combustión interna cumpliendo con la Norma Euro VI, o superior si estuviera en vigor en la fecha de la entrega, y poseerá potencia suficiente para las prestaciones solicitadas a un régimen no superior a 950 rpm del motor, en la operación de más solicitud de la carrocería.

La cadena cinemática estará perfectamente estudiada, con el fin de conseguir el rendimiento óptimo de todos sus componentes, debiendo poseer, en particular, los autobastidores de MMA igual o superior a 15 T las siguientes características:

- Caja de cambios: Manual automatizada o automática, con sistema tipo retarder hidráulico automático, que deberá conectarse automáticamente al pisar el pedal de freno.
- Suspensión delantera: Mediante ballestas parabólicas con sistema estabilizador.
- Suspensión trasera: Neumática, con sistema de estabilización que garantice la nivelación longitudinal del vehículo, tanto vacío como a plena carga, así como el reparto de cargas.
- Dirección: Asistida hidráulica. En vehículos de tres ejes destinados a recolector, tercero direccional.
- Sistema de frenado: Disco en eje delantero y eje trasero, en el que podrá ser de tambor. Sistema antibloqueo abs y antideslizamiento de las ruedas.

- Cabina: Corta, abatible, que dispondrá de:
 - Número necesarios de asientos para el uso previsto, de diseño ergonómico, con cinturón de seguridad de tres puntos y reposacabezas en todos los asientos. Adicionalmente, el asiento del conductor tendrá ajuste de suspensión y ajuste lumbar.
 - Los elementos y equipos necesarios para el control del vehículo y detección de funcionamientos defectuosos cuyo desconocimiento pueda provocar averías o accidentes.
 - Espejos retrovisores principales regulables eléctricamente desde el interior de la cabina.
 - Climatizador.
 - Depósito de combustible de 200 litros de capacidad mínima.

32 CONTENEDORES

El concesionario adquirirá e instalará todos los contenedores normalizados destinados a la recogida de las diferentes fracciones de residuos de acuerdo a los sistemas de recogida que oferte según su modelo de gestión propuesto.

Los contenedores deberán adaptarse a las condiciones urbanísticas del municipio de Mogán, aportando una imagen homogénea e integrada, minimizando el impacto visual de los mismos.

Los contenedores a instalar poseerán, al menos, las siguientes características.

32.1 CARGA BILATERAL

Los contenedores tendrán forma de paralelepípedo, con bordes redondeados, y estarán diseñados para el máximo aprovechamiento del espacio público y sus dimensiones y diseños no podrán entorpecer la visión de los viandantes. Dispondrán de un único punto de enganche para recogida con equipo mono-operador de carga bilateral.

Los contenedores podrán ser colocados en batería sin tener que dejar espacio entre cada uno de ellos, incluso cuando el terreno sea inclinado. La parte central inferior del contenedor dispondrá de un perfil en ángulo de 45° para su perfecta recolocación y alineación, encajándose a la guía de alineación fijada al suelo y evitando que los viandantes puedan mover los contenedores. Además la colocación del contenedor podrá rotar 360° sobre su eje sin que esto perjudique al sistema de recogida.

El sistema de gancho que incorpora el contenedor, y mediante el cual se engancha al mismo el brazo robotizado del camión, permitirá que la elevación del contenedor sea de manera totalmente vertical y sin balanceo, lo que asegurará que la estructura interna no sufra deformaciones a lo largo de toda su vida útil.

Se podrán emplear contenedores de las capacidades y dimensiones indicadas en la tabla 5, pudiendo combinarse contenedores de distinta capacidad para obtener la mejor contenerización posible que satisfaga los requerimientos de distancia a los productores acorde a los ratios de generación considerados.

Tabla 5: Capacidades de los contenedores aptos de carga bilateral

Capacidad (L)	Largo (mm)	Fondo (mm)	Alto (mm)
1500	1100	1200	1600-1650
1800	950	1600	1600-1650
2100	1450	1200	1600-1650
2250	1100	1600	1600-1650
2700	1800	1200	1600-1650
3000	1450	1600	1600-1650
3750	1800	1600	1600-1650
5000	1800	1600	2000

32.1.1 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

La estructura del contenedor estará realizada en acero galvanizado, recubierta con pintura en polvo adecuada a la exposición a la intemperie y frente a graffitis.

El fondo del contenedor constituirá una cubeta de retención de líquidos y estará ejecutado en acero galvanizado de al menos 2 mm de espesor con un fondo de al menos 150 mm que le permita albergar los lixiviados que se generen evitando cualquier fuga. Las dos compuertas inferiores de cierre y apertura permitirán que una de las pestañas de una de ellas se sobreponga sobre la otra haciendo que el contenedor sea completamente estanco. Durante la fase de vaciado las compuertas del contenedor quedarán abiertas de manera totalmente vertical, por lo que los residuos caerán por gravedad sin interferir para ello las compuertas.

Todo el mecanismo interno estará ejecutado en acero galvanizado y recubierto con el fin de que no entre en contacto con residuos ni líquidos.

El contenedor debe ser totalmente estanco, impidiendo la entrada de agua de lluvia.

El contenedor será producido industrialmente, realizándose todas las soldaduras mediante robot de soldadura automática.

32.1.2 BOCAS DE DEPÓSITO DE RESIDUOS

Las bocas de los contenedores estarán adaptadas a cada tipo de residuo, siendo fijas, de tipo calibrada y con cortinilla de goma, las de las fracciones de papel-cartón y envases ligeros o vidrio y practicables las de las fracciones orgánica y resto, para impedir la fuga de olores. Estas últimas serán de tipo tambor de apertura asistida y cierre progresivo para evitar el atrapamiento.

Con el fin de facilitar las maniobras de apertura del tambor practicable, los contenedores podrán disponer de un pedal para la apertura con el pie y/o una manivela para la apertura manual, diseñado especialmente para las personas con movilidad reducida, cuya instalación podrá ser solicitada por el Ayuntamiento de Mogán en los casos que éste considere necesario.

Para el depósito por parte de los productores o poseedores de residuos comerciales acogidos al sistema público de gestión de los mismos, los contenedores dispondrán de bocas para bolsas de gran formato, dotadas de cerradura. Estas bocas podrán disponerse en contenedores de uso exclusivo para residuos comerciales o bien de uso compartido con residuos domésticos, en cuyo caso dispondrán de bocas diferenciadas.

32.1.3 COLORES

El cuerpo de todos los contenedores será de color gris, diferenciándose los contenedores por el color de las aberturas de entrada, que serán de color azul para la fracción selectiva de papel-cartón, amarillo para fracción selectiva de envases ligeros, marrón para la fracción orgánica y gris para fracción resto.

32.1.4 SEÑALIZACIÓN

Los contenedores dispondrán de señalización adhesiva de gran formato a ambos lados del contenedor, que contendrán información identificativa del contenedor, normas de uso y cualquier otro diseño que el Ayuntamiento de Mogán determine. Asimismo, dispondrán de banda adhesiva reflectante de alta visibilidad en las esquinas del contenedor. Todos los adhesivos estarán fabricados con materiales garantizados frente a los agentes atmosféricos y rayos UV.

32.2 CARGA TRASERA

Estarán fabricado mediante el sistema de inyección de polietileno de alta densidad con maquinaria y moldes, se utilizarán para materiales reciclables que no dañen el medio ambiente.

Estarán coloreado en masa y estabilizado frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V.

Las propiedades de los materiales utilizados en su fabricación mantendrán sus dimensiones inalterables, proporcionando gran resistencia y ligereza, deberán garantizar: máxima resistencia a carga con

un peso reducido, facilidad de manejo, fácil limpieza, drenaje incorporado al cuerpo, resistencia a la intemperie y soluciones ácidas o alcalinas, hongos, detergentes de lavado, bacterias, etc.

Se fabricará para sistema de recogida DIN lateral o AFNOR frontal.

Para poder ser desplazados, los contenedores contarán con ruedas de goma maciza de 200 mm, que en los contenedores mayores de 700 L serán 4 unidades, con carcasa de acero y 360° de giro, dos de las cuales incorporarán freno individual. Incorporará asas integradas en el cuerpo y en la tapa.

Deberá estar fabricado acorde a las siguientes normas y especificaciones: UNE EN 840 de homologación de producto, UNE EN ISO 9001 en el proceso de diseño y producción, UNE EN ISO 14.001 en la gestión medioambiental, marcado CE con indicación de nivel sonoro, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo.

Se emplearán contenedores de volúmenes comprendidos entre 120 y 1.100 litros en función del uso al que se destine:

- 120-240 L preferentemente para la fracción de materia orgánica recogida selectivamente.
- 800-1100 L preferentemente para el resto de fracciones.

Se emplearán los siguientes colores, en función de la fracción de residuo en la que se emplee:

- Fracción selectiva de EELL: Cuerpo y tapa amarillos.
- Fracción selectiva de P-C: Cuerpo y tapa azules.
- Fracción orgánica recogida selectiva: Cuerpo y tapa marrones.
- Fracción resto: Cuerpo gris, verde o beige y tapa gris o verde.

Los contenedores de carga trasera, destinados a ubicarse en la vía pública, estarán señalizados mediante termoimpresión según el diseño que apruebe el Ayuntamiento de Mogán, debiendo equiparse con cerradura mecánica o electrónica, los contenedores destinados a la recogida selectiva de fracción orgánica. Los contenedores destinados a la recogida selectiva de EELL, de P-C y de vidrio, dispondrán de bocas calibradas y de sistemas que impidan la apertura de la tapa por parte de los usuarios, y que permita su apertura de forma automática durante su vaciado.

32.3 CARGA SUPERIOR MEDIANTE DOBLE GANCHO

Poseerán una capacidad de 3 ó 5 m³ y estarán fabricados según la Norma UNE-EN 13071-1:2008 CE, en acero galvanizado, y dotados de columnas de esquina de una pieza obtenidas por embutición en frío y paneles laterales soldados a las columnas.

Todos los elementos metálicos, soldaduras, taladros, etc. se deberán tratar con galvanizado en caliente y otro complementario en frío para evitar puntos de corrosión y garantizar su buena conservación.

La cubierta se debe diseñar con ligero peralte para evitar la acumulación del agua, siendo totalmente estanco.

Las bocas de entrada de residuos poseerán un cierre permanente, mediante trampilla basculante, debiendo estar dotadas de sistemas que atenúen su sonoridad, evitando el golpeo de las partes metálicas. Deberán poder disponer de bocas de gran tamaño para el depósito de residuos de gran volumen, así como de bocas especiales para su uso por personas de movilidad reducidas, que dispondrán de visera interior para evitar el colapso de la misma por acumulación de material.

La pintura será antioxidante de color gris para el cuerpo y azul o amarillo para las zonas de las bocas de entrada de residuos.

33 SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL DE FLOTAS Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS

El sistema completo utilizado debe asegurar el blindaje contra manipulaciones de los datos desde del vehículo hasta la aplicación de software, por lo que se exige que el sistema disponga de un certificado de

integridad y seguridad de datos emitido por un organismo oficial perteneciente a la Comunidad Europea según la norma Common Criteria o ITSEM/ITSEC.

33.1 REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO

Todos los vehículos adscritos al contrato, ya sea total o parcialmente, deberán disponer, al menos, de los equipos mínimos necesarios indicados a continuación para cada tipo de vehículo.

Cuando estos se destinen a la recogida de residuos comerciales de grandes productores, se equiparán con sistema de pesaje semiautomático.

Los vehículos recolectores, tanto de carga bilateral, trasera o en punta de grúa, deberán equipar como mínimo:

- Ordenador embarcado para gestión de rutas e incidencias.
- Electrónica de identificación RFID automática (manual mediante terminal de mano en el caso de recolector en punta de grúa).
- Receptor GPS para la localización del vehículo, de eventos e incidencias, y módem GPRS para la transmisión de datos.

El resto de vehículos adscritos al contrato deberán equipar, como mínimo, un receptor GPS para la localización del vehículo, de eventos e incidencias, y módem GPRS para la transmisión de datos.

Todos los componentes electrónicos presentes en los vehículos poseerán, al menos, las siguientes características.

33.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS

Para el buen funcionamiento del sistema, toda la electrónica de control a instalar en los vehículos deberá cumplir los siguientes requisitos de robustez, calidad en sus componentes y adecuación a la instalación en vehículos industriales de recogida de residuos.

Todos los dispositivos a instalar en los vehículos permitirán trabajar mediante protocolos estandarizados para vehículos de recogida de residuos: protocolo CleANopen sobre bus CAN, conectándose todos los subsistemas y periféricos del sistema electrónico de control en el vehículo a través de este BUS.

Todos los dispositivos poseerán certificación tipo E (ej. E1) para su utilización en vehículos que permita superar las diferentes Inspecciones Técnicas, y marcado CE.

33.2.1 ORDENADOR EMBARCADO PARA GESTIÓN DE RUTAS E INCIDENCIAS

- Sistema operativo Microsoft Windows Embedded CE 5.x CE 6.x, CE 7.x.
- Resistencia del teclado y calidad de visión de la pantalla (en caso de que haya).
- Robustez del equipo demostrada con un índice de protección ambiental IP adecuado (mínimo IP66) y superación de pruebas de vibración y de choque.
- Rango extendido de temperatura operativa soportadas por el equipo hasta +70°C y temperatura de almacenamiento hasta +70°C.
- Rango de tensión de alimentación de 8 a 30Vdc, máx. 1,5A.
- Procesador/RAM: Marvell X-Scale PXA 320 con 806 MHz hasta PXA 166/168 hasta 1,1 GHz.
- Flash: NOR / NAND flash 32/256 (... 512, DDRAM/DDR2-RAM 128 (... 512) MB, 4 KB FRAM.
- Permitir el registro de incidencias del servicio mediante teclado o pantalla táctil.
- Diagnóstico de funcionamiento de los diferentes componentes del sistema.

- Disponibilidad de diferentes puertos de comunicación, en especial se requiere dos puertos para BUS CAN, dos puertos USB y dos puertos serie.
- Conexión de los diferentes periféricos electrónicos a través del standard CleANopen sobre bus CAN de vehículos de recogida de residuos municipales.
- Conexión vía Bluetooth, WLAN, GSM/GPRS, GPS, antenas (HSPA/EDGE/CDMA a petición) integrados o externo, Micro SDH-tarjeta de hasta 32 GB, 4 x RS 232, 4 cámaras PAL, USB, 10/100 MB Ethernet y conector de manos libres.

El software instalado en el ordenador embarcado deberá ser intuitivo y de fácil manejo. Actuando como hoja de ruta electrónica permitirá registrar incidencias por contenedor y por sitio de recogida. Asimismo, la aplicación deberá proporcionar información, en todo momento, del correcto funcionamiento de todos los componentes del sistema y mostrar pantallas de error, en el caso de que exista algún defecto en los componentes del sistema.

Se debe asegurar que, en caso de fallar temporalmente las comunicaciones con el servidor central, los datos obtenidos por el vehículo puedan recuperarse o ser transferidos nuevamente. Los datos de, al menos una semana, deberán permanecer almacenados en el vehículo para poder realizar otra transferencia.

33.2.2 ORDENADOR EMBARCADO PARA ENTRADA DE INCIDENCIAS Y DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA

Este dispositivo deberá disponer de pantalla y teclado para la entrada de incidencias. Debe ser posible configurar hasta 9 menús diferentes de tipologías de incidencias y, dentro de cada menú, poder definir hasta un máximo de 9 incidencias diferentes.

Además, el ordenador embarcado deberá integrar las siguientes funcionalidades y prestaciones:

- Transmisión de datos GPRS, en una antena integrada y un receptor GPS interno por defecto.
- Temperatura operativa: hasta +75°C y fuente de alimentación 8...30 V DC (alimentación automoción), máx. 0,3 A.
- Diseñado para trabajar en entornos hostiles, por lo que su diseño debe ser compacto y disponer de un alto grado de protección: IP67.
- Conexión bus CAN y protocolo estandarizado para vehículos municipales CleANopen, que permita su conexión con equipos de identificación de contenedores, sistemas de pesaje y botoneras remotas de entradas de incidencias y otros periféricos.
- Puerto adicional bus CAN con protocolo estándar FMS y obtención de los datos del chasis del vehículo.
- Envío en tiempo real de las posiciones del vehículo, incidencias detectadas durante el servicio y eventos registrados automáticamente.

33.2.3 SISTEMAS DE LECTURA AUTOMÁTICA RFID

- El sistema deberá asegurar un porcentaje de identificaciones positivas superior al 99,8%.
- El sistema de identificación deberá reconocer y registrar automáticamente las múltiples levantadas de un mismo contenedor, detectar y registrar levantadas de contenedores que no dispongan de transpondedores equipado y descartar las posibles levantadas del elevador sin contenedor.
- El sistema de identificación deberá disponer de un índice de protección ambiental mínimo IP67, y conectarse al bus CAN del sistema para la detección automática de error en caso de avería del mismo.
- El sistema de identificación dispondrá de un rango de lectura mínimo de 20 cm entre la antena y el transpondedor, alojándose la misma en el peine elevador sin cortar ni sustituir ningún diente original del mismo.

33.2.4 TRANSPONDEDORES

Los transpondedores deberán de cumplir con los siguientes requerimientos:

- Tipo de Memoria: Los transpondedores deberán ser de sólo lectura y poder ser leídos por cualquier dispositivo estandarizado para este propósito. Se evitará cualquier encriptación que limite su lectura a un solo proveedor.
- Frecuencia de trabajo: 134,2 kHz.
- Tecnología de comunicación entre el tag y el lector: Half Duplex (HDX).
- Los transpondedores deben de estar herméticamente encapsulados, disponer de protección ambiental IP67, y con formato adecuado para su instalación sin remaches en los alojamientos preparados en la zona del peine de los contenedores de 2 y 4 ruedas y mediante remaches en los contenedores metálicos de carga superior o bilateral.
- Los transpondedores RFID deberán cumplir la normativa ISO 18000-2 para baja frecuencia (LF).
- Los códigos no deberán estar encriptados, para permitir su lectura por parte de otros agentes del servicio de recogida.

Los transpondedores para los contenedores de dos y cuatro ruedas deben poder instalarse en los contenedores presionando o atornillando en el alojamiento designado para este propósito. También debe ser posible instalar dichos transpondedores en contenedores plásticos que no tengan dicho alojamiento. Para contenedores tipo iglú deberá proveerse de transpondedores adaptados.

Los sistemas RFID deberán asegurar la no pérdida de datos, con un porcentaje de error de identificación máximo, menor al 0,05%.

33.2.5 TERMINALES DE MANO

Se emplearán terminales de mano para leer manualmente los transpondedores instalados en los contenedores, con el fin de disponer de un control sobre las operaciones de mantenimiento, instalación de transpondedores, retirada o entrega de elementos y registro de los servicios realizados sobre los contenedores en general. El equipo deberá ser robusto y disponer de sistema operativo WinCE con el software específico para la gestión de las mencionadas operaciones.

El terminal de mano debe incorporar receptor GPS y módem GPRS para el envío y recepción de la información, y deberá de cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Debe permitir una distancia de lectura mínima de 10 cm. operando con transpondedores encapsulados.
- Temperatura operativa hasta +50°C y temperatura de almacenamiento hasta +70°C.
- Lector RFID134 compatible con el ISO standard FDX / HDX LF-Transpondedor: Tiris RO / RW HDX 134,2 kHz, FDX 125 kHz EM4100 / EM4102, FDX 134 kHz EM4005 / EM4105 y otros tipos compatibles.
- Leer todos los códigos de barras 1D, incluidos los códigos dañados y mal impresos.
- Debe permitir trabajar con guantes reglamentarios.
- Su clase de seguridad debe permitir su utilización en condiciones extremas (IP65).
- El terminal debe permitir la lectura del tag mediante sistema decimal o hexadecimal pudiéndose descargar automáticamente los datos mediante Bluetooth 4.0 (LE/SMART) a un terminal tipo smartphone con Android, Windows CE o Windows Mobile.
- El terminal de mano debe ser compatible con el ordenador embarcado.
- Aprobaciones reguladoras: CE, R&TTE, EN60950-1.

33.2.6 SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GPS

Los vehículos deberán incorporar un receptor GPS preciso, integrado o conectado al ordenador embarcado para el seguimiento del vehículo y registro de las posiciones de los distintos eventos.

Las diferentes posiciones y recorridos, deberán visualizarse en un mapa integrado en el software de gestión. El equipo deberá incorporar un modem GPRS para el envío en tiempo real de las posiciones, al menos cada 5 segundos, parametrizable, de las recolecciones y resto de eventos. En el caso de giros mayores a un ángulo definido del vehículo en su trayectoria, el sistema deberá enviar una posición, aunque no se hubiera cumplido el tiempo definido, antes descrito; esto es para poder registrar correctamente las curvas en el mapa.

Los equipos de GPS/GPRS de los vehículos deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Receptor GPS de alta sensibilidad con un mínimo de 50 canales.
- 4 entradas digitales para conectar sensores.
- Capacidad de conexión: Sensor de movimiento del elevador, para marcar en cartografía cada levantada de contenedores., sensor de trabajo o botonera para introducir incidencias vinculadas a una posición GPS. Estas incidencias se han de ver en la cartografía.
- Puerto serie para la conexión a periféricos futuros: Pesaje de contenedores, identificación RFID de contenedores, etc.
- Memoria: flash regrabable, RAM estática (con batería de backup) y E2PROM (no volátil).
- Mínimo de 20.000 registros de almacenamiento de posiciones.
- Marcado CE y homologación tipo E 3.9.

33.2.7 SISTEMA DE PESAJE

Para el pesaje en los vehículos, debe proveerse de un sistema con certificación metrológica de modelo y de sistema emitida por un organismo oficial.

El sistema de pesaje estará integrado con el sistema de identificación, el ordenador de a bordo y el software de gestión como una solución integral de gestión y control del servicio., debiendo cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Componentes electrónicos con el marcado CE y disponer de la aprobación E1, que los habilite en su uso embarcado en vehículos.
- Requisitos de robustez y capacidad de funcionamiento:
 - Rango de temperatura extendido: operativa hasta +70°C, almacenamiento hasta +85°C.
 - Grado de protección ambiental mínimo IP67.
 - Vibración y choque: Superación de test.
 - Encapsulados resistentes.
 - Rango de tensión de alimentación de 8 a 30Vdc.
- Certificaciones CE del Modelo de sistema de pesaje emitido por un organismo oficial de metrología de la Unión Europea (ej.: PTB, NMI,...) en base a la normativa R76 en clase IIII.
- Con el vehículo acabado debe de pasarse la primera verificación (CE) de la báscula a través de otros organismos oficiales con Clase de precisión IIII.
- Rangos de pesaje hasta 3 toneladas en el caso de instalación en elevador ó 5 toneladas en el caso de pesaje en punta de grúa.

- Divisiones de 2, 5 ó 10 kg (conmutación automática) en el caso de instalación en elevador, y de 2 kg (opción multirango) en el caso de pesaje en punta de grúa.
- El sistema deberá disponer de sensor de inclinación para la compensación de pesaje en pendientes de hasta un máximo del 15%.
- 2 o 4 células de carga de 2 toneladas homologadas de capacidad cada una en el caso de instalación en elevador, y 1 célula de carga de 5 toneladas homologadas de capacidad en caso de pesaje en punta de grúa. Dispositivo de seguridad de sobrecarga.
- Comunicación vía bus CAN y protocolo estandarizado para vehículos de recogida de residuos CleANopen.
- Sistema ampliable con identificación automática de contenedores RFID y ordenadores embarcados para la recepción de rutas y el envío de incidencias.

33.2.8 PUNTOS DE ACCESO AL SOFTWARE

- Ordenador portátil.
- Procesador Intel core i7.
- Memoria RAM: 16 GB.
- Disco duro SSD: 512 GB.
- Pantalla: 15,6" de resolución UHD.
- Acceso a internet de alta velocidad.
- Sistema operativo: Windows 10.
- Software mínimo: Navegador y paquete ofimático.

33.3 REQUISITOS MÍNIMOS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN

El sistema de gestión incluirá una única aplicación, desde la que se gestionará la totalidad de información proporcionada por todos los dispositivos, incluidas las incidencias que se reciban a través de la aplicación para smartphone que el concesionario proporcionará y mantendrá durante la concesión, y a través de la cual, los ciudadanos y otros usuarios del servicio, podrán comunicar cualquier incidencia relacionada con los servicios objeto del contrato.

El software de gestión debe ser accesible mediante aplicación full-web compatible con los principales navegadores del mercado, como Internet Explorer, Firefox, Safari y Google Chrome, debiendo realizar una gestión de perfiles de usuarios de forma segura mediante la introducción de nombre de usuario y contraseña. El interfaz de usuario debe ser configurable para trabajar en varios idiomas, al menos en español e inglés.

33.3.1 ARQUITECTURA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN

La arquitectura del software deberá estar dividida en cuatro capas:

- Capa de software de comunicaciones.
- Capa de base de datos (SQL Server).
- Capa de Servicios Web (Web Services).
- Interfaz gráfica de usuario e inteligencia en terminal cliente (GUI).

La arquitectura del sistema ha de permitir la recogida de los datos y almacenaje en un servidor central de una empresa no vinculada al concesionario, permitiendo la gestión y consulta remotas a través de

Internet de forma segura por parte del concesionario y del Ayuntamiento de Mogán o personas designadas por éste.

Ha de ser una plataforma abierta, que mediante Web Services permita la integración con otras plataformas municipales como el ERP, la web municipal y cualquier otro software que lo pudiera requerir, además de integrar de forma rápida capas de cartografías que estén en formato estándar WMS-WFS.

33.3.2 ESTRUCTURA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN

La estructura del software de gestión ha de poseer un diseño modular que permita la ampliación en función de las necesidades futuras del servicio. Como mínimo ha de incluir módulos específicos para:

- Gestión de flotas.
- Mobiliario urbano.
- Planificación de rutas y servicios.
- Gestión de incidencias.
- Centro de informes.

El manejo de la información se realizará de forma ágil mediante estructura de árbol.

33.3.3 FUNCIONALIDADES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN

a GESTIÓN DE FLOTAS

- Control y seguimiento de los vehículos de la flota en tiempo real. Del vehículo más cercano a otro de la misma subflota, de la misma flota o de todas las flotas.
- Conocer las propiedades del vehículo, información del mismo, cambiarlo de flota, de subflota o modificar alguno de sus datos.
- Comparación en un mismo mapa el recorrido de varios vehículos en distintos colores.
- Consulta del histórico, en el que se muestre el recorrido detallado e información de los servicios realizados, incidencias, alarmas, etc. sobre el mapa para su análisis; con distinción de color según trabajo realizado.
- Control de zonas, que permita crear áreas para evaluar la actividad que ha habido en ellas, y obtener información detallada de las entradas y salidas de los vehículos del parque o visitas a gestor autorizado u otras ubicaciones de interés.
- Emisión de informes y estadísticas de los datos almacenados.

b MOBILIARIO URBANO

- Control permanente (altas, bajas, modificación y asignación) de todo el mobiliario urbano (parque de contenedores y papeleras, tipo de contenedor, residuo).
- Organización del inventario en varios niveles jerárquicos: Clientes, sitios y elementos del mobiliario urbano.
- Diferentes tipos de identificación del mobiliario urbano a través de: RFID e impresión de etiquetas.
- Trazabilidad de la vida de los elementos: Consulta del histórico de la vida útil de un elemento del mobiliario urbano.
- Consultas y edición sobre mapa, o en alfanumérico. Posibilidad de crear, mover, o modificar cualquier elemento sobre el mapa o formularios. El sistema no debe permitir la eliminación de ningún elemento una vez creado.

- Consulta del histórico de tipo de servicios realizados a cada contenedor (recogidas, limpieza, mantenimiento...).
- Integración con sensores de llenado que permitan conocer en tiempo real (información actualizada cada hora) el estado de llenado de los contenedores en la calle, facilitando la optimización de la planificación de las recogidas y el análisis del servicio.
- Emisión de informes y estadísticas de los datos almacenados.

c PLANIFICACIÓN DE RUTAS Y SERVICIOS

- Planificación de modelos de ruta. La planificación deberá realizarse tanto a través de listas como a través del mapa.
- Planificación de rutas teóricas. Edición sobre el mapa o a través de listas de elementos.
- Creación de modelos de ruta por tipo de servicio, distrito y vehículo (recogida, lavado, limpieza viaria, etc.).
- Creación de modelos de ruta a partir de ruta realizadas.
- Optimización automática de las rutas planificadas y visualización en mapa.
- Control del servicio realizado.
- Envío y recepción de las rutas planificadas desde el software de oficina al ordenador embarcado.
- Envío/recepción de las ordenes con los terminales de mano y vehículos.
- Control del servicio realizado y su duración. Posibilidad de comparar las rutas realizadas frente a las planificadas.
- Visualización en el mapa de las rutas, eventos y contenedores sobre la cartografía.
- Exportación de la hoja de ruta en distintos formatos.
- Emisión de informes y estadísticas de los datos almacenados.

d GESTIÓN DE INCIDENCIAS

- Gestión de comunicaciones multi-canal.
- Control y gestión de diferentes tipos de incidencias y de sus partes.
- Apertura y cierre automático mediante los datos RFID de órdenes de trabajo sobre contenedores.
- Envío/recepción de las ordenes con los terminales de mano.
- Gestión de las órdenes.
- Creación de modelos de partes.
- Sistema de alarmas para partes mediante e-mail.
- Creación de rutas de resolución de partes.
- Emisión de informes y estadísticas de los datos almacenados.

e CENTRO DE INFORMES

- Deberá existir un programador de informes, de manera que se podrá recibir de forma periódica los días y horas deseados.
- Extracción de informes en formato excel o PDF.

33.3.4 REQUISITOS TÉCNICOS

El Software deberá ser presentado en SAAS (Software as a Service o Software como servicio):

- Los diferentes usuarios deben de acceder a los módulos de los aplicativos de software a través de un explorador de Internet, según su perfil de usuario.
- Los datos deben de ser consultados a través de una conexión segura a un Centro de Datos (Data Center) de alta disponibilidad. Las salas de ubicación de los servidores deben cumplir la normativa TIA 942, de seguridad y fiabilidad de salas IT de misión crítica de alta disponibilidad, con un Tier3 (Nivel 3) o superior.

33.3.5 REQUISITOS DE LA INTEGRACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN

El Software deberá integrarse con sistemas de información externos:

- El software deberá integrarse con cartografías y capas de datos externos.
- Integración con sistemas externos, que usen tecnología ESRI y estén provistos de un ArcGIS Server, que es el encargado de publicar las diferentes capas GIS en los formatos WMS-WFS.

33.4 REQUISITOS DE APLICACIONES PARA SMARTPHONE

33.4.1 REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS

La aplicación para la gestión de incidencias informatizada ha de permitir:

- Recepción conjunta de incidencias detectadas, por el personal propio de inspección, equipo de trabajo y ciudadanos.
- Organizar las incidencias y asignarlas a los equipos adecuados: recogida de residuos, limpieza, mantenimiento, etc.
- Creación de órdenes de trabajo y rutas para el personal de mantenimiento.
- Introducción rápida de incidencias en inspecciones y en la reparación de una incidencia.

Se ha de obtener información detallada para la prevención y mejora:

- Control de nombre y tipo de incidencias.
- Zonas más conflictivas y puntos negros.
- Días y horarios en que se producen.
- Organización tecnificada de la empresa de servicios: introducción rápida de datos evitando la introducción manual y duplicados.
- Control del tiempo y respuesta (avisos).
- Obtención de informes y estadísticas del servicio.

33.4.2 REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE INVENTARIO

La aplicación para la gestión de inventario ha de permitir:

- Toda la información registrada se ha de enviar una plataforma de gestión en tiempo real.
- Ha de poder funcionar sin conexión a Internet y, cuando recupera la conexión, se han de poder enviar todos los datos pendientes, evitando así cualquier posible pérdida de datos.
- Conexión por Bluetooth con el lector de mano de RFID y código de barras.
- Creación de sitios y elementos de diferente tipología.

- Con el GPS del dispositivo se ha de poder localizar la posición de cada sitio u elemento.

33.4.3 REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA E INSPECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

La aplicación para la gestión del mantenimiento del mobiliario urbano, limpieza, inspección y supervisión ha de permitir:

- Comprobación de la información de cada contenedor.
- Lista de órdenes de trabajo e identificación RFID de los contenedores, para registro y trazabilidad de los servicios realizados y entrada de incidencias.
- Asignación de transpondedores y contenedores para mantenimiento y movimiento de contenedores, durante todo el tiempo en explotación, para nuevas altas, bajas y cambios.
- Inventario de contenedores.
- Mantenimiento y limpieza de contenedores.
- Entrada de incidencias durante el servicio.

El listado de incidencias ha de ser configurable, de manera que se ha de poder añadir nuevas incidencias y/o cambiarlas.

V. DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS DEL SERVICIO

34 NECESIDADES A SATISFACER POR LAS INSTALACIONES FIJAS

Tomando como referencia el proyecto básico de las "Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán", suscrito por D. Xerach Negrín Rodríguez, y que forma parte del expediente, el concesionario desarrollará el proyecto constructivo y construirá las instalaciones previstas en el presente pliego, y que servirán como base para la prestación del servicio, para lo cual el Ayuntamiento de Mogán pondrá a su disposición, durante la vigencia de la concesión, una parcela de titularidad municipal, empleándose también como punto de acopio, donde los productores domésticos podrán entregar residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD), residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en general, todo tipo de residuos domésticos en los horarios que establezca el concesionario.

El concesionario equipará las instalaciones con todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. A título enunciativo y no limitativo, se dispondrá, al menos, de los siguientes equipamientos:

- Mobiliario de todos los edificios, incluyendo despachos, salas de reuniones, aula multiusos, archivo documental, aula medioambiental, sala de comunicaciones, office, vestuarios, comedor, aseos, etc.
- Equipamiento necesario para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos conforme al RD 110/2015 como instalación de recogida, al menos:
 - Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
 - Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las 7 fracciones de recogida enunciadas en dicho RD 110/2015.
 - Superficies impermeables con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3 según dicho RD 110/2015.
 - Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.

- Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Sistemas de seguridad de control de acceso para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
- Equipamiento necesario para las tareas de mantenimiento de vehículos y contenedores, tales como elevadores de camiones, herramientas, etc.

35 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA

El Ayuntamiento de Mogán pondrá a disposición del concesionario la parcela con referencia catastral 1553601DR3715S0001DA localizada en C" L ZARAGOZA P30 MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN (LAS PALMAS)" que forma parte del patrimonio municipal, adjuntándose, como ANEJO 5, informe favorable de puesta a disposición de la parcela al concesionario para la gestión del servicio, e incorporándose certificación catastral de la misma como ANEJO 6.

36 PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Mogán incorpora al expediente proyecto básico de las "Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán", suscrito por D. Xerach Negrín Rodríguez, sobre el que el concesionario desarrollará el proyecto constructivo y construirá las instalaciones previstas en el presente pliego que servirán como base para la prestación del servicio, y donde realizará las actividades propias del contrato.

El citado proyecto básico posee informe de compatibilidad urbanística en la parcela prevista, adjuntándose al efecto en el ANEJO 7 del presente pliego.

Asimismo, se adjunta informe de supervisión favorable de dicho proyecto básico como ANEJO 8 al presente pliego.

37 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá elaborar el proyecto constructivo que desarrolle el proyecto básico incorporado al expediente, incluyendo las mejoras que, en su caso, haya ofertado el concesionario. Dicho proyecto tendrá, como mínimo, el contenido que se establezca en la legislación vigente.

En un plazo no superior a DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, el concesionario presentará dicho proyecto para su supervisión por parte de la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento de Mogán, tanto en los aspectos formales, como del cumplimiento respecto del proyecto básico incorporado al expediente y de su oferta, debiendo realizar, a su costa, todas las subsanaciones que solicite la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento de Mogán.

El concesionario deberá someter a aprobación del Ayuntamiento de Mogán cualquier variación en el proyecto constructivo aprobado, mediante la elaboración del correspondiente proyecto modificado que se someterá igualmente al trámite de supervisión del proyecto.

El concesionario elaborará y presentará al Ayuntamiento de Mogán, en un plazo no superior a TREINTA (30) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Finalización de las Obras, el proyecto "As built" o proyecto conforme a obra, referido a los planos, cálculos y descripciones de las actualizaciones que reflejen la adaptación del proyecto de ejecución a la realidad como se construyeron finalmente las instalaciones fijas del servicio.

Salvo las causas previstas en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Mogán no asumirá incremento alguno en el presupuesto de ejecución de las obras, incluyendo sus posibles modificados, por encima del presupuesto del proyecto básico de las instalaciones, no dándole derecho, dichas modificaciones presupuestarias, a un incremento de su retribución o de la cantidad a percibir a la finalización de la concesión en concepto de cantidad pendiente de amortizar respecto de lo indicado en su oferta.

38 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario actuará como promotor de las obras, que tendrán titularidad municipal, sufragando a su costa la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción y puesta en servicio de las instalaciones, siendo obligaciones del concesionario, entre otras, las siguientes:

- La redacción por técnico competente del proyecto constructivo de las instalaciones, conforme al proyecto básico aportado por el Ayuntamiento de Mogán al expediente de licitación, incluyendo todos los documentos que le sean legalmente exigibles. El proyecto constructivo habrá de incorporar todas las mejoras que, en su caso, haya incluido el concesionario en su oferta.
- La obtención de todas las autorizaciones y permisos que sean exigibles para la construcción de las instalaciones y el ejercicio de la actividad, redactando todos los proyectos y documentos que sean exigibles para ello.
- Ejercer, a través de facultativo competente, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.
- Construir las instalaciones proyectadas, incluyendo todos los trabajos necesarios de movimiento de tierras, desvío de servicios afectados y restitución del entorno que se vea afectado por la ejecución de las mismas.
- Dotar de todo el equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, gestionando su inscripción en los registros que sea preciso.
- Contratar, a su nombre, todos los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad, cuya titularidad se traspasará al Ayuntamiento de Mogán en el momento de la reversión.
- El cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación, tanto en la redacción del proyecto, como en la ejecución de las obras.
- Dar comienzo a las obras en un plazo no superior a TREINTA (30) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de obras correspondiente. Este hito se acreditará con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras.
- Finalizar la construcción de las instalaciones en el plazo de UN (1) AÑO desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. Este hito se acreditará con la firma del Acta de Finalización de las Obras.

39 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

A través de los servicios técnicos municipales, o en quien estos deleguen, el Ayuntamiento de Mogán podrá supervisar la ejecución de las obras en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del concesionario respecto de lo establecido en el proyecto constructivo de las instalaciones que se haya aprobado, pudiendo, el Ayuntamiento de Mogán, dar las órdenes oportunas para asegurar el cumplimiento de lo establecido en dicho proyecto o en sus modificados.

El Ayuntamiento de Mogán, a través de la persona que designe al efecto, estará presente en la firma del Acta de Finalización de las Obras de las instalaciones fijas del servicio.

40 AMORTIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El proyecto básico incorporado al expediente tiene un presupuesto de ejecución de 2.158.362,50 € (I.G.I.C. excluido) que se incrementa en un 6% en concepto de gastos de redacción de proyecto constructivo y dirección de obra hasta la cantidad de 2.287.864,25 €.

Dado el periodo de construcción de las instalaciones, se comenzará a amortizar las instalaciones a partir del segundo año de la concesión y por un periodo de 38 años de acuerdo a la tabla de amortización incluida en el ANEJO 4, para la que se ha considerado un tipo de financiación del 1%. Así, de acuerdo a dicha tabla, a la finalización de los 10 años de la concesión, sin considerar sus prórrogas, quedarán pendientes de amortizar 1.821.430,14 €.

Este periodo de amortización considerado se estima adecuado al uso del bien y a las cantidades destinadas a las instalaciones fijas del servicio en el proyecto de explotación orientativo incorporado al expediente, pudiendo el concesionario reducir dicho periodo de amortización si así lo considera en su plan económico financiero, en el que aportará una tabla de amortización de las instalaciones en el periodo considerado, asumiendo la parte de la inversión correspondiente durante la concesión, incluidas las posibles prórrogas, percibiendo del cantidad pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, que será abonada al concesionario por el que le sustituya en los términos que establezca el Ayuntamiento de Mogán, quien podrá asumir, en última instancia, dicha cantidad.

VI. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

41 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio municipal correspondiente, pudiendo acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El concesionario pondrá a disposición del Órgano de Contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, incluso de índole económica, que le permita tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de Contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante dicho Órgano, la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.

42 DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL SERVICIO

EL Órgano de Contratación designará al técnico municipal que ejercerá la Dirección Facultativa del servicio, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, cursando las instrucciones oportunas a tal fin.

La designación del Director Facultativo del servicio se comunicará al concesionario antes del inicio de la prestación del servicio, sin que el concesionario pueda realizar observación o reclamación alguna al respecto.

A título enunciativo y no limitativo, serán funciones del Director Facultativo, las siguientes y, en general, todas aquellas actuaciones necesarias para realizar un seguimiento eficiente de la prestación de los servicios:

- Verificar el pleno cumplimiento del objeto y de los términos de ejecución del contrato y de las fechas y plazos previstos para la realización de los trabajos y entrega de informes y documentación.
- Formalizar la recepción de los medios materiales, vehículos y maquinaria previamente a su puesta en servicio, verificando que satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual.
- Informar por escrito o cualquier otro método de comunicación, sus observaciones o recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la concesión.
- Proponer las modificaciones del contrato cuando las condiciones de prestación lo requieran.

- Proponer el inicio de expedientes sancionadores como consecuencia de los incumplimientos de lo establecido en la documentación contractual.
- Formalizar la reversión de las instalaciones, medios materiales, vehículos y maquinaria que deban revertir a la finalización del contrato, verificando que se satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual.

43 SERVICIO DE INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Mogán podrá constituir un servicio municipal de inspección, nombrando a una o varias personas pertenecientes a la plantilla municipal, o de forma delegada a través de consultores externos. Este servicio de inspección estará bajo las órdenes, y en permanente coordinación, con la Dirección Facultativa, quien informará al concesionario de las personas que han de tener relación directa con su personal.

La inspección del servicio se realizará tanto a través del análisis de la información facilitada por el concesionario, a través del sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios o de otro modo, como por la información proveniente de las visitas giradas por el servicio municipal de inspección.

44 FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá presentar, cuando lo solicite el Órgano de Contratación, toda la documentación contable y financiera necesaria para fiscalizar la concesión, tales como los libros oficiales (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria), sus cuentas anuales auditadas (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio.

El Órgano de Contratación podrá contar con asesoramiento externo, contratado a su costa, para la fiscalización de la concesión.

VII. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN A OFERTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores incluirán, en sus ofertas, un proyecto de explotación en el que desarrollarán su modelo de gestión propuesto, con sujeción a lo especificado en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, y que describirá concisa y completamente la solución propuesta.

Dado que el objeto del contrato incluye servicios de prestación y recepción obligatoria correspondientes a la recogida de residuos domésticos, y otros de recepción voluntaria correspondientes a la recogida de residuos comerciales no peligrosos y domésticos industriales, el riesgo de explotación asignado al concesionario provendrá fundamentalmente de la exposición del mismo a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores por cuestiones de tipo económico, de horario o de calidad del servicio recibido entre otras. Por ello, el Ayuntamiento de Mogán no reconocerá ni asumirá la solución ofertada desde el punto de vista económico sino a los meros efectos de su inspección, fiscalización y control de los servicios prestados.

Corresponderá a los licitadores el dimensionamiento de los medios humanos y materiales, vehículos y maquinaria que precise para prestar los servicios objeto de la concesión atendiendo a su modelo de gestión propuesto.

El número y tipología de los medios materiales, vehículos y maquinaria que propongan los licitadores deberá ser capaz de gestionar los residuos que se generan actualmente en el municipio de Mogán, tanto en cantidad como en la distribución en fracciones actual, y poder adaptarse a la mejora de la selección en origen de las diferentes fracciones que el Ayuntamiento de Mogán busca como uno de los objetivos de esta concesión.

Todos los medios materiales, vehículos y maquinaria que los licitadores oferten en su proyecto de explotación, quedarán adscritos con carácter exclusivo a la concesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Mogán a la finalización de la misma. Los vehículos y maquinaria de reserva que el concesionario adscriba temporalmente a la prestación del servicio, lo harán de manera exclusiva, si bien no revertirán al Ayuntamiento de Mogán a la finalización de la concesión.

Los licitadores tendrán en cuenta, en la selección de los vehículos necesarios para la prestación de los servicios, las dimensiones, limitaciones de peso y de otro tipo que puedan existir en las vías o accesos a los cuartos de residuos de hoteles e instalaciones por las que han de circular para prestar los servicios objeto del contrato.

El proyecto de explotación a ofertar por los licitadores deberá contener los siguientes apartados, en los que deberá incluir, además de la información solicitada en cada apartado, toda la que los licitadores consideren de interés a los efectos de su valoración. La no presentación de cualquiera de los contenidos mínimos indicados será causa de exclusión de la oferta del licitador, a excepción de lo dispuesto en las prescripciones 52, OTRAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEGREGADA, y 53, MEJORAS AL PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO, del presente pliego de prescripciones técnicas, para los que, la no inclusión del contenido en ellos solicitados, dará lugar a una calificación de cero en los criterios en que se evalúen.

Los licitadores, en sus proyectos de explotación, no incluirán información relativa a los criterios de valoración de ofertas evaluables mediante cifras o porcentajes.

El proyecto de explotación deberá redactarse en papel A4 a doble cara, tipo de letra Times New Roman tamaño 12 puntos e interlineado sencillo, respetando las extensiones máximas indicadas para cada apartado. Todos los planos a aportar en el proyecto de explotación serán en tamaño A3.

45 MODELO DE GESTIÓN PROPUESTO

Los licitadores incluirán, en sus ofertas, la descripción del modelo de gestión que propongan para la prestación de los servicios, indicando los parámetros relativos a las capacidades de recogida y transporte de residuos que haya considerado en el dimensionamiento, tales como las cantidades máximas estimadas de cada una de las fracciones a recoger semanalmente, densidad de los residuos de las diferentes fracciones en contenedor, capacidades máximas útiles de transporte de los vehículos, entre otros, sin hacer referencia al número de unidades generadoras de residuos considerado, ya que esta información es relativa a criterios de valoración evaluables mediante cifras o porcentajes. A tal fin, se deberá considerar que el número y tipología de los medios materiales, vehículos y maquinaria que propongan los licitadores deberá ser capaz de gestionar los residuos que se generan actualmente en el municipio de Mogán, tanto en cantidad como en la distribución en fracciones actual, y poder adaptarse a la mejora de la selección en origen de las diferentes fracciones. Asimismo, tendrá en consideración la estacionalidad presente en la actividad económica, y por consiguiente, en la generación de residuos en el municipio.

La descripción del modelo contendrá, al menos, los siguientes apartados.

45.1 PLAN DE CONTENERIZACIÓN

Los licitadores incluirán en sus ofertas un plan de contenerización que contendrá toda la información necesaria para su evaluación, y al menos la siguiente para cada núcleo poblacional, diseminado o ubicación aislada que el licitador proponga:

- Número, capacidad unitaria y sistema de recogida de los contenedores a instalar de cada una de las fracciones objeto de recogida ordinaria.
- Distancia promedio y distancia máxima de los inmuebles a los contenedores de cada una de las fracciones.
- Peso promedio y nivel de llenado de los contenedores en el momento de su recogida atendiendo a las frecuencias consideradas.
- En aquellos núcleos con productores de residuos comerciales, número, capacidad unitaria y sistema de recogida de los contenedores específicos destinados a estos residuos.
- Plano de implantación georreferenciada de todos los contenedores.

La extensión máxima de este apartado será de 20 hojas.

45.2 PROGRAMA DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Los licitadores ofertarán un programa de los servicios de recogida y transporte de las diferentes fracciones de residuos, tanto de recogida ordinaria como especial (incluyendo la recogida de rebosos y residuos depositados en las zonas de libramiento de residuos), que incluirá una relación de equipos destinados a tal fin, indicando para cada equipo su composición de medios humanos desglosados por categoría profesional y de medios materiales, vehículos y maquinaria, así como el porcentaje de dedicación en caso de equipos compartidos con otras tareas.

Para cada uno de los servicios de recogida, los licitadores justificarán que el dimensionamiento de los equipos propuestos satisface las necesidades de recogida de cada una de las fracciones atendiendo a las especificaciones establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, tanto por capacidad de carga de los vehículos como por duración de la jornada laboral de cada equipo con respecto a los horarios de recogida establecidos para cada fracción, e incluirán, en su proyecto de explotación, relación de rutas debidamente justificadas, incluyendo, para cada una, al menos los siguientes datos:

- Fracción de residuos a recoger.
- Frecuencia.
- Tipo de servicio de recogida: Ordinario o especial.
- Puntos y horarios detallados de comienzo y terminación.
- Composición del equipo de trabajo: Medios personales y materiales, vehículos y maquinaria a utilizar.
- Tiempo invertido en desplazamientos a lugares de depósito y de otro tipo, inspecciones previas y final, descansos, etc.
- Tiempos medios de carga y descarga.
- Número de viajes previstos a los lugares de depósito.
- Duración efectiva de la jornada, descontando los tiempos no efectivos indicados.
- Rendimientos (número de contenedores recogidos por hora efectiva de servicio).
- Número de kilómetros realizados de media por cada equipo de recogida.
- Número de contenedores por ruta y distancia máxima entre contenedores.
- Peso medio previsto para cada contenedor y peso medio previsto para cada ruta.
- Cantidades totales de residuos a recoger.
- Planos de detalle de cada itinerario.

De forma general, y siempre que el sistema de carga lo permita, las rutas de recogida podrán incluir conjuntamente a productores domésticos y comerciales, teniendo en cuenta siempre lo indicado en la prescripción 33.1 de este pliego relativo a requisitos mínimos de los vehículos en cuanto a sistemas de gestión, control de flota y trazabilidad de los servicios.

El dimensionamiento de los equipos de recogida y transporte deberá garantizar la prestación de los diferentes servicios teniendo en cuenta tanto la estacionalidad existente en el municipio, asociada fundamentalmente a la ocupación de su planta alojativa, como los horarios establecidos en este pliego de prescripciones para la prestación de los servicios de cada una de las fracciones de residuos.

Siendo uno de los objetivos de esta concesión la mejora de los ratios de segregación en origen, los medios dedicados a la recogida segregada de las diferentes fracciones deben tener la suficiente capacidad como para atender un incremento considerable de las cantidades recogidas, en especial en las fracciones selectivas de EELL y P-C en el que, como mínimo, habrá de preverse que se alcancen los ratios promedio actuales a nivel nacional en contenedores en acera.

Se tendrá en consideración igualmente el efecto que la implantación de la recogida segregada de nuevas fracciones y la mejora de otras tendrá sobre los medios destinados a la recogida de la fracción resto.

Respecto a los servicios de recogida especiales de residuos domésticos voluminosos, de poda y restos vegetales y otros residuos domésticos a través del ecopunto itinerante, los licitadores incluirán una planificación de las rutas a desarrollar, con indicación, en el caso del ecopunto itinerante, de las ubicaciones previstas en cada núcleo poblacional que los licitadores consideren.

La extensión máxima de este apartado será de 30 hojas.

45.3 PROGRAMA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES Y ÁREAS DE APORTACIÓN

Los licitadores ofertarán un programa de los servicios de limpieza y mantenimiento de contenedores y áreas de aportación, cuya periodicidad satisfará, al menos, lo requerido en el presente pliego de prescripciones técnicas, incluyendo una relación de equipos destinados a tal fin, indicando para cada equipo su composición de medios humanos desglosados por categoría profesional y de medios materiales, vehículos y maquinaria, así como el porcentaje de dedicación en caso de equipos compartidos con otras tareas.

Para la limpieza de los contenedores y de las áreas de aportación, los licitadores justificarán que el dimensionamiento de los equipos propuestos satisface las necesidades de cada una de las fracciones, e incluirán, en su proyecto de explotación, relación de rutas de limpieza debidamente justificadas, incluyendo, para cada una, al menos los siguientes datos:

- Fracción.
- Frecuencia.
- Puntos y horarios detallados de comienzo y terminación.
- Composición del equipo de trabajo: Medios personales y materiales, vehículos y maquinaria a utilizar.
- Tiempo invertido en desplazamientos, inspecciones previas y final, descansos, etc.
- Tiempos medios de lavado.
- Duración efectiva de la jornada, descontando los tiempos no efectivos indicados.
- Rendimientos (número de contenedores lavados por hora efectiva).
- Número de viajes previstos a los lugares de toma de agua.
- Número de kilómetros realizados de media por cada equipo de limpieza.
- Número de contenedores por ruta y distancia máxima entre contenedores.
- Consumo total de agua de la ruta.
- Planos de detalle de cada itinerario.

Los licitadores incluirán asimismo, en sus ofertas, un plan de control microbiológico que permita acreditar el grado de limpieza y desinfección alcanzado tras la limpieza de los contenedores. En este plan, los licitadores establecerán los microorganismos a controlar así como los criterios de interpretación de los resultados que propongan.

Por su parte, para el mantenimiento de los contenedores, además de la relación de equipos detallada al principio de esta prescripción, los licitadores desarrollarán un plan de mantenimiento preventivo de los contenedores, indicando las tareas a realizar y las frecuencias previstas para ello.

La extensión máxima de este apartado será de 20 hojas.

46 MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Los licitadores incluirán una relación detallada de los medios materiales, vehículos y maquinaria que emplearán para la prestación del servicio con indicación del número de cada tipo, uso, marca y modelo, tanto de chasis como de carrocería en el caso de vehículos.

Para cada elemento de dicha relación, los licitadores aportarán una ficha de una hoja en la que detallará toda la información que consideren relevante para evaluar la calidad de su oferta, tales como marca, modelo, plano acotado, fotografía, capacidad, potencia, nivel sonoro o emisiones.

En el caso de los vehículos de recogida, los licitadores incluirán expresamente la carga útil máxima disponible, incluyendo la carrocería, combustible y todo lo necesario para el inicio de las rutas de recogida, así como el reparto de pesos en todas las condiciones de carga posibles.

Los licitadores incluirán también una relación detallada de los vehículos y maquinaria de reserva que adscribirán al servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, incluyendo, para cada uno de ellos, una ficha de una hoja con sus características más relevantes, incluyendo su antigüedad.

La extensión máxima de este apartado estará limitada a 5 hojas además de las fichas individuales indicadas en este apartado, que podrán ser en formato A3.

47 PLAN DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Los licitadores incluirán en sus ofertas una ficha de una hoja para cada vehículo y maquinaria, en la que describirán el plan de mantenimiento preventivo que desarrollarán para los vehículos y maquinaria del servicio con indicación de los kilómetros u horas de trabajo a las que corresponde cada nivel.

Indicarán, asimismo, los medios personales y materiales que destinarán al mantenimiento de los vehículos y maquinaria.

La extensión máxima de este apartado estará limitado a 5 hojas además de las fichas individuales indicadas en este apartado, que podrán ser en formato A3.

48 SISTEMA DE GESTIÓN, CONTROL DE FLOTAS Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS

Los licitadores incluirán en sus ofertas el sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios prestados que emplearán, de acuerdo a las especificaciones indicadas en este pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores incluirán una descripción detallada de los equipos incorporados a los diferentes medios materiales que empleará para la prestación de los servicios, especificando marca, modelo y toda la información que el licitador considere de interés aportar para evaluar la calidad de su oferta.

Asimismo, los licitadores describirán el software de gestión propuesto, con indicación de cuanta información considere de interés aportar para evaluar la calidad de su oferta.

La extensión máxima total de este apartado será de 15 hojas.

49 PLAN ANUAL DE PERSONAL

Los licitadores incluirán en su proyecto de explotación un plan anual de personal que indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio, desglosado por categoría profesional, indicando su dedicación, horarios y tipo de contratación, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc.

Los licitadores incluirán en su proyecto de explotación una relación detallada de las prendas de vestuario, así como material auxiliar a emplear por cada operario.

La extensión máxima de este apartado será de 10 hojas.

50 PLAN DE TRANSICIÓN AL NUEVO MODELO DE GESTIÓN

Los licitadores incluirán en sus ofertas un plan de transición al nuevo modelo de gestión que propongan, que incluirá al menos:

- Cronograma de implantación de todos los servicios objeto del contrato, incluyendo la implantación por núcleo poblacional de los nuevos contenedores en sus nuevas ubicaciones.
- Programa de reuniones informativas con colectivos vecinales y asociaciones de productores de residuos comerciales.
- Cualquier otra medida a adoptar para garantizar el éxito de la transición al nuevo modelo de gestión.

Para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica, los licitadores podrán proponer la realización de pruebas piloto durante el periodo de transición al nuevo modelo que propongan, sin que ello suponga retribución adicional alguna, ni retraso respecto de los plazos, recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas, en la adscripción de los medios materiales, vehículos y maquinaria ofertados.

Los licitadores deberán considerar que el plazo de entrega para la adscripción de los medios materiales, vehículos y maquinaria ofertados no podrá ser superior en ningún caso a los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Los licitadores incluirán en su plan de transición, relación de medios materiales, vehículos y maquinaria que emplearán con carácter provisional para asegurar la prestación de los servicios durante el periodo de transición al nuevo modelo, incluyendo fichas técnicas de los mismos. Al menos se ha de garantizar la prestación de los siguientes servicios:

- Recogida de fracción resto de origen doméstica y comercial tanto en contenedores en áreas de aportación como de uso privativo.
- Recogida de fracciones selectivas de envases ligeros y papel-cartón en contenedores en áreas de aportación.
- Limpieza y mantenimiento de contenedores de todas las fracciones en áreas de aportación.
- Recogida de residuos depositados en el entorno de contenedores en áreas de aportación.
- Recogida especial de residuos voluminosos a domicilio.

La extensión máxima de este apartado será de 20 hojas.

51 PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA

Los licitadores incluirán, en sus ofertas, una propuesta de programa de concienciación ciudadana que persiga los siguientes objetivos:

- Minimización de la producción de residuos.
- Mejora de la segregación de residuos en origen.
- Utilización de los servicios de recogida especial de residuos voluminosos y residuos vegetales.
- Utilización del ecopunto itinerante y puntos limpios en general.
- Uso respetuoso de los contenedores y resto del mobiliario urbano.

Este programa estará compuesto por una serie de medidas, que se implantarán de forma progresiva a lo largo de la concesión en función de la consecución de determinados objetivos que los licitadores establecerán en sus ofertas, los cuales se evaluarán mediante sistema de indicadores propuesto también por los licitadores.

Para cada medida propuesta, se ha de detallar:

- Objetivos específicos a alcanzar.

- Medios humanos y materiales destinados a la implantación de la medida propuesta.
- Indicador empleado para la evaluación de los resultados obtenidos por aplicación de la medida propuesta.

La extensión máxima de este apartado será de 15 hojas.

52 OTRAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEGREGADA

Los licitadores incluirán en sus ofertas las medidas, adicionales al programa de concienciación ciudadana, que pretendan desarrollar para la minimización de la generación de residuos y el fomento de su recogida segregada.

Para cada medida propuesta, se ha de detallar:

- Objetivos específicos a alcanzar con la medida propuesta.
- Medios humanos y materiales destinados a la implantación de la medida propuesta.
- Indicador empleado para la evaluación de los resultados obtenidos por aplicación de la medida propuesta.

La extensión máxima de este apartado será de 10 hojas.

53 MEJORAS AL PROYECTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

Los licitadores incluirán en sus ofertas las mejoras que consideren sobre el proyecto básico de construcción de las instalaciones incorporado al expediente por el Ayuntamiento de Mogán. Estas mejoras podrán ser constructivas o de equipamiento, debiendo aportar los licitadores toda la información que considere oportuna para la correcta descripción de las mejoras, incluyendo planos si lo estiman oportuno. Todas las mejoras ofertadas por el concesionario quedarán adscritas a la concesión con carácter reversible a la finalización de la concesión sin que el concesionario reciba compensación económica adicional de ninguna clase por este motivo.

La extensión máxima de este documento será 10 hojas.

VIII. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. RÉGIMEN DE PENALIDADES

54 EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Los servicios objeto de la concesión se prestarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y a la oferta presentada por el concesionario, revistiendo todos ellos carácter contractual.

Los servicios objeto de esta concesión deberán iniciarse en los plazos previstos en este pliego de prescripciones técnicas así como en la oferta del concesionario. Este último deberá adscribir todos los medios materiales, vehículos y maquinaria a los que se comprometió en su oferta en los plazos que indicó en la misma, que serán inferiores al máximo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos de inicio de la prestación de alguno de los servicios, o de adscripción de cualquiera de los medios materiales, vehículos y maquinaria comprometidos en su oferta dará lugar a una penalidad de 5.000 € por cada día natural de retraso. Será aplicable la misma penalidad en el caso de retraso en la entrega del proyecto constructivo de las instalaciones del servicio, inicio de las obras o finalización de las mismas. Transcurridos TREINTA (30) DIAS naturales de retraso, el Ayuntamiento de Mogán podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva y la correspondiente reclamación de daños y perjuicios, o continuar con la penalidad diaria indicada, sin perjuicio de poder resolver el contrato con posterioridad si persiste el incumplimiento que dio origen a esta penalidad.

En el caso de que el concesionario realice defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer

una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser, individualmente, superior a las cantidades indicadas en la prescripción 56 de este pliego.

El concesionario será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la ejecución durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano competente adoptado a propuesta del técnico municipal que ostenta la Dirección Facultativa del servicio, que será inmediatamente ejecutivo haciendo efectivas dichas penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al concesionario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

55 INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasificarán como leves, graves o muy graves ateniendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos, ateniendo a la siguiente clasificación.

55.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES

Tendrán la consideración de incumplimientos leves, los siguientes:

- Modificación de los horarios de cualquiera de los servicios sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Mogán.
- Dejar sin recoger contenedores a los que les correspondiera ser vaciado de acuerdo con la programación establecida, en una cantidad inferior al 2% diario.
- El rechazo del contenido de un camión de recogida por cualquiera de las plantas de tratamiento de residuos.
- La aplicación de cualquier tarifa disuasoria al contenido de un camión de recogida por parte de los gestores de tratamiento de cualquier residuo que deba sufragar el Ayuntamiento de Mogán.
- Dejar sin lavar contenedores de uso no privativo a los que les correspondiera ser lavados de acuerdo con la programación establecida, en una cantidad inferior al 2% mensual para la fracción resto y orgánica selectiva y anual para el resto de fracciones.
- Inadecuada desinfección de los contenedores de uso no privativo, con un máximo de 10 análisis microbiológicos posteriores a la limpieza positivos al año.
- Dejar sin limpiar las zonas de libramiento señalizadas, en cantidad inferior al 3% mensual del total de zonas de libramiento.
- Presencia de residuos en el entorno de los contenedores de uso no privativo por un periodo superior a 12 horas e inferior a 24 horas.
- No atender la recogida a domicilio de residuos voluminosos o poda dentro de las 24 horas siguientes acordadas con el usuario.
- No reparar los defectos que mermen la funcionalidad de un contenedor de residuos dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.
- No retirar contenedor/es dañado/s por actos vandálicos, accidentes o cualquier otra circunstancia y sustituirlo/s por otros de las mismas características dentro de las 8 horas siguientes a su notificación.
- Existencia de defectos leves en la inspección técnica de cualquiera de los vehículos.
- Comisión de cualquier infracción leve al código de circulación.

- Inoperatividad por periodo inferior a 3 días de alguno de los componentes de hardware o software asociados el sistema de gestión, control de flotas y trazabilidad de los servicios prestados.
- Falta de la uniformidad reglamentaria en el personal del concesionario, o el estado indecoroso del mismo, siempre que se subsane la falta en el plazo de una semana desde que se haya comunicado la existencia de la misma.
- Falta de esmero en la realización de los trabajos, especialmente en el uso de los medios materiales, vehículos o maquinaria, y en lo relativo a la falta de recogida de vertidos o derrames accidentales.

55.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Tendrán consideración de incumplimientos graves, las siguientes:

- Dejar sin recoger contenedores a los que les correspondiera ser vaciado de acuerdo con la programación establecida, en una cantidad superior al 2% e inferior al 5% diario.
- Dejar sin lavar contenedores de uso no privativo a los que les correspondiera ser lavados de acuerdo con la programación establecida, en una cantidad superior al 2% e inferior al 5% mensual para la fracción resto y orgánica selectiva y anual para el resto de fracciones.
- Inadecuada desinfección de los contenedores de uso no privativo, con un mínimo de 10 y un máximo de 25 análisis microbiológicos posteriores a la limpieza positivos al año.
- Dejar sin limpiar las zonas de libramiento señalizadas, en cantidad superior al 3% e inferior al 10% mensual del total de zonas de libramiento.
- Presencia de residuos en el entorno de los contenedores de uso no privativo por un periodo superior a 24 horas e inferior a 72 horas.
- No atender la recogida a domicilio de residuos voluminosos o poda dentro de las 48 horas siguientes acordadas con el usuario.
- Existencia de defectos graves en la inspección técnica de cualquiera de los vehículos.
- Circular con los vehículos sin inspección técnica de vehículos en vigor, o con deficiencias detectadas y no subsanadas.
- Comisión de cualquier infracción grave al código de circulación.
- Falta de estanqueidad de los vehículos y maquinaria del servicio, ya sea del compartimento destinado al transporte de los residuos, como del circuito hidráulico y otras zonas del motor.
- Falta de funcionamiento de los elementos de seguridad obligatorios que deban disponer los vehículos y maquinaria adscritos al servicio.
- Llevar distintivos ajenos al diseño establecido en la uniformidad del personal del concesionario, o emplearlos como soporte publicitario o propagandístico.
- Falta de contratación o renovación de los seguros requeridos al concesionario por el pliego de prescripciones técnicas o el pliego de cláusulas administrativas.
- Obstrucción a la realización de la actividad fiscalizadora por parte del servicio municipal de inspección, Director Facultativo del servicio o persona en quien delegue el Órgano de Contratación.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin respetar lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, vehículos y maquinaria afectos al servicio siempre que hubiese mediado requerimiento del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias.



- El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- La inobservancia de lo establecido en este pliego en cuanto al libro y hojas de reclamación a disposición del público.
- Las irregularidades en la emisión de facturas.
- El incumplimiento en el envío de informaciones y documentaciones exigibles por la prestación de la actividad a los organismos competentes, en los plazos previstos para ello.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos y otros usuarios del servicio.
- Percibir, ya sea el concesionario, o su personal, cualquier tipo de remuneración o contraprestación económica por parte de los usuarios de la concesión por los servicios objeto de la misma.
- No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios concedidos, así como cualquier otra documentación que se solicite al concesionario.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Reiteración de tres (3) incumplimientos leves en el plazo de tres meses.

55.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán consideración de incumplimiento contractual muy grave, las siguientes:

- No adscribir, de manera efectiva, los medios materiales, vehículos y maquinaria ofertada en el plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- No adscribir, al inicio de la concesión, los medios materiales, vehículos y maquinaria que, con carácter transitorio, se comprometiera en su oferta para dar inicio al servicio.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- No estar al corriente del pago de salarios, pagos a la seguridad social o agencia tributaria.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- La interrupción o suspensión en la prestación cualquiera de los servicios por un periodo superior a 24 horas, salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en los términos que establece el TRLCSP.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de Contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en la documentación contractual.
- Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad y el medio ambiente sobre las instalaciones y demás dotación de los servicios objeto de la concesión.

- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento de Mogán como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Director Facultativo.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en la documentación contractual u otras que sean solicitadas por el Órgano de Contratación.
- No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por la administración según lo previsto en este pliego.
- Prestar, a título privado, por sí mismo o a través de empresas vinculadas al concesionario, servicios de recogida de residuos comerciales objeto de este contrato a los establecimientos que abandonen el servicio público de recogida de residuos.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- La comisión de tres faltas graves en el plazo de tres meses.

Se consideran incumplimientos contractuales leves, todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en la documentación contractual o de las que se establezcan como tales de los reglamentos de aplicación a los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en esta prescripción, que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

56 RÉGIMEN PENALIZADOR

Las penalidades y deducciones que se definen a continuación serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del concesionario de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios que fije el Director Facultativo del servicio.

La siguiente table recoge la graduación de las penalidades asociadas al tipo de incumplimiento cometido por el concesionario

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDADES
LEVES	Apercibimiento o penalidades en cuantía de hasta 5.000 €.
GRAVES	Penalidades en cuantía de hasta 50.000 €.
MUY GRAVES	Penalidades en cuantía de hasta 100.000 €.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de Contratación previa la instrucción de expediente por parte del Director Facultativo, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 30 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de Contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Aquellos incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, podrán someterse a una penalidad por día que el acto u omisión subsista sin perjuicio de que dicho retraso agrave la calificación del incumplimiento.

Además de las penalidades descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Canarias que deriven de su actividad inspectora.

Joaquín Betancor González

Ingeniero Industrial Colegiado nº 2.063

Firmado por BETANCOR GONZALEZ, JOAQUIN (FIRMA) el día
07/08/2017 con un certificado emitido por AC DNIE 001

ANEJO 1 NÚMERO DE UNIDADES GENERADORAS DE RESIDUOS CLASIFICADAS POR TIPOLOGÍA A FECHA 31/5/2017

TIPO DE INMUEBLE/ACTIVIDAD		GESTIÓN MUNICIPAL		OTROS OPERADORES	
		ZONA COSTA	ZONA INTERIOR	ZONA COSTA	ZONA INTERIOR
A1	Viviendas/apartamentos tipo A	12.356		3.179	
A2	Viviendas/apartamentos tipo B(*)	3.144			
B1	Comercios varios hasta 50 m ²	182	44	130	0
B2	Comercios varios desde 50 m ² hasta 100 m ² (*)	81	145	6	0
B3	Comercios varios más de 100 m ² (*)	35	16	14	0
C1	Bares/Cafeterías hasta 50 m ² (*)	45	27	30	0
C2	Bares/Cafeterías más de 50 m ² (*)	81	24	7	0
D	Discotecas/pubs/salas de fiesta	29	0	1	0
E1	Restaurantes hasta 50 m ²	49	3	34	0
E2	Restaurantes desde 50 m ² hasta 100 m ²	36	10	0	0
E3	Restaurantes desde 100 m ² hasta 150 m ²	15	4	0	0
E4	Restaurantes desde 150 m ² hasta 200 m ²	67	10	4	0
E5	Restaurantes más de 200 m ²	33	6	18	0
F1	Supermercados hasta 50 m ²	8	5	0	1
F2	Supermercados desde 50 m ² hasta 100 m ²	7	5	4	1
F3	Supermercados desde 100 m ² hasta 150 m ²	1	1	2	2
F4	Supermercados desde 150 m ² hasta 200 m ²	1	1	2	0
F5	Supermercados desde 200 m ² hasta 400 m ²	8	4	2	1
F6	Supermercados más de 400 m ²	6	3	0	0
G1	Locales industriales hasta 50 m ²	2	12	0	14
G2	Locales industriales desde 50 m ² hasta 100 m ²	4	20	5	41
G3	Locales industriales desde 100 m ² hasta 150 m ²	1	21	0	0
G4	Locales industriales más de 150 m ²	3	22	0	25
H	Hoteles, apartoteles. Por habitación	5.514		5.608	
I1	Locales culturales-cívicos hasta 200 m ²	4	2	0	0
I2	Locales culturales-cívicos más de 200 m ²	5	3	0	0
J	Estaciones de servicio, parking	5	3	0	0
K	Locales profesionales	28	71	0	0
L	Locales cerrados	151	120	71	0
M1	Consultorios médicos hasta 50 m ² (*)	26	0	0	0
M2	Consultorios médicos más de 50 m ² (*)	13	0	0	0
N1	Consultorios veterinarios hasta 50 m ² (*)	5	0	0	0
N2	Consultorios veterinarios más de 50 m ² (*)	0	0	0	0
P1	Atraques deportivos de 6 a 10 m ² (*)	453	0	0	0
P1	Atraques deportivos de más de 10 m ² (*)	310	0	80	0
TOTAL		23290		9282	

(*) Categoría reclasificada, o de nueva creación.

ANEJO 2 PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACIÓN POR TIPOLOGÍA DE UNIDAD GENERADORA DEL RESIDUO (IGIC NO INCLUIDO)

TIPOS DE INMUEBLE/ACTIVIDAD		PRECIOS UNITARIOS ZONA COSTA	PRECIOS UNITARIOS ZONA INTERIOR
A1	Viviendas/apartamentos tipo A	59,35 €	
A2	Viviendas/apartamentos tipo B(*)	78,08 €	
B1	Comercios varios hasta 50 m ²	136,16 €	101,50 €
B2	Comercios varios desde 50 m ² hasta 100 m ² (*)	185,67 €	138,64 €
B3	Comercios varios más de 100 m ² (*)	278,50 €	216,62 €
C1	Bares/Cafeterías hasta 50 m ² (*)	445,62 €	334,21 €
C2	Bares/Cafeterías más de 50 m ² (*)	693,18 €	519,88 €
D	Discotecas/pubs/salas de fiesta	990,25 €	742,69 €
E1	Restaurantes hasta 50 m ²	808,30 €	606,53 €
E2	Restaurantes desde 50 m ² hasta 100 m ²	990,25 €	742,69 €
E3	Restaurantes desde 100 m ² hasta 150 m ²	1.137,55 €	852,86 €
E4	Restaurantes desde 150 m ² hasta 200 m ²	1.361,60 €	1.021,20 €
E5	Restaurantes más de 200 m ²	1.609,16 €	1.206,87 €
F1	Supermercados hasta 50 m ²	990,25 €	742,69 €
F2	Supermercados desde 50 m ² hasta 100 m ²	1.370,26 €	1.027,39 €
F3	Supermercados desde 100 m ² hasta 150 m ²	1.732,94 €	1.299,71 €
F4	Supermercados desde 150 m ² hasta 200 m ²	2.426,12 €	1.819,59 €
F5	Supermercados desde 200 m ² hasta 400 m ²	2.673,68 €	2.005,26 €
F6	Supermercados más de 400 m ²	4.451,19 €	3.338,39 €
G1	Locales industriales hasta 50 m ²	160,92 €	120,69 €
G2	Locales industriales desde 50 m ² hasta 100 m ²	216,62 €	162,47 €
G3	Locales industriales desde 100 m ² hasta 150 m ²	309,46 €	232,09 €
G4	Locales industriales más de 150 m ²	371,35 €	278,50 €
H	Hoteles, aparthoteles. Por habitación	59,35 €	
I1	Locales culturales-cívicos hasta 200 m ²	86,64 €	64,98 €
I2	Locales culturales-cívicos más de 200 m ²	123,79 €	92,83 €
J	Estaciones de servicio, parking	742,69 €	557,02 €
K	Locales profesionales	59,35 €	
L	Locales cerrados	59,35 €	
M1	Consultorios médicos hasta 50 m ² (*)	445,62 €	334,22 €
M2	Consultorios médicos más de 50 m ² (*)	982,15 €	736,61 €
N1	Consultorios veterinarios hasta 50 m ² (*)	445,62 €	334,22 €
N2	Consultorios veterinarios más de 50 m ² (*)	982,15 €	736,61 €
P1	Atraques deportivos de 6 a 10 m(*)	59,35 €	
P1	Atraques deportivos de más de 10 m(*)	59,35 €	

(*) Categoría reclasificada, o de nueva creación.

ANEJO 3 CANTIDADES MENSUALES DE FRACCIÓN RESTO GENERADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN (KG)

MES	AGARSA INDUSTRIAL				CASEUR			
	2013	2014	2015	2016	2013	2014	2015	2016
1	498.820	527.820	487.360	521.010	1.790.440	1.742.900	1.798.080	1.781.340
2	454.620	473.760	447.700	508.000	1.593.100	1.525.230	1.625.480	1.729.320
3	502.580	504.540	503.480	525.760	1.723.600	1.651.540	1.806.220	1.821.800
4	447.340	446.060	442.080	455.620	1.509.440	1.564.840	1.627.460	1.569.760
5	402.740	390.540	399.080	419.660	1.205.660	1.309.240	1.318.100	1.445.880
6	385.980	394.060	412.940	433.860	1.257.720	1.369.730	1.419.580	1.465.260
7	468.360	452.600	454.360	498.600	1.578.200	1.652.150	1.693.680	1.689.640
8	462.900	447.960	463.960	548.060	1.711.440	1.729.560	1.822.300	1.913.440
9	394.080	410.060	411.160	453.940	1.435.140	1.588.940	1.551.400	1.580.020
10	452.340	468.420	487.240	505.300	1.562.900	1.887.860	1.702.360	1.702.440
11	491.760	488.180	499.720	543.520	1.648.440	1.749.720	1.720.280	1.731.660
12	489.760	544.380	506.520	533.280	1.670.020	1.904.710	1.778.660	1.764.660
	5.451.280	5.548.380	5.515.600	5.946.610	18.686.100	19.676.420	19.863.600	20.195.220

**ANEJO 4 TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES FIJAS SEGÚN EL
PROYECTO BÁSICO APORTADO AL EXPEDIENTE**

AÑO DE LA CONCESIÓN	INVERSIÓN	PAGO PRINCIPAL	PAGO INTERESES	TOTAL CUOTA	PENDIENTE DE AMORTIZAR
1	2.287.864,25 €				
2		49.787,35 €	22.878,64 €	72.665,99 €	2.238.076,90 €
3		50.285,22 €	22.380,77 €	72.665,99 €	2.187.791,68 €
4		50.788,07 €	21.877,92 €	72.665,99 €	2.137.003,61 €
5		51.295,95 €	21.370,04 €	72.665,99 €	2.085.707,66 €
6		51.808,91 €	20.857,08 €	72.665,99 €	2.033.898,75 €
7		52.327,00 €	20.338,99 €	72.665,99 €	1.981.571,75 €
8		52.850,27 €	19.815,72 €	72.665,99 €	1.928.721,48 €
9		53.378,78 €	19.287,21 €	72.665,99 €	1.875.342,70 €
10		53.912,56 €	18.753,43 €	72.665,99 €	1.821.430,14 €
11		54.451,69 €	18.214,30 €	72.665,99 €	1.766.978,45 €
12		54.996,21 €	17.669,78 €	72.665,99 €	1.711.982,24 €
13		55.546,17 €	17.119,82 €	72.665,99 €	1.656.436,07 €
14		56.101,63 €	16.564,36 €	72.665,99 €	1.600.334,44 €
15		56.662,65 €	16.003,34 €	72.665,99 €	1.543.671,79 €
16		57.229,27 €	15.436,72 €	72.665,99 €	1.486.442,52 €
17		57.801,57 €	14.864,43 €	72.666,00 €	1.428.640,95 €
18		58.379,58 €	14.286,41 €	72.665,99 €	1.370.261,37 €
19		58.963,38 €	13.702,61 €	72.665,99 €	1.311.297,99 €
20		59.553,01 €	13.112,98 €	72.665,99 €	1.251.744,98 €
21		60.148,54 €	12.517,45 €	72.665,99 €	1.191.596,44 €
22		60.750,03 €	11.915,96 €	72.665,99 €	1.130.846,41 €
23		61.357,53 €	11.308,46 €	72.665,99 €	1.069.488,88 €
24		61.971,10 €	10.694,89 €	72.665,99 €	1.007.517,78 €
25		62.590,81 €	10.075,18 €	72.665,99 €	944.926,97 €
26		63.216,72 €	9.449,27 €	72.665,99 €	881.710,25 €
27		63.848,89 €	8.817,10 €	72.665,99 €	817.861,36 €
28		64.487,38 €	8.178,61 €	72.665,99 €	753.373,98 €
29		65.132,25 €	7.533,74 €	72.665,99 €	688.241,73 €
30		65.783,57 €	6.882,42 €	72.665,99 €	622.458,16 €
31		66.441,41 €	6.224,58 €	72.665,99 €	556.016,75 €
32		67.105,82 €	5.560,17 €	72.665,99 €	488.910,93 €
33		67.776,88 €	4.889,11 €	72.665,99 €	421.134,05 €
34		68.454,65 €	4.211,34 €	72.665,99 €	352.679,40 €
35		69.139,20 €	3.526,79 €	72.665,99 €	283.540,20 €
36		69.830,59 €	2.835,40 €	72.665,99 €	213.709,61 €
37		70.528,89 €	2.137,10 €	72.665,99 €	143.180,72 €
38		71.234,18 €	1.431,81 €	72.665,99 €	71.946,54 €
39		71.946,53 €	719,47 €	72.666,00 €	0,01 €

**ANEJO 5 INFORME FAVORABLE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA
PARCELA LOCALIZADA EN C" L ZARAGOZA P30' MOTOR GRANDE
LOTE 1 MOGAN**



U.A. ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO

Ref: DGM

Asunto: Puesta a disposición de terreno a empresa concesionaria del servicio de recogida y transporte de residuos

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Letrada, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica según Decreto 736/2017, de 15 de marzo, en relación con la posibilidad de poner a disposición de la empresa concesionaria del servicio de recogida y transporte de residuos un terreno ubicado en el lote 1º del Plan Parcial Valle de Puerto Rico para la instalación de infraestructuras para la gestión del servicio y, a petición verbal de D. Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Servicios Públicos (sg. Decreto 1628/2017, de 7 de junio), emito el presente:

INFORME

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de su aplicación informática "Inventa", se observa que en el mismo figura, como propiedad municipal, dentro del epígrafe 1º "Bienes Inmuebles Terrenos", el terreno denominado "Parcela Lote 1º del Plan Parcial del Valle de Puerto Rico. Polígono 30º de las NNSS", con el número de inventario 1.2.00041.05, y con los siguientes datos de identificación:

- Localización: Lote 1º – Calle G. del P.P. Valle Pto. Rico, Motor Grande.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Naturaleza catastral: Rústica.
- Fecha de adquisición: 9/06/1999
- Superficie: 11.600 m².

SEGUNDO.- El 10 de diciembre de 2004, se inscribe la citada parcela en el Registro de la Propiedad de Mogán, Tomo 1365, Libro 490, Folio 85, Finca 37407, Inscripción 1ª, al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, con la siguiente descripción:

"URBANA: En término de Mogán, Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígono 30º, PARCELA Lote 1º. Ocupa una superficie de once mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Norte, calle D; Sur, Calle C; Este, vial peatonal 11 y zona verde 4; y Oeste, calle D. No constan cargas ni arrendamientos. Su naturaleza es patrimonial. El "Ilustre Ayuntamiento de Mogán", en cuyo Inventario General de Bienes y Derechos Patrimoniales, figura esta finca con el número cuarenta y uno, se titula dueño de la misma por haberla adquirido, desde tiempo inmemorial, en virtud de convenio urbanístico con Puerto Rico, S.A.."

TERCERO.- En fecha 12 de junio de 2017, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, arquitecta del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de viabilidad urbanística, declarando COMPATIBLE la conformidad del acto pretendido referido al uso denominado "Instalación de infraestructuras para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, en el Lote 1, polígono 30º 30' (Valle de Puerto Rico) de infraestructuras para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán" con el planeamiento urbanístico y la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, siempre y cuando no signifique un impacto sobre el medio ambiente ni contenga residuos peligrosos.

CUARTO.- Tanto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), clasifican a los bienes de las entidades locales en bienes de



dominio público y bienes patrimoniales.

Como se ha mencionado en las consideraciones anteriores, la parcela descrita tiene la naturaleza de bien patrimonial, lo cual significa que, según el tenor literal del artículo 30.2 de la LPAL, podrán ser enajenados siguiendo el procedimiento y previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Por otro lado, debemos aludir al artículo 16 del RBEL en virtud del cual los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico quedarán afectos al Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante, PMS). En este sentido, si nos remitimos a lo establecido en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (RSPC), la Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares y los Municipios deberán constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo.

Según la información proporcionada por el técnico municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Mogán no ha constituido su PMS, lo cual no obsta para que, determinados bienes estén afectos al mismo en el momento en que este se constituya como es el caso, por ejemplo, de los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las casiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico así como las adquisiciones de bienes o dinero por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico, tal y como se recoge en el artículo 233.1.b) del RSPC.

En cuanto a la enajenación de bienes inmuebles integrantes del PMS, el artículo 234 del RSPC establece, en la letra a) de su apartado 1 que los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser enajenados mediante cualquiera de los procedimientos de adjudicación de contratos previstos en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas, dando prioridad a las adquisiciones destinadas a cubrir necesidades de usos dotacionales educativos o sanitarios, cuando lo permitan la regulación de los instrumentos urbanísticos. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser nunca inferior al que corresponda de la aplicación de los criterios establecidos en la legislación general sobre régimen del suelo y valoraciones al aprovechamiento urbanístico que tenga ya atribuido el terreno.

No obstante lo anterior, se deben tener en cuenta, en todo caso, los distintos fines a los que la ley destina los bienes integrantes del PMS; concretamente, el artículo 233.3 del RSPC señala que: los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán atendiendo a la propia naturaleza del bien, a cualquiera de los siguientes fines:

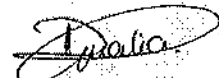
- a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Las políticas de vivienda se integrarán con las políticas de suelo, de modo que las Administraciones Públicas realizarán acciones concertadas de ordenación, planificación en materia de viviendas y adquisición de patrimonios públicos de suelo.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente.
- c) Conservación o mejora del patrimonio histórico.
- d) Protección del espacio litoral.
- e) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- f) Conservación y ampliación de dichos patrimonios.
- g) A la propia planificación y gestión territoriales y urbanísticas, en especial al pago en especie, mediante permuta, de los terrenos obtenidos por ocupación directa de suelo destinado a sistemas generales.
- h) Operaciones integradas o aisladas de iniciativa pública de rehabilitación o renovación urbana residencial.
- i) Actuaciones en áreas sujetas a procesos de renovación, rehabilitación o sustitución de plazas alojativas turísticas.

Considerando que el presente informe se emite en relación con la posibilidad de poner un terreno a disposición de la empresa concesionaria del servicio de recogida y transporte de residuos para la instalación de infraestructuras para la gestión del servicio, el fin al que se destina el citado inmueble se podría encuadrar en el apartado e) "actuación pública dotacional, sistema general u otra actividad de interés social".

En virtud de lo expuesto anteriormente, cabe concluir en sentido FAVORABLE a la puesta a disposición de la citada parcela a la empresa concesionaria de la prestación del servicio de tratamiento y recogida de residuos para la instalación de infraestructuras para la gestión del servicio.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a 22 de junio de 2017.



Fdo.: Dalia Ester González Martín
Letrada.

**ANEJO 6 CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA LOCALIZADA
EN C" L ZARAGOZA P30 MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN**



Ayuntamiento
de Mogán



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1553601DR371560001DA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ZARAGOZA Suelo 35130 MOGÁN (LAS PALMAS)

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2017]: 87.407,81 €

Valor catastral suelo: 87.407,81 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

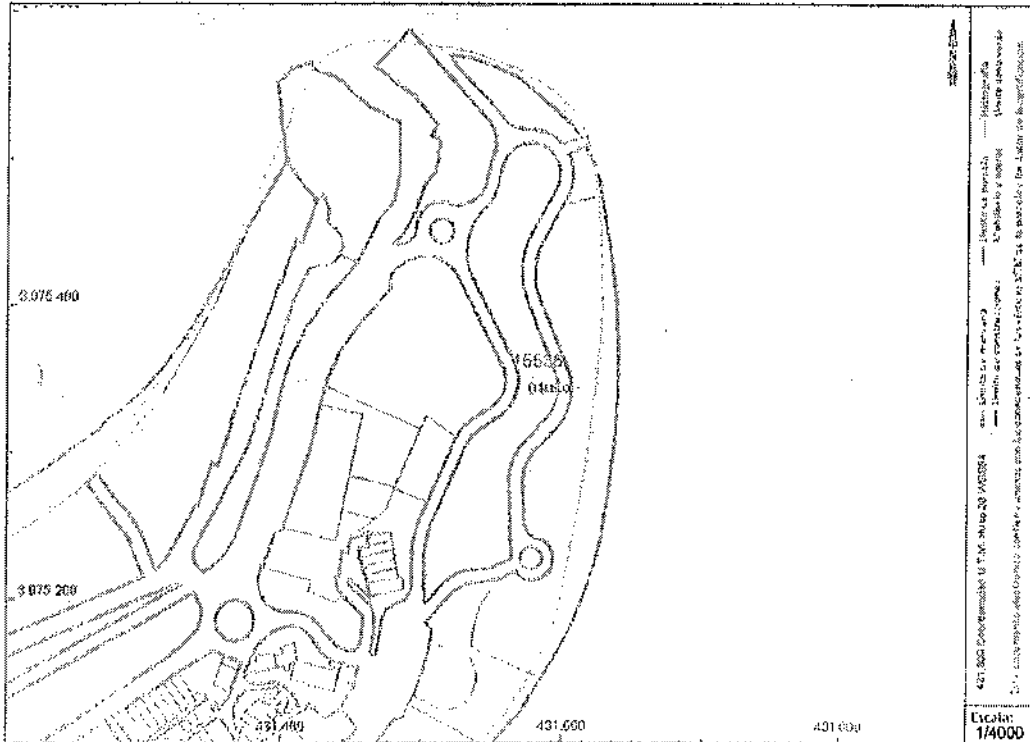
NIF/NIE
P35013008

Derecho
100,00% de
propiedad

Domicilio fiscal
AV CONSTITUCION [DE LA] 4
35140 MOGÁN (LAS PALMAS)

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 11.800 m²



Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
 CSV: MNSA2SLS278FRTT Verificable en <https://www.sede.catastro.es> | Fecha de firma: 05/07/2017



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS)

Finalidad: VER

Fecha de emisión: 05/07/2017

**ANEJO 7 INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LA
ACTUACIÓN PROYECTADA EN LA PARCELA LOCALIZADA EN C”L
ZARAGOZA P30 MOTOR GRANDE LOTE 1 MOGAN**



Yasesneida Caballero Ramírez, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con la solicitud de licencia de obra mayor del expediente de referencia tiene a bien emitir el preceptivo Certificado Urbanístico sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos del expediente referido a "Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán entre calles Zaragoza y Tarragona, Motor Grande.", en este Término Municipal, a la vista de la información contenida en los siguientes documentos que conforman el expediente:

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 31 de octubre de 2016, doña M^a DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, técnico de administración general (abogada) y Jefa del Servicio de Urbanismo, envía un correo en el que se dice:

"En relación con los proyectos de obra municipal que están llegando a este Departamento, queremos dejar claros que los informes que se evacúen a partir del día 2 de noviembre serán exclusivamente de compatibilidad urbanística. Por ello, les recuerdo al Departamento de servicios públicos/obras públicas que deberán emitir informe de supervisión de proyecto.

Por otro lado, las solicitudes de licencia de obras menores relativas a la conexión de la red de alcantarillado se tramitarán en fomento previo informe técnico del departamento de servicios públicos.

II.- Escrito dirigido a Doña María del Pilar Sánchez Bordón, por parte del Área de Servicios Centrales, Servicio de Asesoría Jurídica, con Ref: DDC/pwv, firmado en fecha 22/05/2017 en que se cita textualmente: *"idoneidad a estos efectos de la parcela denominada Lote 1, dentro del polígono 30' (Valle Puerto Rico, Polígonos 30 y 30'), se le requiere INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA" para la implantación de la infraestructura referida a la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos.*

III.- Escrito del Coordinador del Área de Servicios Centrales, Don Salvador Álvarez León, suscrito en fecha 6 de junio de 2017, referido al Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del T.M de Mogán, solicitando la viabilidad en términos urbanísticos de la implantación de la infraestructura descrita textualmente: *"donde los productores domésticos podrán entregar residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD), residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y, en general, todo tipo de residuos domésticos en los horarios que establezca el concesionario", acompañado de la siguiente documentación:*

- Documento del inventario de bienes y derechos del departamento de patrimonio, correspondiente a N^o Inventario 1.2.00041.05, denominada parcela Lote 1' del Plan Parcial Valle de Puerto Rico, Polígono 30' de las NNSS.
- Ortofoto del Lote 1' con indicación de la situación.
- Plano de situación del Lote 1'
- Páginas 24269 y 24270, del Boletín Oficial de Canarias núm. 157, del Jueves 13 de agosto de 2015.
- Parámetros del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad que afectan al Lote 1'.

IV.- Informe de viabilidad urbanística del técnico que suscribe referido al uso pretendido de fecha 3 de julio de 2017.

V.- Con fecha 14 de julio de 2017 se dicta Providencia de Alcaldía, según la cual: *"Habiendo sido redactado un proyecto básico denominado "Instalaciones para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos del Ayuntamiento de Mogán", con número de expediente 17-SERV-38 y habiendo sido éste presentado mediante registro de entrada número 10177 el día 11 de julio de 2017, se precisa por el área de urbanismo la elaboración de un informe de viabilidad respecto al proyecto anteriormente citado", acompañada de:*

- Proyecto básico de instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán, redactado por Don Xerach Negrín Rodríguez, Arquitecto, colegiado n^o 3602.

2.- CONSIDERACIONES

2.1.- El presente informe técnico recoge exclusivamente el pronunciamiento del técnico que suscribe sobre la viabilidad del volumen edificado del acto pretendido con el cumplimiento de los parámetros urbanísticos que le son de aplicación considerando el planeamiento municipal.

2.2.- El técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad de la parcela, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento comunidad de los marrero), evaluación de impacto ambiental, ni a autorizaciones previas a la ejecución de las obras, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

2.3.- El técnico que suscribe no se pronuncia frente a las cuestiones derivadas del uso en la parcela, ni a la legislación aplicable en la materia de gestión de residuos, tales como:

- El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 14/2014, de 28 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- DIRECTIVA 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

2.4.- Considerando que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán (Gran fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 de noviembre de 1987 y publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas el 19 de diciembre de 2008.

2.5.- Considerando Según el Plan Parcial de Valle de Puerto Rico, Polígonos 30' (Cortadores) y 30' (Motor Grande) S.A.U. (COTMAC 08 y 09 Junio de 1.999), y su modificación puntual (COTMAC 01 de Octubre 2.002).

2.6.- Considerando el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, es aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias Nº 116/2015 de 22 de Mayo, publicado en el BOC nº157 de Jueves 13 de Agosto de 2015.

3.- INFORME:

3.1.- El proyecto de referencia ha sido redactado por el Arquitecto Don Xerach Negrín Rodríguez, y consiste en instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán entre calles Zaragoza y Tarragona, Motor Grande. Dicho proyecto no precisa de visado colegial, pero deberá ser supervisado por la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento u órgano equivalente y deberá constatar que en el proceso de contratación se llevó a cabo la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

3.2.- Según consta en la memoria del proyecto:



ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: YCR
Expte.:10177/2017

"Se trata de la creación de un recinto donde ubicar las instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán, ubicado en el Barrio de Motor Grande en parcela que abarca manzana completa, entre las Calles Zaragoza y Tarragona, en el Término Municipal de Mogán. Dada las características de la parcela (Parcela longitudinal con una diferencia de cota entre las dos calles que cierran, y que varía según se adapta a topográfico) Se opta por realizar una serie de edificaciones dispersas según los distintos usos y adaptadas al terreno buscando integración con el entorno. La relación entre edificaciones se realiza mediante pasos peatonales combinados con áreas ajardinadas."

3.3.- Según consta en el programa de necesidades del proyecto, la propiedad del recinto dispondrá de las siguientes áreas:

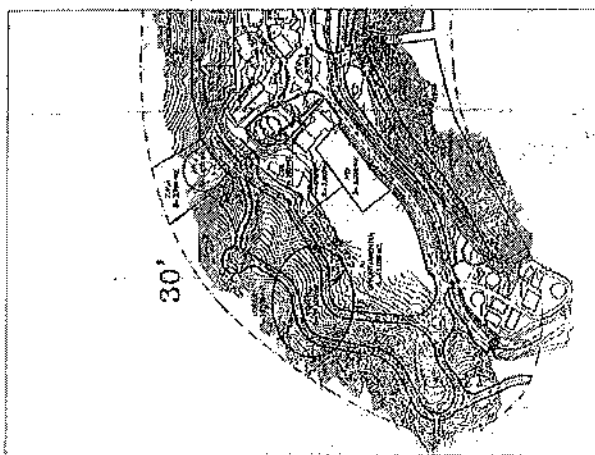
- "Aparcamiento cubierto para los vehículos y maquinaria del servicio.
- Edificio social destinado a la gestión administrativa del servicio, que incluirá, al menos, las siguientes dependencias: Despachos, sala de reuniones, aula multiusos (formación, eventos, etc), archivo documental, aula medioambiental, cuarto de comunicaciones, office y aseos.
- Edificio social destinado a la unidad de servicios públicos del Ayuntamiento de Mogán, que contendrá al menos tres despachos, sala de reuniones, archivo documental, cuarto de comunicaciones y aseos.
- Edificio social destinado a personal del servicio, incluyendo, al menos, vestuarios masculinos y femeninos, aseos, comedor, almacén de materiales, almacén de uniformes y EPIs, sala de reuniones.
- Edificio industrial cubierto y cerrado para la realización de las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos y contenedores.
- Lavadero de vehículos y contenedores.
- Depósito de combustible.
- Edificio industrial destinado al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos.
- Muelles de descarga adecuados para la ubicación de al menos cuatro contenedores de 30 m³ que permita la descarga de residuos desde la plataforma superior y la carga y traslado desde los contenedores desde la plataforma inferior.
- La parcela dispondrá de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas no autorizadas, y de accesos diferenciados desde el exterior para los vehículos del servicio y los vehículos de los usuarios de la instalación. Asimismo, tendrán acceso directo desde el exterior los edificios sociales. Dispondrá, asimismo, de suficientes plazas de aparcamiento para proveedores y visitas.
- Se deberá dotar a la parcela de suministro eléctrico, de agua potable y de telefonía y comunicaciones mediante conexión a red de fibra óptica. Igualmente, se dotará a la parcela de conexiones a las redes separativas de saneamiento de la urbanización (pluviales y alcantarillado).

3.4.- En el proyecto básico, figura el cuadro general de superficies de la edificación:

CUADRO DE SUPERFICIES		SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUÍDA
ZONA 1	MÓDULO 1	106,24 m ²	121,00 m ²
	MÓDULO 2	104,95 m ²	121,00 m ²
	MÓDULO 3	106,24 m ²	121,00 m ²
	MÓDULO 4	106,24 m ²	121,00 m ²
	MÓDULO 5	104,95 m ²	121,00 m ²
	TOTAL	528,62 m ²	605,00 m ²
ZONA 2	TALLER DE REPARACIONES	90,38 m ²	84,50 m ²

	TALLER COMBUSTIBLE	SUMINISTRO	90,38 m ²	84,50 m ²
	COCHERAS		775 m ²	795,00 m ²
	TOTAL		955,76 m ²	964,00 m ²
ZONA 3	TALLER DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS		90,38 m ²	84,50 m ²
	TALLER DE REPARACIÓN CONTENEDORES		193,70 m ²	169,00 m ²
	EDIFICIO CONTROL Y PESADO		59,68 m ²	72,00 m ²
	COCHERAS		471,00 m ²	485,00 m ²
	TOTAL		814,76 m ²	810,50 m ²
ZONA 4	PLANTA BAJA		337,99 m ²	407,31 m ²
	PLANTA PRIMERA		125,01 m ²	147,00 m ²
	PLANTA SEGUNDA		126,02 m ²	147,00 m ²
	TOTAL		589,02 m ²	701,31 m ²
TOTAL			2888,16 m ²	3249,81 m ²

3.4.- Según el Plan Parcial de Valle de Puerto Rico, Polígonos 30 (Cortadores) y 30' (Motor Grande) S.A.U. (COTMAC 08 y 09 Junio de 1.999), y su modificación puntual (COTMAC 01 de Octubre 2.002), la parcela se corresponde con el Lote 1'.



Plano nº6 de parcelario de la Modificación Puntual del Plan Parcial Valle de Puerto Rico Polígono 30 (Cortadores) y 30' (Motor Grande)

Se permiten las siguientes condiciones:

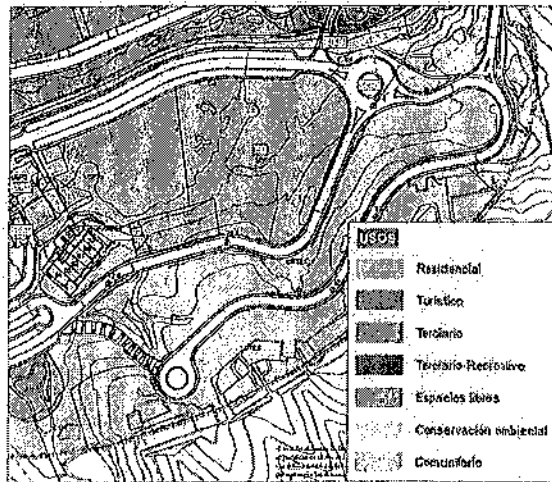
PARÁMETROS	LOTES 1'
CONDICIONES DE USO	Viviendas unifamiliares

Página 4 de 7

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P-3501300-B

CONDICIONES DE VOLUMEN	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA.	0.75 m ² /m ²
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	2
SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN	45% del solar
TIPO DE RASANTE A APLICAR	Interna
ALTURA MÁXIMA SOBRE LA RASANTE.	6,50 ms
RETRANQUEOS	A alineaciones públicas: 4 ms a calles y 3 ms a sendas A ejes medianeros: 3 ms
APARCAMIENTOS	Una plaza por cada 200 m ² de edificación.

3.5.- Según el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, la parcela objeto del acto pretendido es la denominada Lote 1 y su uso es el residencial.



Plano O-07 Ordenación Pormenorizada y Actuaciones de Dotación del P.M.M. Costa de Mogán.

Los parámetros aplicables son los siguientes:

PARÁMETROS	LOTES 1'	PROYECTO
SUPERFICIE DEL LOTE 1	11.600 m ²	-
CONDICIONES DE USO	Uso principal: Residencial- Edificación Unifamiliar.	No se destina a edificación residencial. Se destinará a <i>instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán entre calles Zaragoza y Tarragona, Motor Grande (en</i>



Ayuntamiento
de Mogán



Ayuntamiento
de Mogán

ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: YCR
Expte.:10177/2017

		aplicación del artículo 16 del P.M.M.)
	Usos permitidos: Terciario (planta baja); Comercial; y aparcamientos.	-
	Prohibido: Todos los restantes.	-
CONDICIONES DE VOLUMEN		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	0,75 m ² /m ² La superficie máxima a edificar es de 8.700 m ²	CUMPLE. La superficie útil es de 2.888,16 m ² CUMPLE. La superficie construida 3.249,81 m ²
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS:	2	CUMPLE.
SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN	45% del solar. La superficie máxima a edificar es de 5.220 m ²	CUMPLE. La superficie de ocupación es de 3.241,81 m ²
TIPO DE RASANTE A APLICAR	Interna	-
ALTURA MÁXIMA SOBRE LA RASANTE	6,50 ms	CUMPLE.
RETRANQUEOS	A alineaciones públicas: 4 ms a calles y 3 ms a sendas A ejes medianeros: 3 ms	CUMPLE
APARCAMIENTOS	Una plaza por cada 100 m ² de edificación.	-

El proyecto cumple con los parámetros urbanísticos de planeamiento que le son de aplicación.

3.6.- El artículo 16 del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de Competitividad de Costa de Mogán especifica el uso de Infraestructuras, y cita textualmente:

"1. Los usos de infraestructura son los propios de los espacios ocupados por instalaciones materiales que proveen servicios básicos para la organización del territorio en su conjunto, como suministro energético, tratamiento de residuos, transporte, abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones y otros, necesarios para el desarrollo del resto de los usos. De manera excepcional, siempre que el planeamiento no haya previsto la implantación de este uso de forma específica y las necesidades básicas así lo requieran, podrá permitirse su implantación en suelo público ya sea en superficie o bajo rasante, adecuándose la infraestructura al destino de dicho suelo.

b) Infraestructuras de gestión de residuos: son las que se destinan a la gestión, tratamiento, reciclado, reutilización, recuperación, o eliminación de los residuos (salvo las de saneamiento), mediante los métodos más adecuados para limitar sus impactos sobre el medio ambiente. En aplicación de la legislación sectorial vigente, estas infraestructuras adoptarán la forma que sea precisa según sus funciones."

4.- PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto, informar con carácter compatible el volumen edificado del acto pretendido referido al proyecto denominado "Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de



Ayuntamiento
de Mogán



Ayuntamiento
de Mogán

ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: YCR
Expte.:10177/2017

residuos del Ayuntamiento de Mogán entre calles Zaragoza y Tarragona, Motor Grande." con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación considerando el planeamiento municipal.

Este Informe se refiere única y exclusivamente a la viabilidad urbanística referida a la adecuación del uso propuesto y al cumplimiento de los parámetros urbanísticos al planeamiento vigente, sin entrar a valorar los términos del proyecto básico de la instalación descrita, ni el impacto ambiental al que tuviera lugar, y sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones previas, que en su caso sean necesarias.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvo en cualquier caso, al pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.

En Mogán a 28 de julio de 2017

Fdo: Yasesneida Caballero Ramírez

**ANEJO 8 INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE
LAS INSTALACIONES FIJAS DEL SERVICIO APORTADO AL
EXPEDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**



Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref: PIB
Expte: 17-SERV-38.

Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal de este Ille. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe Técnico relativo al proyecto:

"PROYECTO BÁSICO, INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán

Situación: Calle Zaragoza a Calle Tarragona-Motor Grande - T.M. de Mogán

Autor: Xerach Negrín Rodríguez, DNI: 54059238-S, Y Nº DE COLEGIADO 3602

Fecha: JULIO 2017

Tras el análisis pormenorizado del proyecto de referencia, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

1.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 76/2011 de 16 de noviembre):

"Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

1.1.- Necesidad del Contrato.

Visto el informe elaborado por Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras y Embellecimiento (según Decreto nº1628/2017, de 7 de junio), en el que se señala literalmente, entre otros:

"Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras y Embellecimiento (según Decreto Nº 1.628/2017, de 7 de junio), en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto básico de "INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", se tiene a bien emitir el siguiente:

Cuarto.- La parcela denominada Lote1, dentro del polígono 30 (Valle de Puerto Rico, polígono 30 y 30'), es una parcela de propiedad municipal, nº de inventario 1.2.00041.05, del Inventario General de Bienes y Derechos del Ilustre Ayuntamiento. Por ubicación, superficie y normas urbanísticas aplicables es de las idóneas para unas instalaciones adecuadas para servir de base para la prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos del Ayuntamiento, la cual se pondrá a disposición del futuro concesionario del servicio.

Se empleará también de punto de acopio, donde los productores domésticos podrán entregar residuos de construcción y demolición no peligrosos (RCD), residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en general, todo tipo de residuos domésticos en los horarios que establezca el concesionario.

Dichas instalaciones dispondrán, al menos, de las siguientes áreas:





- Aparcamiento cubierto para los vehículos y maquinaria del servicio.
- Edificio social destinado a la gestión administrativa del servicio, que incluirá, al menos, las siguientes dependencias: Despachos, sala de reuniones, aula multiusos (formación, eventos, etc), archivo documental, aula medioambiental, cuarto de comunicaciones, oficina y aseos.
- Edificio social destinado a la unidad de servicios públicos del Ayuntamiento de Mogán, que contendrá al menos tres despachos, sala de reuniones, archivo documental, cuarto de comunicaciones y aseos.
- Edificio social destinado al personal del servicio, incluyendo, al menos, vestuarios masculinos y femeninos, aseos, comedor, almacén de materiales, almacén de uniformes y EPIs, sala de reuniones.
- Edificio industrial cubierto y cerrado para la realización de las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos y contenedores.
- Lavadero de vehículos y contenedores.
- Depósito de combustible.
- Edificio industrial destinado al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos.
- Muelles de descarga adochados para la ubicación de al menos cuatro contenedores de 30 M3 que permita la descarga de residuos desde la plataforma superior y la carga y traslado de los contenedores desde la plataforma inferior.

Estas áreas se dispondrán en la parcela de acuerdo a la edificabilidad de la misma, empleando soluciones constructivas de calidad que favorezcan su integración en el entorno, debiendo considerarse en el diseño, tanto la eficiencia energética de las instalaciones como el uso de energías renovables.

La parcela dispondrá de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas no autorizadas, y de accesos diferenciados desde el exterior para los vehículos del servicio y los vehículos de los usuarios de la instalación. Asimismo, tendrán acceso directo desde el exterior los edificios sociales. Dispondrá, asimismo, de suficientes plazas de aparcamiento para proveedores y visitas.

Se deberá dotar a la parcela de suministro eléctrico, de agua potable y de telefonía y comunicaciones mediante conexión a red de fibra óptica. Igualmente, se dotará a la parcela de conexiones a las redes separativas de saneamiento de la urbanización (pluviales y alcantarillado).

Las instalaciones dispondrán, al menos, de las siguientes redes e instalaciones:

- Redes interiores de distribución de energía eléctrica en baja tensión, telefonía y comunicaciones; y de agua a presión a los diferentes consumidores.
- Redes de recogida separativas de aguas pluviales y de aguas residuales, las cuales deberán recibir los pretratamientos necesarios en función de su origen previamente a su vertido a la red pública.
- Instalación de alumbrado interior y exterior.
- Instalación de circuito cerrado de televisión dotado de video análisis para detección de intrusiones, con comunicación con central receptora de alarmas.

Se equiparán las instalaciones con todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. A título enunciativo y no limitativo, se dispondrá, al menos, de los siguientes equipamientos:

- Mobiliario de todos los edificios, incluyendo despachos, salas de reuniones, aula multiusos, archivo documental, aula medioambiental, sala de comunicaciones, oficina, vestuarios, comedor, aseos, etc.
- Equipamiento necesario para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos conforme al RD 110/2015 como instalación de recogida, al menos:
 - Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
 - Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las 7 fracciones de recogida.
 - Superficies impermeables con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3.



- o Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- o Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- o Sistemas de seguridad de control de acceso para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
- Equipamiento necesario para las tareas de mantenimiento de vehículos y contenedores, tales como elevadores de camiones, herramientas, etc.

Quinto.- Por quien suscribe el presente se solicitó, el pasado 6 de junio de los corrientes, informe de viabilidad en términos urbanísticos de la implantación en la mencionada parcela de la infraestructura anteriormente mencionada. Emitiéndolo por Yassennida Caballero Ramirez, el pasado 12 de junio de 2017, informe en los siguientes términos: "...Informar con carácter COMPATIBLE la conformidad del acto pretendido referido al uso denominado "Instalación de infraestructura para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán..."

CONCLUSIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor del "Servicio de redacción del proyecto de INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN".

1º.2.- Artículo 124. "Presentación del proyecto por el empresario" del "Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público"), establece entre otros lo siguiente:

"1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y sólo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas."

- Y también dice:

"2. En todo caso, la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y sólo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse."

"3. El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 319, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto."



2.- El proyecto BÁSICO DE REFERENCIA, OBJETO DE ESTE INFORME, consta de la siguiente documentación:

A.- Memoria. DESCRIPTIVA, Memoria CONSTRUCTIVA.

B - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO:

- . DB-SE.....EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
- . DB-SI.....EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
- . DB-SUA.....EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.
- . DB-HS.....EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD.
- . DB-HE.....EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA.
- . DB-HR.....EXIGENCIAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

C- PLANOS:

- . PLANO DE SITUACIÓN
- . PLANO DE EMPLAZAMIENTO.
- . PLANTAS GENERALES.
- . PLANOS DE CUBIERTAS
- . ALZADOS Y SECCIONES.

D- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES:

- . ACCESIBILIDAD.
- . HABITABILIDAD.
- . REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.
- . TELECOMUNICACIONES.

E- PRESUPUESTO.

- . PRESUPUESTO APROXIMADO.

2º.1.- El presente proyecto BÁSICO NO incluye estudio geotécnico. (Artículo 123 del "Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público"). En donde se define el contenido de los proyectos y las responsabilidades derivadas de su elaboración que transcrito literalmente dice lo siguiente:

Artículo 123. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los desglosados, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*



e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

2. No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 350.000 euros, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, sólo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

4. Cuando la elaboración del proyecto haya sido contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 310 a 312. En el supuesto de que la prestación se llevara a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las responsabilidades se limitarán al ámbito de la colaboración.

5. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligada cumplimiento.

2º.2.- el proyecto de referencia, objeto de este informe, es un proyecto básico, que no cumple con el contenido que deben tener los proyectos, no obstante deberá ajustarse con todos los documentos necesarios, en el correspondiente proyecto de ejecución, el cual deberá cumplir también las especificaciones establecidas como criterios funcionales de la futura obra y su uso; definidas en el informe elaborado por Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras y Embellecimiento (según Decreto nº162B/2017, de 7 de junio).

3.- El importe de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de: 1.813.750,00€
El importe de contrata asciende a 2.158.382,50 €. (con un 13% y un 6% de gastos generales y beneficio industrial respectivamente), el presupuesto del proyecto contempla un 7% de IGIC (151.085,38€).
El importe total del presupuesto es de 2.309.447,88 €.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

- 1.- Queda demostrada la idoneidad y necesidad del proyecto Básico.
- 2.- Queda justificada la propiedad Municipal de los terrenos.
- 3.- Queda justificada la compatibilidad Urbanística del proyecto Básico.
- 4.- La documentación no se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, no obstante, ésta vendrá incorporada en el futuro proyecto de ejecución que presentará el empresario.



Según el Artículo 124. "Presentación del proyecto por el empresario" del "Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público"):

"El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación al contratista, en los términos del artículo 310, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto."


Por lo que se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico de referencia y se propone para su aprobación, sin perjuicio de que se cumpla con lo previsto en el artículo 124 "Presentación del proyecto por el empresario" del "Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público")

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 7 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Mogán a 27 de JULIO de 2.017



 PABLO BOSCH VALLE.
 Arquitecto Técnico



Ayuntamiento
de Mogán

**ANEJO 9 RELACIÓN DE PERSONAL DECLARADO POR LA EMPRESA
AGARSA INDUSTRIAL, S.L.**



AGARSA INDUSTRIAL, S. L.
Avda. Pioneros del Puerto 1
35120 ARGUENQUEJÉN - MOGÁN

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
N.º REGISTRO DE ENTRADA 10-296
FECHA 13/07/17 HORA 10:26
OFICINA REGISTRAL ARGUENQUEJÉN

AGARSA INDUSTRIAL
13 JUL 2017
ENTRADA N.º
SALIDA N.º 07

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. SAL
EAP: 17-GSP-01

Muy Sres. Nuestros:

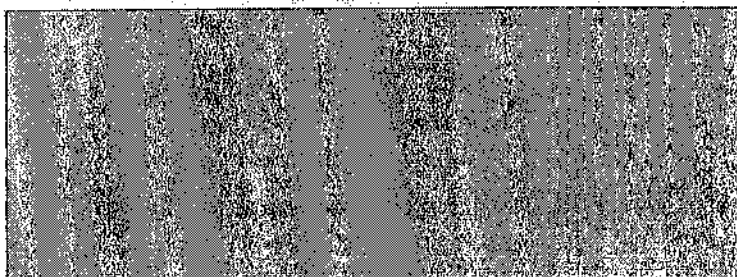
En relación con su escrito con número de salida 5579 de fecha 06 de julio de 2017, pasamos a indicar en ANEXO a este escrito la información solicitada sobre el personal afecto al servicio de recogida de Basuras.

En estos momentos el número de personas afectas exclusivamente al servicio de recogida de basura es de nueve personas (tres chóferes y seis peones), cuyos datos de antigüedad, tipo de contrato, salario bruto total, desglose del mismo y coste de la seguridad social se señalan en el cuadro adjunto.

En relación, y por tanto en los costes laborales de dicho personal, solo se ha incluido el personal directo, y no está considerado el personal que eventualmente se debe utilizar para cubrir los 9 puestos de trabajo en los periodos de vacaciones. Tenemos en este momento un peón contratado para cubrir una baja laboral.

Por otra parte también dejamos constancia que dado que el encargado de la supervisión y organización del trabajo, que dedica media jornada en dicha supervisión, cubre también otras funciones en la urbanización por lo que no se ha incluido en esta relación.

Por último hay que señalar que no hay convenio colectivo, y que las condiciones laborales son las pactadas entre cada uno de los trabajadores y la empresa. Los salarios están calculados en base al honorario real, es decir 46 horas semanales en la mayoría de los casos, distribuidas en unas 8 horas diarias de lunes a viernes y 6 horas los sábados.



Tel: 928 73 55 77 Fax: 928 73 53 63



COPIA AUTÉNTICA que será reconocida mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://moga.es/verificacion/validacionDoc/index.jsp?ver=2009&id=5114530507415407cedb>



TRABAJADORES CAMIONES BASURA

AÑO 2017
Empresa: 3-AGARSA INDUSTRIAL SL NIF: B3831639
Centro: 1-AGARSA INDUSTRIAL SL

CONTRATO ANTIGÜEDAD GRUPO TRABAJADOR		NIF/Ocupación	BRUTO MES	EXTRA MZO	EXTRA JUL	EXTRA DIC	BRUTO ANUAL
100	07/04/1956	8 CONDUCTOR CAMION 1	1.755,14	1.187,44	1.187,44	1.187,44	24.856,02
100	17/04/1958	10 PEON CAMION 1	1.374,64	981,51	981,51	981,51	19.080,27
100	28/07/2004	10 PEON CAMION 2	1.333,89	759,49	759,49	759,49	15.882,76
100	07/05/2006	10 PEON CAMION 3	1.133,89	759,49	759,49	759,49	15.882,76
100	01/03/2006	10 PEON CAMION 4	1.133,89	759,49	759,49	759,49	15.882,76
100	01/07/2008	8 CONDUCTOR CAMION 2	1.412,07	1.190,47	1.190,47	1.190,47	22.073,57
401	01/03/2016	10 PEON CAMION 5	1.250,82	PRORRA	PRORRA	PRORRA	16.057,84
401	24/08/2017	10 PEON CAMION 5	1.292,80	PRORRA	PRORRA	PRORRA	15.033,60
TOTAL CENTRO			10.583,49	5.517,89	5.517,89	5.517,89	143.555,49
TOTAL TRABAJADORES EMPRESA = 8			10.583,49	5.517,89	5.517,89	5.517,89	143.555,49

Empresa: 6-PROMOCIONES UNO LAS LOZAS SA NIF: A95108125 (Personal Subcontratado)
Centro: 1-PROMOCIONES UNO LAS LOZAS SA

CONTRATO ANTIGÜEDAD GRUPO TRABAJADOR		NIF/Ocupación	BRUTO MES EXTRA MZO	EXTRA JUL	EXTRA DIC	BRUTO ANUAL	
189	13/09/2012	8 CONDUCTOR CAMION 3	1.785,79	PRORRA	PRORRA	PRORRA	21.382,48
TOTAL CENTRO			1.785,79			21.189,48	
TOTAL TRABAJADORES EMPRESA = 1			1.785,79			21.189,48	



2005754a29 6111530507e1194d70c08v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://caia.mogan.es:8080/verificacion/verificacionDec/index.php?sw=2005754a29%2005754a29%206111530507e1194d70c08v>



**ANEJO 10 RELACIÓN DE PERSONAL DECLARADO POR LA EMPRESA
CASEUR, S.A.**



Ayuntamiento
de Mogán

**ANEJO 11 CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CASEUR, S.A. DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE MOGÁN**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A. Y SUS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN 2015-2016

Artículo 1. Ámbito Territorial y Personal

El presente Convenio será de aplicación y regulará las condiciones de trabajo de los trabajadores/as de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Mogán.

Artículo 2. Ámbito Temporal

Este Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 2015 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2016, independientemente de la fecha de su firma y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3. Denuncia y Prorroga

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, quedará denunciado automáticamente. En todo caso, durante el periodo que transcurra entre la fecha del vencimiento del presente convenio colectivo hasta la firma del siguiente Convenio, continuará en vigor todas sus condiciones.

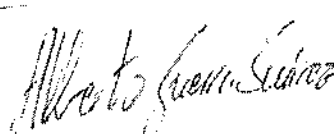
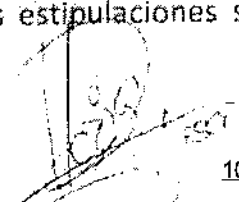
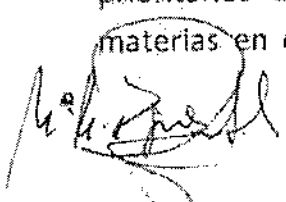
Artículo 4. Garantía Personales

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, las partes se regirán por lo dispuesto en cada caso por el Convenio Colectivo Estatal de recogida de residuos sólidos y demás legislación vigente.

Artículo 5. Legislación complementaria

Las normas contenidas en el presente convenio, regularán las relaciones entre empresa y trabajador/as, con carácter preferente y prioritarios a otras normas de carácter vigente, incluso en aquellas materias en que las estipulaciones sean distintas de las previstas en la



legislación vigente o en disposiciones generales, que se estimen compensadas en el conjunto de condiciones y mejoras establecidas en el presente convenio, aplicándose no obstante, como derecho supletorio, la legislación vigente.

Artículo 6. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente.

Artículo 7. Concurrencia

El presente convenio, durante su vigencia y prorrogas no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito inferior.

Artículo 8. Ingresos, Períodos de Prueba, Preavisos, Vacantes y Finiquito, Orden de Preferencia

8.1 Ingreso

La empresa entregara al/a trabajador/a copia del contrato, una vez firmado entre las partes, diligenciadas por la entidad competente.

También deberá entregar copia del mismo al delegado sindical correspondiente.

8.2 Periodo de prueba

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de un mes para cada grupo profesional.

Solo se entenderá que el/a trabajador/a esta sujeto/a al periodo de prueba, si así consta por escrito y siempre y cuando, el/la trabajador/a, no haya estado contratado anteriormente con la misma empresa en las mismas condiciones y categoría profesional y lo haya superado.

Durante el periodo de prueba, por la empresa y el/a trabajador/a podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

8.3 Vacantes

Cuando un chofer o peón causara baja en la empresa por despido, jubilación, incapacidad, etc., la empresa estará obligada a respetar la ocupación de dicha plaza a los trabajadores que estén activos (y en posesión de los correspondientes permisos de conducir en el caso de la plaza de conductor) y quisieran ocuparla, aunque estuvieran desarrollando diferente actividad en el momento de la vacante y estuvieran acogidos a este convenio, prevaleciendo siempre el criterio de la antigüedad efectiva en la empresa.

El resto de plazas que pudieran quedar vacantes se cubrirán con trabajadores que habitualmente realicen la labor de sustitución del personal con derecho a reserva de puesto de trabajo. En caso de ser varios los trabajadores que realicen dicha labor se atenderá al criterio de la antigüedad y el cómputo total del tiempo trabajado dentro de la empresa

En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad.

8.4 Finiquito

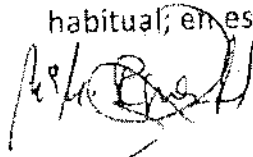
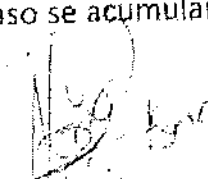
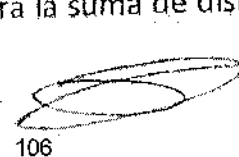
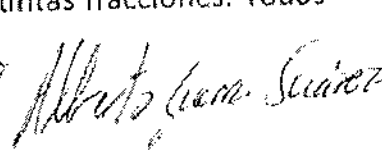
El/a empresario/a entregará comunicación de la propuesta de liquidación-finiquito.

La misma será detallada y entendible para la persona afectada, el/a trabajador/a, podrá solicitar la presencia de un/a representante legal, (miembro del comité o delegado/a de personal que él/ella elija).

Si el/a empresario/a, impidiere la presencia del/a representante en el momento de la firma, el/a trabajador/a, podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos que considere oportuno.

Artículo 9º.- Trabajos de superior o Inferior Categoría

Todo trabajador que realice trabajos de categorías superiores, la empresa le deberá aplicar el salario de la categoría superior cuando exceda de una jornada laboral y esta actividad se realice de manera habitual; en este caso se acumulará la suma de distintas fracciones. Todos

los trabajadores que realicen una categoría superior durante seis meses de modo interrumpido o un en un año de modo alterno, verán consolidada la categoría que desempeñen.

En el caso de que el trabajador sea cambiado de su puesto de trabajo para realizar otros trabajos de categoría inferior, ello no implica menoscabo de su formación y categoría ni supondrá un trato vejatorio, dicho cambio sólo podrá producirse por razones técnicas u organizativas, debiendo justificarse por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva.

Dichos trabajos sólo pueden durar el tiempo imprescindible para su atención. En ningún caso podrá superar los tres meses, conservando en todo caso la retribución de la categoría de origen, en este caso la empresa deberá comunicar tal decisión a los representantes de los trabajadores.

Artículo 10º: Organización Del Trabajo

La organización práctica del trabajo será competencia exclusiva de la dirección de la empresa que la ejercerá por sí o por delegación de sus mandos intermedios.

Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de modificación de las condiciones de trabajo, la dirección de la empresa a través de sus encargados, informará a sus trabajadores y Delegados de personal sobre las modificaciones estructurales que se propone introducir en el servicio. Las modificaciones de trabajo tendrán carácter individual o colectivo.

En el supuesto que la Autoridad Judicial o Gubernativa sancione a un conductor y siempre que sea la negligencia imputable a la empresa con la retirada de carnet por un tiempo igual o inferior a 6 (6) meses, la empresa se compromete a ocupar a dicho conductor en cualquier puesto que sea necesario en la empresa, durante el tiempo que dure la sanción o el tiempo máximo establecido, aplicándose si fuese necesario la movilidad geográfica dentro de la isla de Gran Canaria.

[Handwritten signatures]

Artículo 11º.- Personal

Las distintas categorías que se establecen en el presente convenio, son las siguientes:

Grupo a:

Encargado

Grupo b:

Conductor de 1º

Grupo c:

Peón

Artículo 12. Jornada de Trabajo

La jornada máxima de trabajo será de 40 horas semanales.

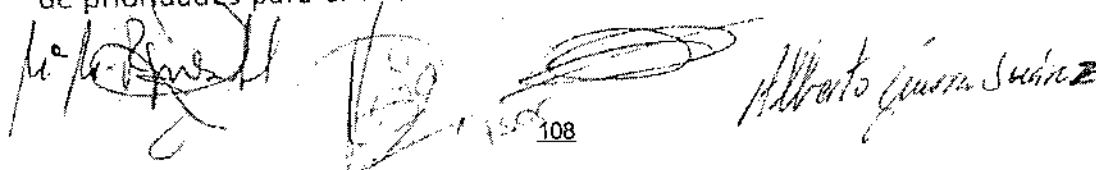
Los/as Trabajadores/as con jornadas completas y continuadas tendrán derecho a 15 minutos retribuidos diarios de descanso, dicho descanso se hará aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 13. Vacaciones

El periodo de vacaciones se establece en 30 días naturales. El/a trabajador/a tendrá derecho a un día más de vacaciones, por cada cinco años de antigüedad en la empresa, sin que nunca exceda de 33 días, que serán retribuidas al comienzo de las mismas, abonándose a cada trabajador/a el sueldo base, plus de asistencia, plus de distancia (transporte), plus de actividad, más la antigüedad si la hubiera. El disfrute de las mismas será a partir de lunes o siguiente a festivo.

La Bolsa de Vacaciones, será de 330,386 euros que se abonará al comienzo de las mismas.

A primeros de año, la Dirección de la empresa expondrá un cuadro de prioridades para el disfrute de las vacaciones que será negociado ante


108

la empresa y el/la representante de los/as trabajadores/as, y que contemplara la posibilidad de fraccionarlas en dos periodos distintos de quince (15) días cada uno. La opción para fraccionarlas corresponde al/la trabajador/a.

Con una antelación suficiente, la empresa entregará a cada trabajador/a, que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones un parte en el que ha de constar, la fecha de comienzo, así como la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo.

Artículo 14. Retribuciones

10.1 Se establece el pago de doce mensualidades, a razón del salario base más la antigüedad si la hubiera, plus de asistencia, plus de actividad y plus de distancia (transporte).

10.2 Dos pagas extras, correspondiente a los meses de Julio y Diciembre.

- La paga Extra de Julio será a razón del salario base, más plus de asistencia, más la antigüedad si la hubiera.

- La paga Extra de Diciembre, será a razón del salario base, más plus de asistencia, más plus de distancia (transporte) más plus de actividad, más la antigüedad si la hubiera.

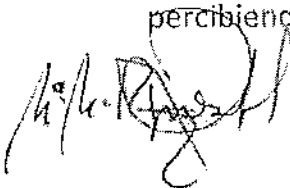
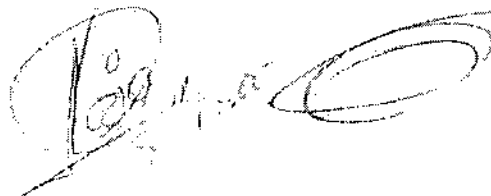
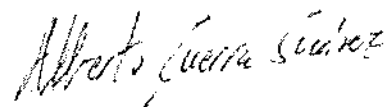
10.3 Una Paga extra de beneficio en Marzo a razón del 6% del salario base anual (doce mensualidades) más la antigüedad si la hubiera.

10.4 Una paga de Octubre de 530,60 euros.

Las correspondientes pagas extras se abonará los días 15 de los meses señalados.

Artículo 15. Antigüedad

Se les abonará la antigüedad a los trabajadores que no la vienen percibiendo en la actualidad, pero se comenzará por el porcentaje del 5%,

Aquellos trabajadores que estén cobrando por encima del salario pactado en el convenio se les reconocerá este derecho, pero compensándolo con lo que vienen cobrando.

15.1 Los trabajadores/as que a 31 de Diciembre de 2005, prestaban servicio en la urbanización Puerto Rico S.A. y no estuvieran percibiendo cantidad alguna, percibirán el 5%, a los 2 años de antigüedad, el 10% a los 4 años de antigüedad, el 20% a los 9 años de antigüedad y el 25% a los 12 años de antigüedad, como tope máximo para este grupo.

15.2 los trabajadores/as que a 31 de Diciembre de 2005, prestaban servicio en la urbanización Puerto Rico S.A. y estuvieran percibiendo el 5% y el 10% llegaran a percibir el 25% como tope máximo al cumplir los 12 años de antigüedad.

15.3 los trabajadores/as que a 31 de Diciembre de 2005, prestaban servicio en la urbanización Puerto Rico S.A. y estuvieran percibiendo el 20% y el 30% en los quinquenios que corresponde, tendrán un tope máximo del 35% para este grupo.

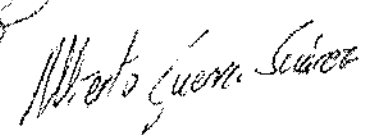
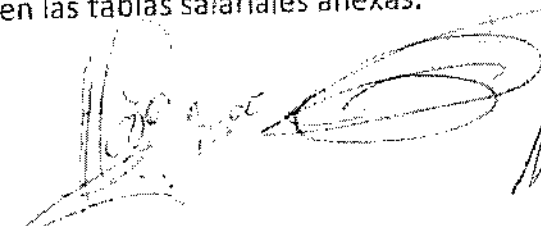
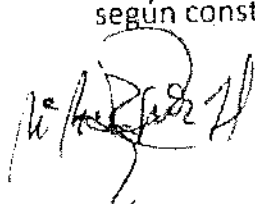
15.4 los trabajadores/as que a 31 de Diciembre de 2005, prestaban servicio en la urbanización Puerto Rico S.A. y estuvieran percibiendo el 40%, en el quinquenio que le corresponda pasaran el 50%, tope máximo para este grupo.

Artículo 16. Salarios

Los salarios sufrirán un incremento económico correspondiente a la subida de IPC.

Artículo 17. Pluses

El plus de distancia (transporte), el plus de actividad y el plus de asistencia (puntualidad) se devengarán los festivos pero no los domingos, según consta en las tablas salariales anexas.



Artículo 18. Plus de penosidad

La empresa abonará por este concepto al personal de Recogida de Residuos Sólidos el 20% del Salario Base.

Artículo 19. Horas Extras

Aquello/as trabajadores/as que voluntariamente trabajen horas extras en domingo o festivo, se le abonará las mismas según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se abonarán a razón de los siguientes importes:

- Horas extras de lunes a sábado, ambos inclusive a 11,42 euros a lo/as conductores/as y a 9,34 euros a lo/as peones.
- Horas Extras de domingo y festivos, ambos inclusive a 13,49 euros a lo/as conductores/as y 11,42 euros a lo/as peones.

Artículo 20. Plus de transporte

La empresa abonará el importe del billete de ida y vuelta según el transporte público a lo/as trabajadores/as que vengán percibiendo dichas cantidad al 31 de diciembre de 2006, desde su domicilio al centro de trabajo, siempre que sea con carácter profesional. Entendiéndose para este caso, como domicilio el que sea tal, en el momento de la contratación.

Artículo 21. Plus de lunes y siguiente a festivo

Para aquello/as trabajadores/as que presten sus servicios los lunes o siguientes a festivos. La empresa abonará por este concepto 72'68 euros.

Artículo 22. Incapacidad Temporal durante las Vacaciones

En caso de enfermedad que precise hospitalización durante las vacaciones, estas se interrumpirán y continuarán a partir del alta hasta el periodo total de las vacaciones.

La baja y el alta, se habrán de justificar ante la empresa, dentro de los tres días siguientes a producirse la misma.

Artículo 23. Vestuario

La empresa facilitara la ropa de trabajo según se detalla a continuación:

- Conductores/as y Encargado: 2 pantalones, 2 camisas, 1 chaleco reflectario, 1 chubasquero y un par de botas anualmente; asimismo, una chaqueta cada dos años.

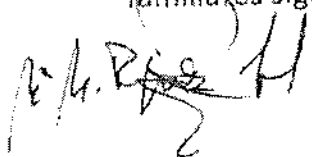
- Peones: 3 pantalones, 3 camisas, 2 chalecos reflectarios y 1 chubasquero anualmente, una chaqueta cada dos años y tres pares de botas anuales.

Lo/as trabajadores/as que perciban la ropa de trabajo estarán obligado/as a usarlas durante la jornada laboral.

Artículo 24. Licencias retribuidas.

Lo/as trabajadores/as previo aviso y posterior justificación, tendrán los siguientes permisos retribuidos por algunos de los siguientes motivos y tiempos siguientes:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 7 días laborales por alumbramiento de esposa o compañera, para este último caso el padre deberá aportar a la empresa un certificado de convivencia expedido por el organismo competente.
- 7 días por fallecimiento de cónyuge e hijo/as.
- 4 días por fallecimiento de padre/madre y hermano/as.
- 2 días por fallecimiento de padre/madre políticos, hermano/as políticos, abuelo/as.
- 1 día por fallecimiento de cuñado/a
- 3 días naturales por enfermedad que precisen hospitalización para los familiares siguientes: Cónyuge, hijo/as, padre/madre.



- 1 día natural por cambio de domicilio.
 - 1 día natural por matrimonio civil de hijo/as
 - 1 días por asuntos propios.
 - 1 día por fallecimiento de tío/as y o sobrino/as.
- .10 días no remunerados para situaciones especiales.

Artículo 25. Ayuda por hijo/as con disminución física o sensorial

A lo/as trabajadores/as que demuestren tener hijo/as con disminución física o sensorial. La empresa abonará mensualmente la cantidad de 190,27 euros, siempre que el grado de minusvalía sea superior o igual al 33% que marca la ley; en caso de que el grado de minusvalía sea inferior, la empresa facilitara la contratación aquellos hijo/as por un contrato como mínimo de media jornada y desempeñara las funciones que les permita su minusvalía.

Artículo 26. Accidente y hospitalización

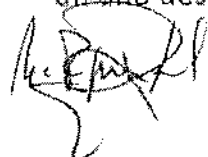
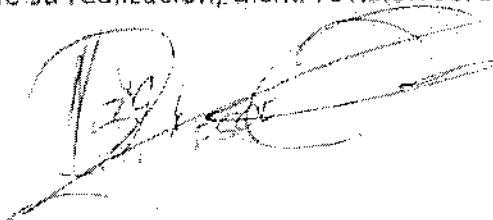

La empresa abonará a todo/as lo/as trabajadores/as el 100% del salario y pluses en caso de accidente de trabajo y hospitalización desde el primer día. Además se abonará también dicho porcentaje después del décimo quinto día por I.T., motivado por enfermedad común, para el cual previamente, se deberá reunir y aprobarlo el Comité de empresa.

Artículo 27. Ayuda escolar

La empresa, abonará a todo/as lo/as trabajadores/as con hijo/a que cursen formación reglada, 115,42 euros anuales, que se abonarán de una sola vez en el mes de septiembre.

Artículo 28. Reconocimiento médico

La empresa garantiza a los/as trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, cuyo resultado será considerado por valido durante un año desde su realización, dicha revisión será anual.

He   

Esta vigilancia solo podrán llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento.

La realización de los reconocimientos médicos deberán ser concertado por el Gabinete de Seguridad e Higiene de la Provincia de Las Palmas o cualquier otro Centro autorizado y especializado para lo que la Empresa vendrá obligada a establecer los contactos oportunos al objeto de realizar la adecuada programación.

La realización de los reconocimientos médicos se hará según se establezcan en los protocolos médicos de los puestos de trabajo.

Artículo 29. Derechos sindicales

Lo/as delegado/as de personal tendrán derecho a un crédito sindical mensual de 20 horas retribuidas.

Artículo 30. Funciones del Comité de empresa

Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de la modalidad y tipo de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por lo/as trabajadores/as contratados a tiempo parcial y de los supuesto de subcontratación.

- Recibir las copias básicas de los contratos.
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socio/as, y en las mismas condiciones que esto/as.
- Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes

cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.
- b) Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

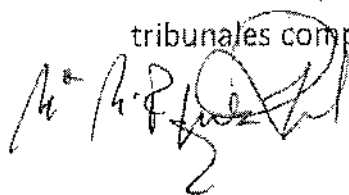
- Conocer los modelos de contrato escrito que se utilice en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

- Conocer al menos trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

- Ejercer una labor:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos y condiciones y usos de empresa, en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario/a y los organismos o tribunales competente.





Alberto Guerra Sívora

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.

- Participar en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los/as trabajadores/as o sus familiares.

- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad. De acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

- Informar a sus representado/as en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tenga o pueda tener repercusión en las relaciones laborales.

- Los informes que deba emitir el Comité, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 31. Sección sindical de empresa

La Sección sindical de empresa compuesta por los/as afiliado/as a una central sindical, tendrá que regirse por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 32. Descuento de la cuota sindical

La empresa descontará de la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical. A tal efecto el/la trabajador/a interesado/a en tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, individual o colectivamente, en el que expresa la orden de descuento, la cuantía de la cuota, el sindicato al que pertenece y la cuenta corriente a la que debe transferirse la correspondiente cantidad.

Artículo 33. Consulta médica

La empresa dará 3 horas de permiso retribuido para la consulta médica, debiendo el/a trabajador/a entregar justificante de ella.

A. M. P. 2011

[Signature]

[Signature]

Alberto Luis Suárez

Artículo 34. Jubilación

Todo/as lo/as trabajadores/as de 64 años que así lo soliciten, podrán jubilarse al amparo del Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio, teniendo la empresa la obligatoriedad de cumplir con los artículos 1.2 y 5.2 del apartado 2, siendo la contratación indefinida en este supuesto.

El/a trabajador/a sustituido/a será inscrito/a en la oficina de empleo como desempleado/a.

Artículo 35. Agua para beber

La empresa facilitará agua para beber en buenas condiciones.

Artículo 36. Póliza de accidente de trabajo

La empresa concertará o mantendrá un seguro colectivo de accidente de trabajo a favor del/a trabajador/a.

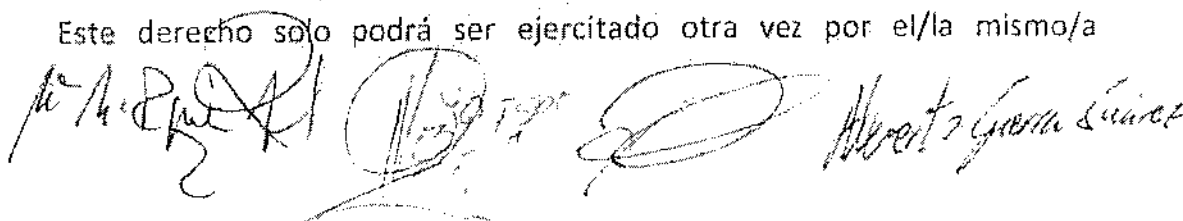
Este seguro colectivo se ajustará a las siguientes normas:

- a) Riesgo: cubrirá los riesgos de muerte, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- b) Contingencias: accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- c) Cobertura: 19.900 euros.
- d) Lo/as trabajadores/as que voluntariamente quieran designar como beneficiarios de la póliza (en caso de fallecimiento) a persona distinta de su derecho habiente natural, lo pondrán en conocimiento de la compañía de seguros.

En caso de muerte natural, la misma será de 1.315,18 euros.

Artículo 37. Excedencia.

Lo/as trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año, tendrá derecho a que le sea otorgada por un periodo de hasta cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a



trabajador/a, si ha transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

La reincorporación será inmediatamente una vez finalizado el período de excedencia con la misma categoría que ostentaba antes de producirse la misma. Si la excedencia es superior a tres años, se estará en lo que se establezca en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. Estabilidad en el empleo

Uno de los aspectos que se ha considerado de especial trascendencia regular en el presente Convenio general es la subrogación de personal, como figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, no está establecida por vía legal, sino exigida través de la negociación colectiva.

Habida cuenta las características del presente sector de actividad, en el que sólo opera la sucesión de empresa (y las responsabilidades y consecuencias aparejadas a la misma) si concurren las circunstancias legales y jurisprudencialmente exigidas para ello, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo dentro del sector, las partes acuerdan regular la subrogación del personal con ocasión de la sustitución de entidades que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio.

Por ello es objetivo explícito de las partes negociadoras a la hora de regular la subrogación de personal contenida en el artículo siguiente, conciliar la estabilidad en el empleo con las exigencias derivadas de la viabilidad de las entidades que operan en el Sector que no pueden sufrir las consecuencias negativas de incumplimientos ajenos a las mismas.

Art.39. subrogación de personal

1. En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de

gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier administración u organismo público.

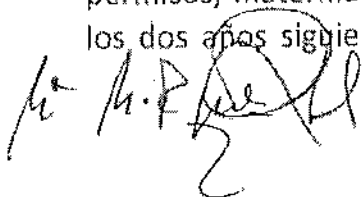
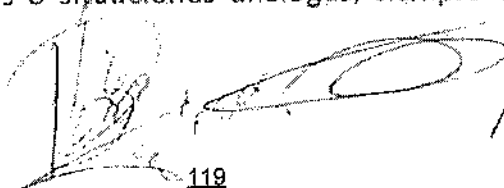
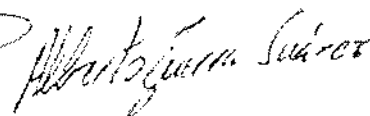
A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición; sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el

requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/ as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

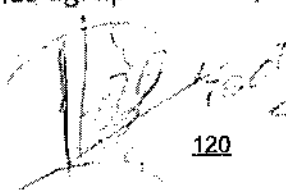
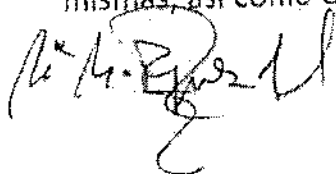
e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

3. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse,



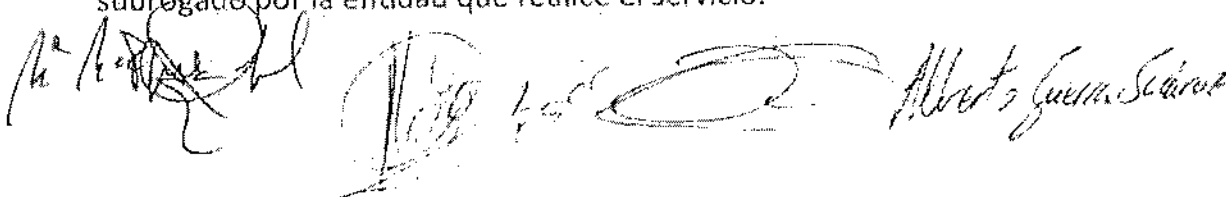
Alberto Guerra Suárez

aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contrataciones ajenas a la que es objeto de subrogación.

5. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio.

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'A. A. ...'. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right of the stamp, there is another signature that reads 'Alberto Guerra Serrano'.

Artículo 40. Supuestos de agrupación o división de contrata

En los supuestos de división o agrupación de contrata se aplicarán en particular las siguientes reglas:

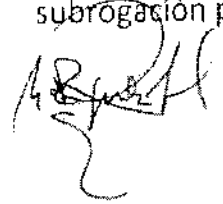
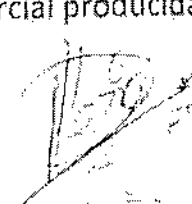
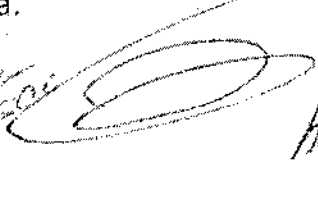
1. En el supuesto de que una o varias contrata cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquel personal que hubiera realizado su trabajo en la entidad o empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contrata o servicios distintos.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

2. En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos integrantes de la plantilla que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contrata, zonas o servicios.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan prestado sus servicios en las contrata, zonas, divisiones o servicios agrupados.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un miembro de la plantilla que realice su jornada en el mismo o distintos centros de trabajo, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del integrante de la plantilla, como consecuencia de la subrogación parcial producida.

N.º    Alberto Guerra Suárez

Artículo 41. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

1. Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

2. Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa o entidad saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la entidad y contrata objeto de subrogación.

b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de todo el personal afectado.

c) Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses en que figure todo el personal afectado junto con el correspondiente certificado de estar al corriente de la seguridad social.

d) Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

e) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada miembro de la plantilla afectada en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa o entidad saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular y no más tarde de los tres días siguientes ha dicho inicio.

3. Se aplicarán las siguientes reglas para el cálculo, distribución y abono de la liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto al personal entre la entidad saliente y la que vaya a realizar el servicio:

[Handwritten signatures and initials]

a) El personal percibirá sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa o entidad saliente.

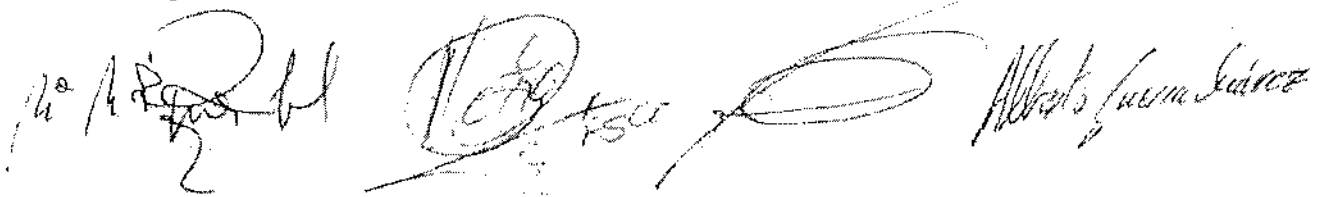
b) El personal tendrá que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c) El personal que no hubiera disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutará con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d) El personal que, con ocasión de la subrogación, hubiese disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se le descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada integrante de la plantilla le quedará pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al mismo lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

Artículo 42. prórroga provisional de contenido y efectos

Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del presente capítulo se prorroga indefinidamente, incluso aunque se supere el plazo de un año al que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.



PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓNARTICULO 43º .- FORMALIZACIÓN

Las partes firmantes del Convenio, conscientes de su responsabilidad en la configuración de un marco de relaciones laborales que garantice la efectividad práctica del principio de igualdad y no discriminación reconocido en los artículos 14 de la Constitución Española y 4.2.c) y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, quieren dejar constancia expresa en este texto de su voluntad de incidir -por vía normativa, incluso- en la superación de los condicionamientos negativos que se hallan en la base de sustentación de actitudes de segregación, intolerancia o menosprecio, ya sean de corte sexista, racista, xenófobo, religioso, ideológico, cultural o social.

ARTICULO 44º .- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATOS Y OPORTUNIDADES

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Mediante la regulación contenida en este capítulo se contribuye a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral, a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007.

ARTICULO 45º .- NO DISCRIMINACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito laboral de la empresa CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS SA. se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional,

en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no-discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

1. **Acceso al empleo.**-Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo.

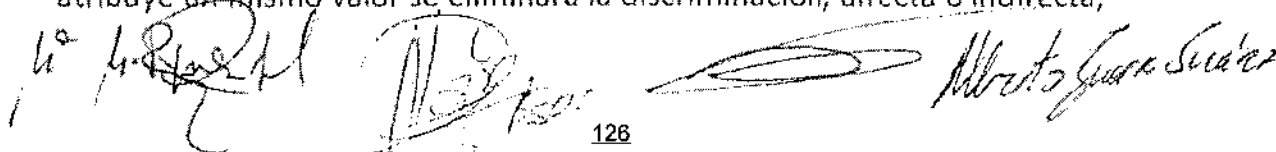
Las pruebas de selección de personal que realice la empresa no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora.

2. **Clasificación profesional.**-El sistema de clasificación profesional, que establece el presente convenio, se basa en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

3. **Promoción profesional.**-En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá, la superación del déficit de presencia de mujeres (o del género menos representado) en el supuesto que existiere, mediante la introducción de medidas de acción positiva establecidas en la legislación vigente en cada momento.

4. **Formación profesional.**-En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

5. **Retribución.**-Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta,



por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. El presente convenio colectivo, en la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial o extrasalarial, velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

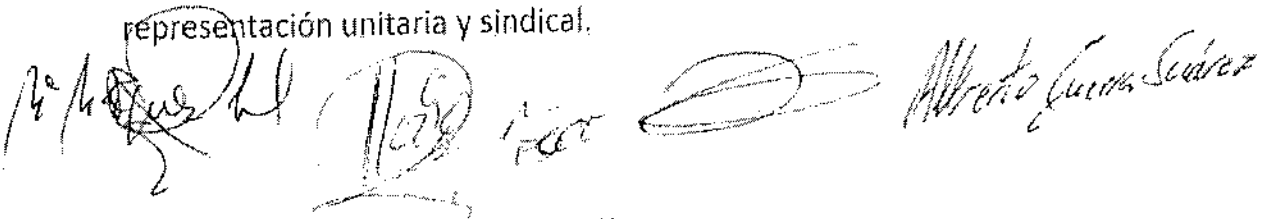
6. *Demás condiciones de trabajo.*- En la determinación del resto de las condiciones laborales, incluidas las relacionadas con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado.

7. *Protección ante el acoso discriminatorio por razón de sexo y ante el acoso sexual.*- No se tolerará en la empresa CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS SA, la situación en que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

ARTICULO 46º .- LOS PLANES DE IGUALDAD Y OTRAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

1. La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación laboral unitaria y la sindical, en su caso, con el alcance y contenido establecidos en este Capítulo.

2. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para la empresa, previa consulta a los órganos de representación unitaria y sindical.



3. Los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

4. Los planes de igualdad determinarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

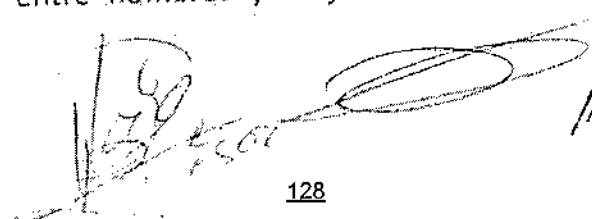
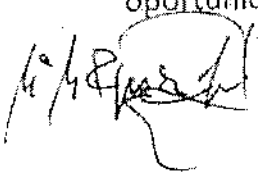
5. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad contemplarán, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación profesional, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

6. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de la empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

7. En todo caso, se garantiza el acceso de la representación unitaria y sindical o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras interesados, a la información sobre el contenido de los planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

ARTICULO 47º.- DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la empresa realizará un diagnóstico de situación a través de la obtención de datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada laboral, y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación



Alberto Guerra Suárez

objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

De todo ello, la empresa dará cuenta por escrito a la representación de los trabajadores, pudiendo estos emitir el correspondiente informe si así lo estimaran adecuado.

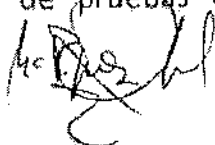
Igualmente deberán diagnosticarse los criterios y canales de información o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción.

ARTICULO 48º.- OBJETIVOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD

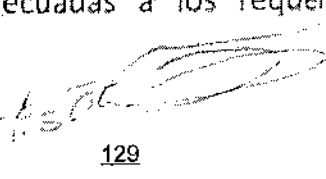
Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar, en base a los datos obtenidos, en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, clasificación, promoción y formación profesionales, condiciones retributivas y ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres la conciliación personal, familiar y laboral, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y entre otros podrán establecerse los siguientes:

a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal, consistente en el mantenimiento, en su caso, de situaciones de actividad laboral y profesional distribuidas por razón de sexo, o de ocupación en mayor medida de puestos de responsabilidad por parte de los hombres en detrimento de las mujeres, así como evitar la utilización de lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto

Fr. 





Alberto Guerra Suárez

ARTICULO 49º.- MEDIDAS ESPECIFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

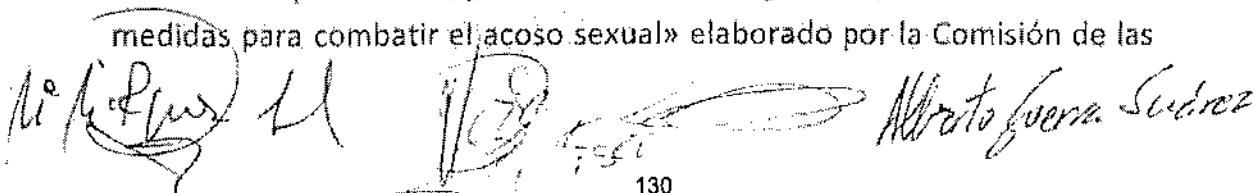
1. *Introducción.*-La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la representación laboral sindical, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

El comité de empresa deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, informando a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos sobre las que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

2. *Definición.*-El artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define el acoso sexual como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo y el acoso por razón de sexo como cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. *Adopción de un código de conducta.*-Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, como medida preventiva en las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo se propone la adopción por la empresa, con las adaptaciones oportunas, del «código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual» elaborado por la Comisión de las

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'M. López'. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right of the stamp is another signature, which appears to be 'Alberto Guerra Suárez'. The page number '130' is printed at the bottom center.

ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando o responsabilidad.

c) Establecer programas específicos para la selección y promoción de mujeres en puestos en los que estén subrepresentadas.

d) Revisar la incidencia de las formas de las distintas modalidades de contratación en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre éstas, de las formas de contratación utilizadas.

e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

f) Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

g) Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades.

h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos, excedencias legales existentes u otras medidas.

k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral, sexual y por

razón de sexo.

M. M. Pérez

1074

ESSE

Alberto Guera Suárez

intentado sin éxito el procedimiento informal, éste no resulte adecuado, se iniciará un procedimiento formal.

1. El procedimiento formal se iniciará con la presentación de un escrito, en el que figurará el listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por la persona interesada que sea objeto de acoso sexual.

La persona a la que irá dirigida el escrito será, a elección del interesado, un responsable del departamento de personal, o a una persona de la dirección de la empresa. Asimismo, si así lo decidiera el trabajador o trabajadora, una copia del mismo será trasladada a la representación los trabajadores.

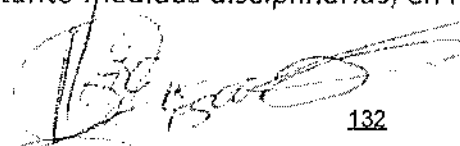
2. La presentación del escrito dará lugar a la inmediata apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos los intervinientes, incluidos los representantes del comité de empresa si no se opusiera la persona interesada, y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

3. Durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará a los implicados, si estos así lo desean, el cambio en el puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión al respecto.

4. La intervención de todos los actuantes, incluidos los posibles testigos y en su caso los representantes del comité de empresa, deberá observar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad, dignidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma.

5. La constatación de la existencia de acoso sexual o por razón de sexo dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el marco legal vigente.

6. Cuando la constatación de los hechos no sea posible, y no se adopten por tanto medidas disciplinarias, en ningún caso se represallará al



Alberto Guerra Suárez

Comunidades Europeas, en cumplimiento de la Recomendación de dicha Comisión, 1992/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, que figura en el artículo 50 del presente Capítulo.

El objeto del código de conducta, que deberá difundirse en el seno de la empresa, es proporcionar a las mismas y a su personal una orientación práctica sobre la protección de la mujer y del hombre en el trabajo, y establecer recomendaciones y procedimientos claros y precisos para evitar el acoso sexual y acoso por razón de sexo.

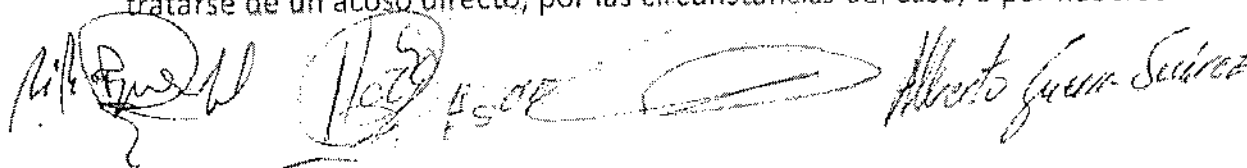
4. *Protocolo de actuación de la empresa en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.*- Los principios en los que el protocolo de actuación se basa son la eficacia y efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y la confidencialidad de los trámites.

a) PROCEDIMIENTO INFORMAL.-En atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende simplemente es que la conducta indeseada cese, en primer lugar, y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual la propia persona interesada explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado, que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva o incómoda, y que interfiere en su trabajo, a fin de cesar en la misma.

Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si la persona interesada así lo decide y, a su elección, por un representante de los trabajadores en la empresa, por el superior inmediato, o por un responsable del departamento de personal de la empresa.

El presente procedimiento podría ser adecuado para los supuestos de acoso laboral no directo sino ambiental, en los que lo que se ve afectado es el entorno laboral, creándose un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil.

b) PROCEDIMIENTO FORMAL.-En los supuestos en los que, por tratarse de un acoso directo, por las circunstancias del caso, o por haberse



denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de los afectados.

No obstante, si la conducta de acoso sexual o acoso por razón de sexo suponga o implique por su evidencia, notoriedad o gravedad, un ataque directo o inmediato a la dignidad de la mujer o del hombre, la empresa adoptará las medidas disciplinarias que pudiera considerar oportunas, sin necesidad de acudir al presente procedimiento.

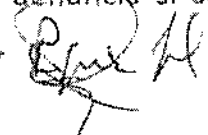

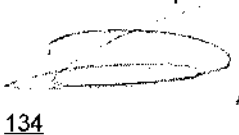
ARTICULO 50º.- CODIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

I. La dirección de la empresa manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y a tales efectos expresa su deseo de que todo el personal sea tratado con dignidad, no permitiendo ni tolerando el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en el trabajo.

II. Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Se entiende por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

III. Todas las personas tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento deberán garantizar que no se produzca el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en los sectores bajo su responsabilidad.

IV. Todo el personal tiene derecho a presentar un escrito de denuncia si se produce acoso sexual o acoso por razón de sexo; estas

Nº 4.    Alberto Jara Suárez

denuncias serán tratadas con seriedad, prontitud y confidencialidad. Las mismas deberán contener la descripción de los incidentes y deberán ser dirigidas, a elección de la persona interesada, a un responsable del departamento de personal o a una persona de la dirección de la empresa, en los términos establecidos en el Capítulo VIII del presente convenio colectivo.

V. En los supuestos en que una persona incurra en conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo será sancionado conforme dispone la ley a este respecto.

ARTICULO 51º .- VIOLENCIA DE GENERO Y CONCILIACIÓN FAMILIAR

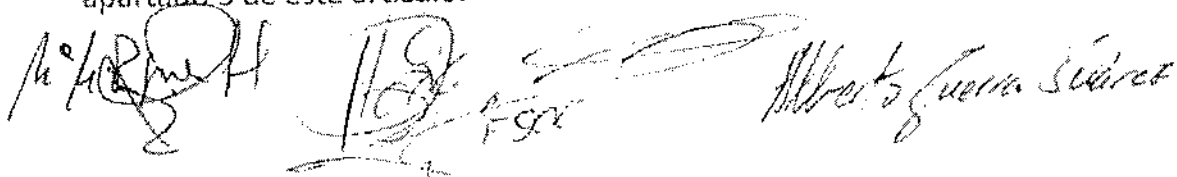
1.- Los trabajadores de la empresa tienen derecho a un permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2.- En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

3.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

 The bottom of the page features three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is partially obscured and appears to be 'M. R. H.'. The middle signature is more legible and includes the letters 'F.S.X.' below it. The signature on the right is 'Alberto Guerra Suárez'.

4.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

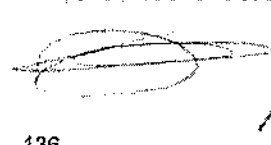
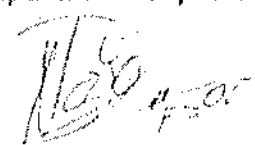
Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 3 y 4 de este artículo serán resueltas por la



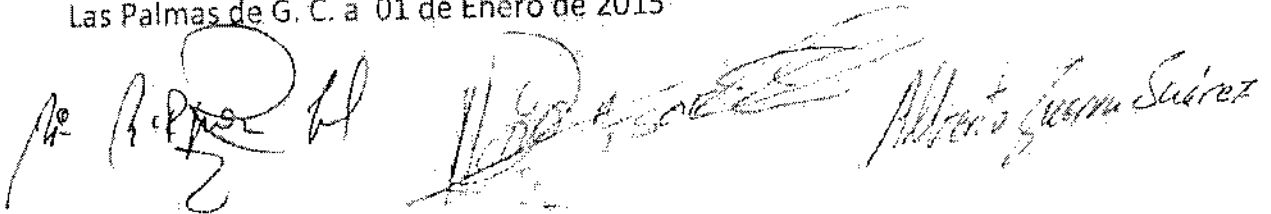
Alberto Guerra Suárez

jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

6.- Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Las Palmas de G. C. a 01 de Enero de 2015



Three handwritten signatures in black ink, likely representing the company and the affected workers, positioned below the date.

Convenio CASEUR MOGAN "recogida"

TAB LA SALARIAL 2015

PEON

CONCEPTOS	ANO 2011	ANO 2012	Nº PAGAS	ANUAL
Sueldo Base	701,73	701,73	12	8420,76
Asistencia	38,37	38,37	12	460,44
Plus Tóxico	140,34	140,34	12	1684,08
Plus Actividad	112,89	112,89	12	1354,68
Plus Distancia	112,89	112,89	12	1354,68
Plus Transporte	30,91	30,91	12	370,92
Gratificación	61,86	61,86	12	742,32
Plus Lunes	72,68	72,68	12	872,16
Paga Extra Marzo	600,5	600,50	1	600,50
Paga Extra Julio	874,59	874,59	1	874,59
Paga Extra Octubre	530,6	530,60	1	530,60
Paga Extra Navidad	1017,28	1017,28	1	1017,28
Bolsa Vacaciones	330,38	330,38	1	330,38
TOTAL ANUAL				18613,39

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alberto Juan Suárez

Convenio CÁSEUR MOGAN "recogida"

TAB LA SALARIAL 2015

CONDUCTOR

CONCEPTOS	ANO 2011	ANO 2012	Nº PAGAS	ANUAL
Sueldo Base	701.73	701.73	12	8420.76
Asistencia	70.20	70.20	12	842.40
Plus Toxico	140.34	140.34	12	1684.08
Plus Actividad	112.89	112.89	12	1354.68
Plus Distancia	112.89	112.89	12	1354.68
Plus Transporte	54.15	54.15	12	649.80
Gratificación	92.79	92.79	12	1113.48
Plus Lunes	72.68	72.68	12	872.16
Paga Extra Marzo	600.5	600.5	1	600.50
Paga Extra Julio	874.59	874.59	1	874.59
Paga Extra Octubre	530.60	530.60	1	530.60
Paga Extra Navidad	1017.28	1017.28	1	1017.28
Bolsa Vacaciones	330.38	330.38	1	330.38
TOTAL ANUAL				19645.39

